



ESTUDIO DE PAISAJE

Plan Especial de Protección del Paisaje
Embalse de Guadalest

T.M. de Benimantell (Alicante)

Versión Preliminar

PROMOTOR:	Ayuntamiento de Benimantell
CONSULTORÍA	Geoinnova SL
DIRECCIÓN TÉCNICA	Luis Quesada Muelas -Geógrafo Colegiado 2.312
FECHA	Junio 2025
CÓDIGO REFERENCIA	2024PT009

ÍNDICE GENERAL

EQUIPO REDACTOR	5
1. ANTECEDENTES	6
2. JUSTIFICACIÓN LEGAL Y METODOLÓGICA	7
3. ANÁLISIS DE LA PLANIFICACIÓN PROPUESTA	9
3.1. Ámbito de la actuación	9
3.2. Alcance y problemática detectada	11
3.3. Objetivos de la Planificación	13
3.4. Alternativas de desarrollo	17
3.4.1. Alternativa 0: mantenimiento de la clasificación del suelo vigente	17
3.4.2. Alternativa 1	18
3.4.3. Alternativa 2	20
3.5. Desarrollo previsible del Plan	21
3.5.1. Planes Técnicos de Gestión Agro-Forestal	21
3.5.2. Gestión de los Riesgos Naturales – Inducidos	29
3.5.3. Medidas de Gestión de Hábitats para la Fauna	32
3.5.4. Acceso Social y Uso Público: Activar la Infraestructura Verde	34
3.5.5. Diagrama de Gantt y Estimación económica	36
4. RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS	38
4.1. Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana	38
4.2. Plan de Acción Territorial de les Comarques Centrals Valencianes	40
4.3. Plan de Acción Territorial de Riesgo de Inundación (PATICOVA)	41
4.4. Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) y otros planes derivados	42
4.5. Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar	44
4.6. Plan Integral de Residuos -C. Valenciana (PIR)- y Planes Locales	47
4.7. Delimitación del Suelo Urbano de Beniardà	48
4.8. PGOU El Castell de Guadalest	48
4.9. Planes de Gestión Red Natura 2000	49
5. DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE PAISAJE	52
5.1. Características generales del paisaje	52
5.2. Unidades de paisaje y Paisajes de Relevancia Regional	53
5.3. Unidades de Paisaje Local	55
5.3.1. Criterios de delimitación y metodología	55
5.3.2. Unidades de Paisaje resultantes	56
5.3.3. UP.1. Fondo de valle. Embalse y río Guadalest	57
5.3.4. UP.2. Laderas aterrazadas. Mosaico agroforestal y asentamientos humanos	
57	
5.3.5. UP.3. Laderas acentuadas. Espacios forestales en las partes altas de las	
sierras que enmarcan el valle	58
5.3.6. Calidad de las Unidades de Paisaje	58
6. RECURSOS PAISAJÍSTICOS	61
6.1. RP1. Embalse de Guadalest	62
6.2. RP2. Terrazas agrícolas	63
6.3. RP3. Formaciones forestales	64
6.4. RP4. Sendero PR-CV 19	65
6.5. RP5. Cañada Real del Valle de Guadalest	65
6.6. RP7. Castell de Benimantell	66
6.7. RP8. Castell de Sant Josep	67
6.8. RP13. Mirador desde la muralla	68
6.9. RP14. Torre de la Penya d'Alcalá	69
6.10. Calidad de los Recursos Paisajísticos	69
7. ANÁLISIS VISUAL	70
7.1. Ámbito visual	70
7.2. Análisis visual	72
7.3. Zonas de afección visual	77
7.3.1. Zonas de reducida visibilidad: apantallamientos vegetales y taludes	78
7.3.2. Zonas de amplia visibilidad: amplitud en terrazas y fondos de valle	80
8. ALCANCE Y CONTENIDO DEL ESTUDIO	81

9. JUSTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN Y DESARROLLO DE LAS NORMAS PAISAJÍSTICAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN	82
10. LA INFRAESTRUCTURA VERDE.....	83
10.1. Definiciones legales	83
10.2. La Infraestructura Verde Local.....	85
11. VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS EN EL PAISAJE.....	87
11.1. Descripción y caracterización del impacto.....	89
12. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	90
12.1. Introducción.....	90
12.2. Objetivos del Plan Especial de Protección del Paisaje en el Embalse de Guadalest	90
12.3. Fases del Proceso Participativo	91
12.4. Trabajos previstos y dinámica	92
12.5. Personas, entidades y organizaciones.....	92
12.6. Web y encuesta. Formulario y RRSS. Medios de Comunicación	93
12.7. Sobre los espacios físicos, infraestructuras y medios	96
12.8. Calendario de la Participación	96
12.9. Resultados Consulta Pública Previa	97
12.10. Resultados Encuesta de Paisaje.....	102
13. VALOR PAISAJÍSTICO Y OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA.....	112
13.1. Valor del paisaje.....	112
13.2. Objetivos de calidad paisajística	113
13.2.1. Objetivos generales de calidad.....	113
13.2.2. Objetivos de calidad específicos.....	114
14. CATÁLOGO DE PAISAJE.....	117
15. NORMATIVA APLICABLE PARA LA PROTECCIÓN, ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL PAISAJE	127
15.1. Disposiciones generales.....	128
15.2. Condiciones paisajísticas para la protección, ordenación y gestión del suelo no urbanizable protegido	129
15.3. Condiciones paisajísticas por afecciones sectoriales o riesgos	130
15.4. Condiciones paisajísticas para la Infraestructura Verde	130
15.5. En las Zonas de Afección Visual	132
15.6. Actuaciones estratégicas del Programa de Paisaje	132
16. PROGRAMA DE PAISAJE	133
17. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES	137
18. ANEXO I – PLANOS.....	138

ÍNDICE DE IMÁGENES

<i>Imagen 1: Panorámica del embalse de Guadalest. Fuente: propia (2024)</i>	9
<i>Imagen 2: Ámbito del Plan Especial en el valle. Fuente: Elaboración propia.</i>	10
<i>Imagen 3: Ámbito del Plan en el valle. Fuente: Elaboración propia.</i>	12
<i>Imagen 4: Ámbito del Plan Especial. Fuente: Ajuntament de Benimantell.</i>	12
<i>Imagen 5: Planeamiento Urbanístico. Fuente: Elaboración Propia. Gva.</i>	16
<i>Imagen 6: Alternativa 1 del Plan Especial.</i>	19
<i>Imagen 7: Alternativa 2 del Plan Especial.</i>	21
<i>Imagen 8: Ubicación de PEG's. Fuente: Revisión del PLPIF.</i>	27
<i>Imagen 9: Ubicación de cortafuegos. Fuente: Revisión del PLPIF.</i>	27
<i>Imagen 10: Vista cenital de margas en el embalse. Fuente: G. Earth (2024)</i>	30
<i>Imagen 11: Datos Ficha Técnica del Embalse de Guadalest. Fuente: SNCZI.</i>	31
<i>Imagen 12: Esquema del Plan de Emergencias de Guadalest. Fuente: Lafcarr Project & Design SL</i>	32
<i>Imagen 13: Ejemplos de Majanos. Fuente: Revisión del PLPIF de Benimantell.</i>	33
<i>Imagen 14: ETCV. Franjas territoriales/pueblos tranquilos. Fuente: GVA.</i>	38
<i>Imagen 15: Benimantell en la ETCV. Sistema Rural-Pueblos Tranquilos. Fuente: GVA.</i>	39
<i>Imagen 16: Infraestructura Verde del Área Funcional de La Marina Baixa. Fuente: GVA.</i>	40
<i>Imagen 17: Peligrosidad por inundación geomorfológica. Fuente: GVA.</i>	41
<i>Imagen 18: Ficha del Embalse de Guadalest. Fuente: CHJ.</i>	46
<i>Imagen 19: Planeamiento Urbanístico. Fuente: Elaboración Propia. Gva.</i>	48

<i>Imagen 20: Visual desde el ámbito hacia el T.M. de Benimantell (sur del embalse de Guadalest). Fuente: Elaboración propia. Trabajo de campo.</i>	53
<i>Imagen 21: Visual desde el norte del T.M. de Benimantell hacia el ámbito (norte del embalse de Guadalest). Fuente: Elaboración propia. Trabajo de campo.</i>	53
<i>Imagen 22: PRR en el ámbito de estudio. Fuente: elaboración propia a partir de datos de la GVA.</i>	54
<i>Imagen 23: Unidades de Paisaje del Atlas de la CV en el entorno del ámbito de estudio. Fuente: elaboración propia a partir de datos de la GVA.</i>	55
<i>Imagen 24: Unidades de Paisaje del ámbito del P.E. Fuente: elaboración propia.</i>	57
<i>Imagen 25: Vista del embalse de Guadalest. Fuente: imagen propia.</i>	62
<i>Imagen 26: Vista de las terrazas agrícolas de Benimantell. Fuente: imagen propia.</i>	63
<i>Imagen 27: Vista de las formaciones forestales. Fuente: imagen propia.</i>	64
<i>Imagen 28: Vista del embalse de Guadalest desde sendero PR-CV 19. Fuente: Senderos de Alicante.</i>	65
<i>Imagen 29: Vista del Castell de Benimantell. Fuente: imagen propia.</i>	66
<i>Imagen 30: Vista del Castell de Sant Josep en El Castell de Guadalest. Fuente: Comunitat Valenciana Turisme.</i>	67
<i>Imagen 31: Vista del embalse desde la muralla. Fuente: Hogueras de Alicante.</i>	68
<i>Imagen 32: Vista desde la Torre de la Penya d'Alcalá. Fuente: imagen propia.</i>	69
<i>Imagen 33: Ámbito Visual del Valle de Guadalest. Fuente: elaboración propia.</i>	70
<i>Imagen 34: Dirección de la fuga visual en el ámbito de P.E. Fuente: elaboración propia.</i>	71
<i>Imagen 35: Mapa de intervisibilidad en el ámbito del P.E. Fuente: elaboración propia.</i>	77
<i>Imagen 36: Zonas de Afección Visual desde el sendero PR-CV 19.</i>	78
<i>Imagen 37: Infraestructura Verde en el ámbito del P.E. Fuente: elaboración propia a partir de datos del IDEV.</i>	86
<i>Imagen 38: Folleto de convocatoria de participación en taller y encuestas. Fuente: elaboración propia.</i>	94
<i>Imagen 39: Folleto de llamamiento a la participación y realización de encuesta. Fuente: elaboración propia.</i>	95
<i>Imagen 40: captura de la información y convocatoria a la participación realizada por el Ayuntamiento en su página web. Fuente: Ayuntamiento de Benimantell.</i>	96

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1: Actividades y aprovechamientos (autorización). Fuente: PG de Benimantell.</i>	18
<i>Tabla 2: Instrucciones Técnicas PRR. Fuente: Generalitat Valenciana.</i>	23
<i>Tabla 3: Directrices Técnicas del Plan Especial. Fuente: Elaboración propia.</i>	28
<i>Tabla 4: Normativa de incendios según D. 91/2023. Fuente: Gva.</i>	29
<i>Tabla 5: Orden 13/2022 normas de caza. Fuente: Gva.</i>	34
<i>Tabla 6: Recursos Paisajísticos</i>	61
<i>Tabla 7: Recursos Paisajísticos en el ámbito del P.E.</i>	62
<i>Tabla 8: Atributos utilizados en la evaluación de impactos en el paisaje.</i>	88
<i>Tabla 9: Matriz de impactos derivados de la aplicación del P.E.</i>	88
<i>Tabla 10: Valor paisajístico de las unidades de paisaje local.</i>	112
<i>Tabla 11: Valor paisajístico de los Recursos del Paisaje.</i>	113
<i>Tabla 12: Objetivos de Calidad Paisajística para las Unidades de Paisaje Local. Fuente: elaboración propia.</i>	115
<i>Tabla 13: Objetivos de Calidad Paisajística para los Recursos Paisajísticos. Fuente: elaboración propia.</i>	116

EQUIPO REDACTOR

En el desarrollo del presente Estudio de Paisaje ha participado un equipo multidisciplinar de técnicos de GEOINNOVA SLU de diferentes especialidades. Son los siguientes:

NOMBRE	TITULACIÓN	TAREAS	DNI
Luis Quesada Muelas	Lic. en Geografía	Dirección	72.682.576-T
José Vte. Sánchez Cabrera	Lic. en Geografía	Coordinación Plan Especial	48.295.039-F
Enrique López Rodríguez	Doctor en Geografía	Redacción EATE Paisaje	53.578.615-T
Natacha de Freitas Silva	Doctora en Turismo	Participación ciudadana	04.721.178-Z
Patricio Soriano Castro	Lic. en Geografía	Cartografía	30.831.685-R
Mercedes Villamides Gordo	Ingeniera Técnica Forestal	Ánálisis Forestal	71.963.146-X
Violeta Azuara Checa	Ingeniera Técnica en Topografía	Cartografía Formatos	70.247.408-A

En Pamplona, 05 de junio de 2025

**Director del P.E. – (GEOINNOVA SL)**

LUIS QUESADA MUELAS

Geógrafo - Colegiado nº 2.312

D.N.I.: 72682576-T

1. ANTECEDENTES

En fecha de 28 de noviembre de 2023, se publicó en el DOGV nº. 9734, el Acuerdo alcanzado en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Benimantell, de 20 de noviembre de 2023, por el cual se aprobó "la suspensión de tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para facilitar el estudio y elaboración del Plan Especial de Protección del Paisaje y ordenación de usos en el entorno del embalse de Guadalest en el término municipal de Benimantell.

Que el 18 de enero de 2024, se publicó en la Sede Electrónica del Ayuntamiento el inicio de la Consulta Pública Previa respecto a dicho instrumento de planeamiento por un espacio de veinte días, de acuerdo con el art. 51 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell (TRLOTUP). De igual forma, también se da respuesta al cumplimiento del artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. JUSTIFICACIÓN LEGAL Y METODOLÓGICA

Los Estudios de Paisaje deben acompañar a los instrumentos de planificación urbanística. El artículo 6 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), otorga una función coadyuvante en la materia territorial y urbanística en el ámbito municipal y supramunicipal.

Del mismo modo, se establecen los principios, estrategias y directrices que permitan adoptar medidas específicas destinadas a la catalogación, valoración y protección del paisaje en su ámbito de aplicación. Con tal fin y según el Anexo I, de la citada Ley, se deben fijar unos Objetivos de Calidad Paisajística en el ámbito de estudio, analizando las actividades y dinámicas que inciden en el paisaje, para finalmente proponer medidas y acciones necesarias para alcanzar los citados objetivos.

Asimismo, el artículo 6.5 señala que los Estudios de Paisaje deben someterse a Participación Pública, con el objeto fundamental de: "conocer la opinión o preferencias del público interesado respecto del valor de los paisajes concernidos, de la definición de los objetivos de calidad paisajística y de las opciones consideradas en los planes o proyectos a que acompañen, y en el caso de los programas, participar en la definición de sus objetivos concretos.

La metodología propuesta para el presente Estudio se ajusta pues al citado Anexo I del Decreto 1/2021, donde se especifica que el contenido del estudio de paisaje será:

- a) Descripción del Plan, objetivos principales y relaciones con otros planes e instrumentos.
- b) Caracterización del paisaje y determinación de su valoración y fragilidad, mediante la delimitación, y análisis, de las unidades de paisaje y de los recursos paisajísticos comprendidos en el ámbito de estudio.
- c) Análisis Visual del ámbito de estudio
- d) y e) Los objetivos de calidad paisajística (tanto los que tengan relación con el Plan como los adoptados para la elaboración del Plan)
- f) La evaluación de alternativas seleccionadas
- g) Los probables efectos significativos del Plan o Programa sobre el Paisaje
- h) Los medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de calidad paisajística.

CONTENIDOS MÍNIMOS EN LOS ESTUDIOS DE PAISAJE (Anexo I)	REFERENCIAS EN EL PRESENTE ESTUDIO
a) Descripción del Plan, objetivos principales y relaciones con otros planes e instrumentos.	3. Análisis de la Planificación propuesta. 3.3. Objetivos de la Planificación. 4. Relación con otros Planes y Programas.
b) Caracterización del paisaje y determinación de su valoración y fragilidad, mediante la delimitación, y análisis, de las unidades de paisaje y de los recursos paisajísticos comprendidos en el ámbito de estudio.	3.1. Ámbito de la actuación. 5. Delimitación de las Unidades de Paisaje. 6. Recursos Paisajísticos.
c) Análisis Visual del ámbito de estudio	7. Análisis Visual.
d) y e) Los objetivos de calidad paisajística (tanto los que tengan relación con el Plan como los adoptados para la elaboración del Plan).	13. Valor Paisajístico y Objetivos de Calidad Paisajística.
f) La evaluación de alternativas seleccionadas.	3.4. Alternativas de Desarrollo.
g) Los probables efectos significativos del Plan o Programa sobre el Paisaje.	11. Valoración de los impactos en el Paisaje.
h) Las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de calidad paisajística.	15. Normativa aplicable para la protección, ordenación y gestión del Paisaje. 16. Programa de Paisaje.

3. ANÁLISIS DE LA PLANIFICACIÓN PROPUESTA

3.1. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

El municipio de Benimantell se encuentra situado en la comarca de la Marina Baixa, al norte de la provincia de Alicante, en el km 13 de la carretera comarcal C-3313. Su distancia a la capital de provincia, Alicante, es de 72 Km. El término municipal presenta una superficie de 37,9 Km², con una orografía bastante montañosa. Su altitud sobre el nivel del mar es de 546 metros. Las coordenadas geográficas del municipio son - 38° 40' 45" de latitud Norte, - 0° 21' 33" de longitud Oeste.

El núcleo urbano de Benimantell, se asienta sobre las terrazas agrícolas junto la Penya del Castellet, a los pies de la Serra de la Serrella. Su término municipal limita al norte con Castell de Castells (La Marina Alta), con El Castell de Guadalest y Polop al este, con una pequeña parte del término municipal de Benidorm al sureste, con Finestrat al sur, con Sella al suroeste, con Benifato al oeste y con Beniardà al noroeste.

El Vall de Guadalest es un espacio geográfico de gran valor medioambiental y paisajístico. El territorio que se estructura a partir de les serres de la Serrella y Aixortà al norte, y la sierra de Aitana en el flanco sur, atravesada de esta a oeste por el río Guadalest. En este río destaca la infraestructura del embalse del mismo nombre, que se encuentra encajada entre ambos conjuntos montañosos. Esta infraestructura de regulación hídrica, junto a las sierras y los propios núcleos de población, conforman los elementos dominantes de este valioso paisaje, que ha permitido que este lugar sea un lugar turístico de primer orden, muy popular y pintoresco. En este sentido, el entorno del valle es un punto de observación central extremadamente frágil que requiere de una adecuada protección, ordenación y gestión. En este sentido, el municipio de Benimantell, es una de las localidades llamadas a organizar y regular adecuadamente los usos del suelo en torno a este espacio geográfico.



Imagen 1: Panorámica del embalse de Guadalest. Fuente: propia (2024)

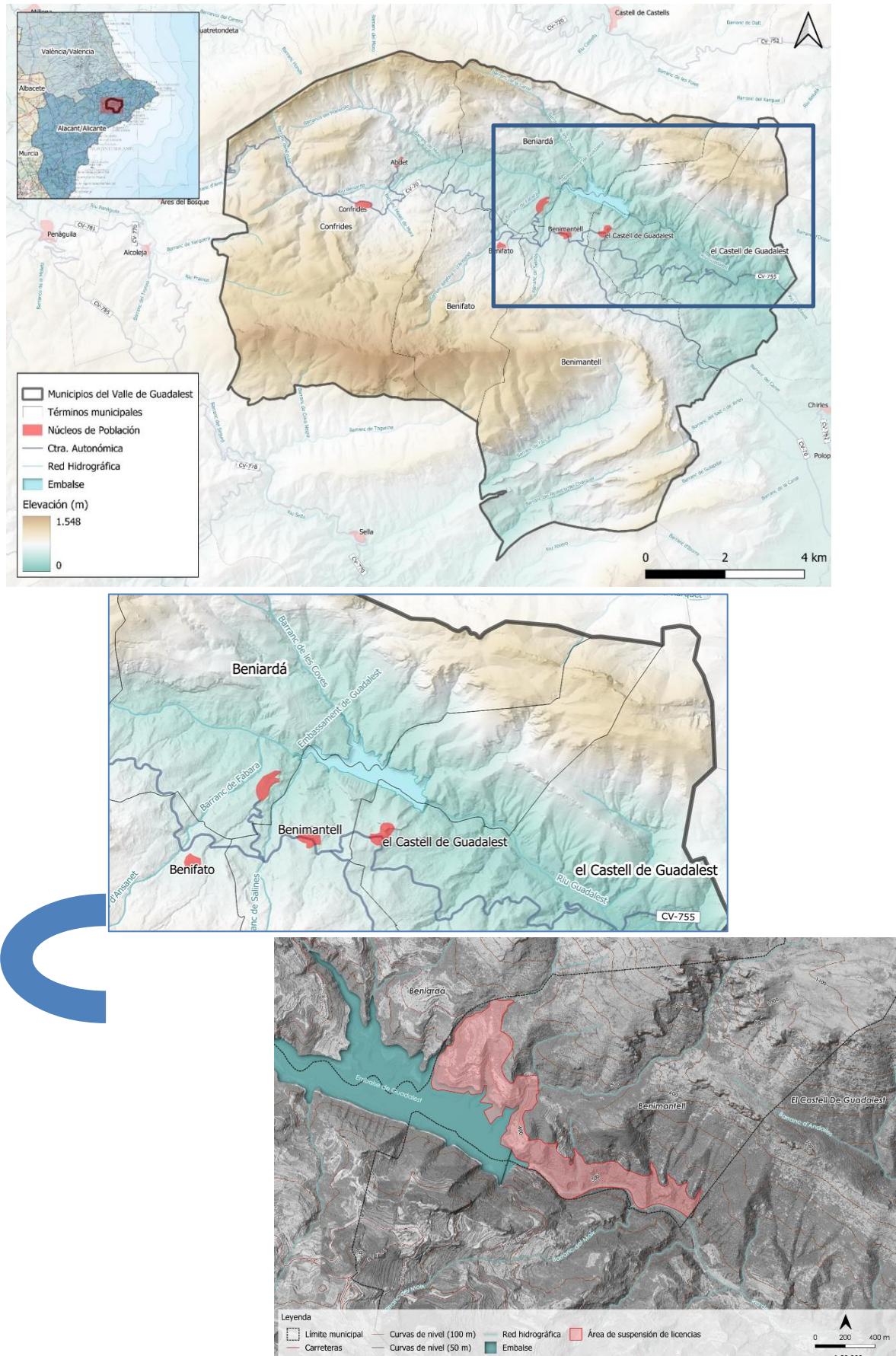


Imagen 2: Ámbito del Plan Especial en el valle. Fuente: Elaboración propia.

3.2. ALCANCE Y PROBLEMÁTICA DETECTADA

Un Plan Especial de Protección del Paisaje (PEPP), es un instrumento de planificación y de gestión que tiene como objetivo la ordenación y conservación de un territorio específico. Las funciones y soluciones planteadas en este tipo de planes pueden variar en función del contexto territorial y de los objetivos establecidos.

Los principales problemas que se han detectado en el ámbito geográfico del T.M de Benimantell, y que es coincidente con la Suspensión de Licencias, es:

1. La posibilidad de producirse solicitudes de licencias que impliquen cambios en los usos del suelo que se entiendan inapropiados. Éstos, partirían de una "zonificación común de tipo forestal" para este suelo de naturaleza rústica (ZRC-FO). Es el caso, por ejemplo, de posibles implantaciones de viviendas unifamiliares para los que la parcela mínima estimada es manifiestamente insuficiente (actualmente 10.000 m² para vivienda unifamiliar).

En este sentido, estas implantaciones pueden generar:

- a. Impactos graves en el paisaje de la Vall de Guadalest. Esta cuestión se evalúa en el Estudio de Paisaje -EP-).
 - b. Impactos medioambientales importantes en el entorno del embalse (implantación de infraestructuras, abastecimientos de agua, acceso a energía, recogida de residuos, red de saneamiento... etc). Esta cuestión evalúa en el Estudio de Evaluación Ambiental y territorial Estratégica -EP-).
2. Posibilidad de implantación de actividades económicas poco controladas. Para ello, sólo sería necesario acreditar una parcela de 5.000 m². Conviene resaltar, que este espacio geográfico se encuentra dentro del conocido como "Sistema Rural Valenciano". Por tanto y derivado de las últimas disposiciones legislativas por parte del gobierno valenciano en el año 2019 en seno de la LOTUP, cualquier tipo de actividad económica sobre el "Suelo No Urbanizable en Régimen Común", está exento del procedimiento de "Declaración de Interés Comunitario" (DIC) en esta zona.

Por razones paisajísticas, ambientales, sociales (o incluso turísticas basadas en los principios del desarrollo sostenible), este espacio geográfico tiene una deferencia realmente elevada. Cualquier tipo de intervención, por pequeña que ésta sea, tendría un impacto muy elevado en su encaje territorial. La consideración de determinados "suelos comunes" (a pesar de contar con un subtipo de carácter forestal), se puede considerar ciertamente arbitrario, sobre todo si se atiende al contexto existente en el entorno o resto de zonas circundantes. En este sentido, no respondería a una lógica de homogenización territorial, sobre todo si se toma en consideración la vocación natural y también paisajística caracterizada para esta zona (véase en este sentido, los resultados obtenidos del Estudio de Paisaje -EP- y de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico -EATE-).

Conviene señalar (en base a estos estudios que acompañan al Plan Especial), que su transformación podría generar un punto de inflexión con graves consecuencias. Sobre todo, en relación con la concepción y los usos del suelo preconcebidos para este lugar.

Cualquier decisión que se tome en la zona, debe ser extremadamente delicada y sensitiva. En este sentido, es absolutamente necesario contar con un instrumento renovado que ordene este lugar. Un instrumento en consonancia con la vocación natural que acredita este espacio geográfico.

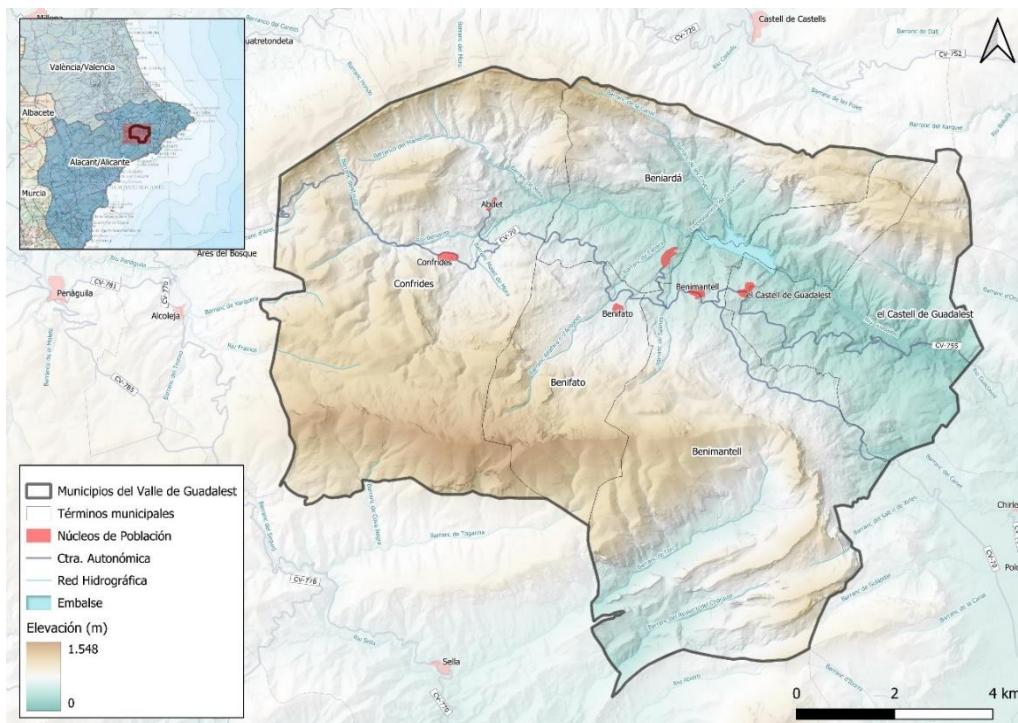


Imagen 3: Ámbito del Plan en el valle. Fuente: Elaboración propia.

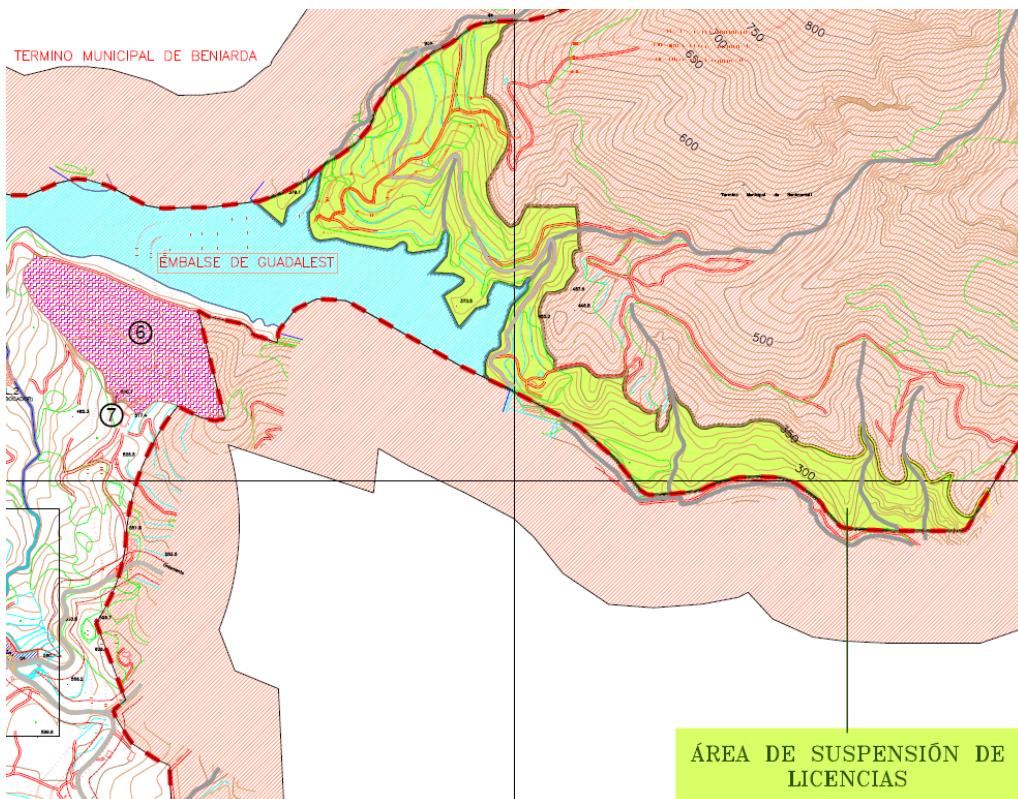


Imagen 4: Ámbito del Plan Especial. Fuente: Ajuntament de Benimantell.

3.3. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

La planificación territorial debe orientarse desde el máximo respeto a los valores que ofrece el paisaje del Vall de Guadalest. En estas coordenadas se ha diseñado el presente "Plan Especial de Protección del Embalses de Guadalest", en el T.M de Benimantell".

A la hora de establecer los objetivos de la planificación, es fundamental señalar que la Comunitat Valenciana suscribió en el año 2004 el Convenio Europeo del Paisaje (Florencia 2000). Esta adhesión, implica que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística planteen distintos criterios de protección y de gestión del paisaje. En esta línea, es necesario introducir los conocidos como "objetivos de calidad paisajística", derivado de establecer consultas con la población, y de fijar una serie de normas y propuestas que puedan asegurar el mantenimiento, o en su caso la puesta en valor de un territorio dentro de cualquier tipo de plan o incluso proyecto de alcance territorial. Así se concibe, por ejemplo, en la legislación territorial y urbanística vigente en la Comunitat Valenciana (LOTUP), y en la propia ETCV (2011).

En concreto, la ETCV determina la adecuación de los planes de escala municipal, para que se hagan compatibles con los Paisajes de Relevancia Regional (PRR). En este caso, es de observancia el PRR 22: Vall de Guadalest y Serres d'Aitana, Serrella y Aixortà, y que señala los siguientes objetivos y directrices:

Objetivo (General) 9.1. Elementos y patrones estructurantes del paisaje:

- Proteger y poner en valor la singularidad de su estructura geomorfológica, caracterizada por la alternancia de sierras y valles, con importantes hitos paisajísticos, naturales y culturales con significativa presencia del agua y del patrimonio asociado.
- Proteger y aprovechar unas masas forestales predominantemente pinariegas, de alto valor ecológico y cultural.
- Enfatizar la singularidad del sistema de núcleos de población enclavados en la montaña, de perfiles urbanos característicos y entornos agrarios valiosos, bien conservados y regenerados.

Objetivo (General) 9.2. Elementos significativos para la articulación del territorio que deben integrarse en la Infraestructura Verde:

- Favorecer la conexión territorial de los corredores fluviales a escala regional como integrantes de la Infraestructura Verde.

Objetivo (General) 9.3. Mejora de la percepción y gestión del paisaje:

- Excluir nuevos usos que perturben los valores ambientales, visuales de las laderas serranas, frágiles desde el punto de vista ambiental y perceptivo, mediante el mantenimiento de su ordenación, con la secuencia de cultivos aterrazados en su parte inferior y de masas forestales y matorral en las partes altas.
- Incorporar criterios paisajísticos a la gestión de las masas forestales presentes.

Estos criterios generales los desarrolla la propia Conselleria competente en materia de territorio y paisaje para la Comunitat Valenciana. El PRR22, debe cumplir, además, con siguientes instrucciones técnicas:

Instrucción PRR22.1.

Elementos y patrones estructurantes del paisaje

- a) Mantener la estructura del sistema de asentamientos constituida por núcleos de montaña y la configuración de los mismos, en particular de los municipios de Benimantell, Benifato, Beniardá, Confrides y Guadalest, y poblamientos como Abdet y Ginés.
- b) Preservar la Umbría de la Serra Serrella y Aixortà y del Paraje Natural Municipal dels Arcs en el municipio de Castell de Castells, de formas escarpadas y excelentes vistas panorámicas hacia el litoral.
- c) Mantener la integridad de las estructuras agrarias aterrazadas tradicionales, caracterizadas por la presencia de muros de piedra en seco, en especial en la umbría de la Serra Aitana.

Instrucción PRR22.2.

Elementos significativos para la articulación del territorio que deben integrarse en la Infraestructura Verde

- a) Incorporar el río Guadalest y su red hidrográfica asociada, formada por numerosas ramblas que surcan el valle, en especial en los tramos próximos a los núcleos de población y en el entorno embalse de Guadalest.
- b) Mejorar de la permeabilidad y transición de los sistemas montañosos del interior hacia el este, para favorecer la conexión ecológica y paisajística con las sierras litorales.

Instrucción PRR22.3.

Mejora de la percepción y gestión del paisaje

- a) Proteger el entorno del Castell de Guadalest y la Penya del Castell como hitos paisajísticos de referencia a escala regional, por su integridad y el interés que tiene desde el punto de vista ambiental, cultural y visual.
- b) Salvaguardar los espacios de mayor fragilidad visual, situados en las vertientes del valle de Guadalest, especialmente en las áreas próximas a la costa y en las partes altas de las sierras de Aitana, Serrella y Aixortà, y los piedemontes del Ponoig y del Puigcampana.
- c) Crear y poner en valor una red de miradores apoyada en puntos enriscados de excelentes panorámicas y de interés cultural, como el Castell de Guadalest y el Castell de Confrides.

Además de estos criterios de partida, el Pla Especial de Protección, en el T.M coincidente con el municipio de Benimantell, debe ser lo suficientemente detallado y preciso, y considerar de este modo las distintas normas, disposiciones, planes o programas que le pueden ser afectación. Es decir, que cualquier planteamiento que se haga en esta porción del territorio, ha de considerar de forma preceptiva las siguientes cuestiones:

- Adecuación y respeto al Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH).

- Adaptación al Plan de Acción Territorial contra el Riesgo de Inundación (PATRICOVA), además de otros riesgos naturales o inducidos.
- Ajustar la naturaleza y los valores del territorio reales, a lo dispuesto en la Ley Forestal Valenciana y el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR), con especial interés en "suelos forestales estratégicos".
- Contribuir a mejora en las zonas especialmente inventariadas de la Red Natura 2000 (LIC, ZEPA y posibles declaraciones ZEC).
- Observancia a la Ley de Modernización de Estructuras Agrarias (posibles vinculaciones en viviendas de uso agrícola de carácter rural y/o preexistente).
- Conseguir unos criterios territoriales y urbanísticos únicos para la zona norte del TM de Benimantell, teniendo en cuenta la protección completa del paisaje.
- Proponer un sistema de participación pública exhaustivo, transparente y que permita una redacción del Plan debidamente participado por la sociedad local.

De acuerdo con el artículo 43 de la LOTUP, la planificación especial se realizará un estudio detallado del territorio entendido como un instrumento dirigido a un adecuado control y a la "minimización del impacto ambiental" en la zona. En este sentido el trabajo cuenta con:

- 1) Una zonificación del territorio revisada:
 - El plan propone una nueva delimitación zonificada sobre las áreas con valor ambiental acreditado (EATE y EP).
- 2) Un nuevo control en los usos del suelo:
 - Define una nueva regulación de los usos del suelo, y asegura que las actividades humanas que se lleven a cabo, lo hagan de forma sostenible y en armonía con el entorno. De igual modo, refuerza la coordinación urbanística con los municipios de Beniardà y El Castell de Guadalest, con la posibilidad de extender su ámbito de actuación al resto del valle (ámbito ampliado).
- 3) Plantea medidas de conservación en favor de la biodiversidad:
 - Desarrolla estrategias compatibles para la conservación y protección de la biodiversidad, identificando áreas críticas para la fauna y la flora, además de establecer medidas para su preservación.
- 4) Asume y refuerza posibles actuaciones para evitar determinados riesgos:
 - Implementa medidas de acompañamiento para la prevención y la mitigación de riesgos, y considerar las particularidades naturales y antrópicas del territorio.
- 5) Se concibe desde criterios de gobernanza y de participación ciudadana:
 - Fomenta la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones relacionadas con este territorio, asegurando una gestión más inclusiva y considerando las necesidades locales. En este sentido, cumple con la normativa vigente en materia de información, transparencia y participación ciudadana, además de considerar las cuestiones de infancia y género.
- 6) Vela por el desarrollo sostenible del territorio:
 - Promueve prácticas y proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible del territorio, equilibrando aspectos ambientales, sociales y económicos.

En el apartado económico, establecerá un apartado para estudiar la viabilidad económica y una memoria de sostenibilidad.

- Establece sistemas de monitoreo y de evaluación: Detalla los sistemas de monitoreo para evaluar constantemente la efectividad de las medidas implementadas y realizar ajustes necesarios.

BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Convenio Europeo Del Paisaje

Red Natura 2000

Plan Hidrológico de Cuenca

ETCV

TRLOTUP

Otras Normativas Sectoriales

Otros Planes y Programas de Afectación

Plan General de Ordenación Urbana

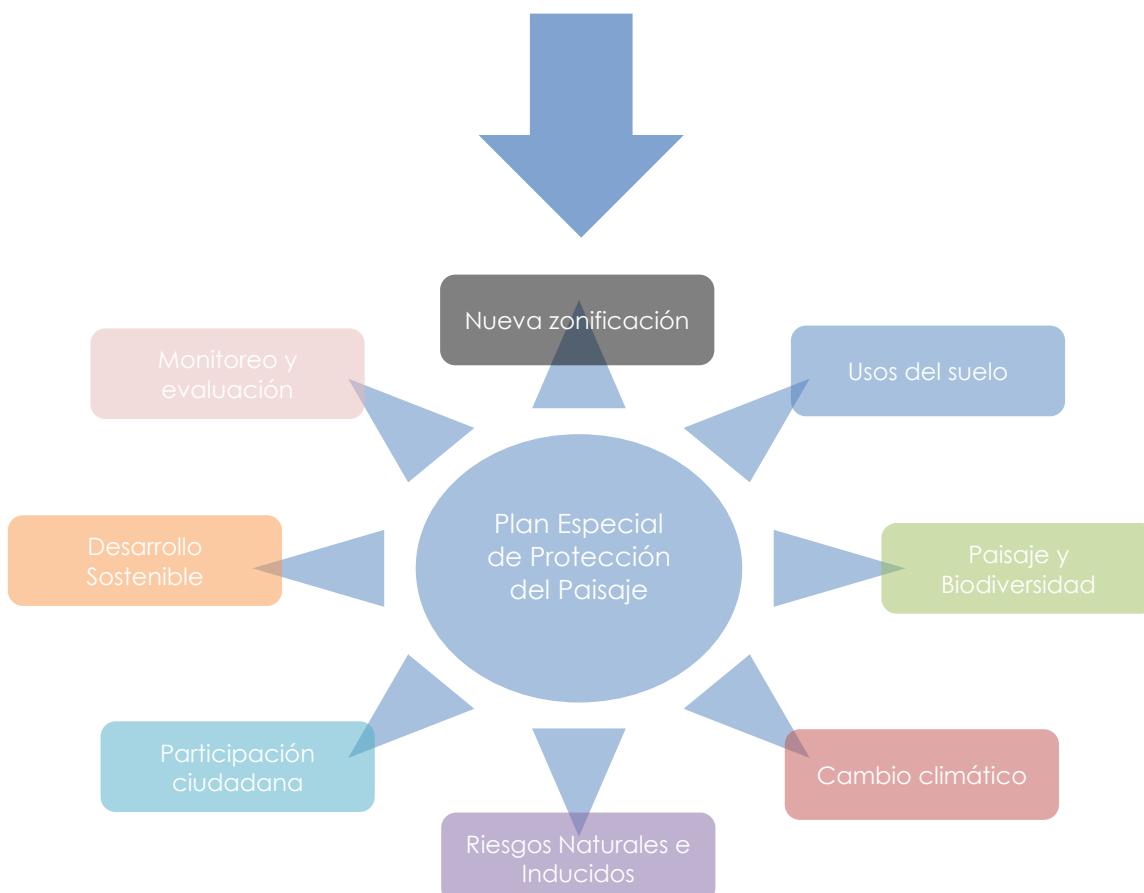


Imagen 5: Planeamiento Urbanístico. Fuente: Elaboración Propia. Gva.

3.4. ALTERNATIVAS DE DESARROLLO

3.4.1. ALTERNATIVA 0: MANTENIMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO VIGENTE

La Alternativa 0 implica la falta de acción o intervención en el planeamiento urbanístico de Benimantell. Esta alternativa se basa en mantener las disposiciones establecidas en el plan general de 2002. Las Normas Urbanísticas del Plan fueron publicadas en el BOP de Alicante, con fecha 18 de mayo de 2004. Este instrumento de planeamiento está desactualizado respecto la normativa, planes y la propia Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV), así como en la gestión de los usos del suelo y del paisaje.

Una de las zonificaciones que suscita mayor preocupación está vinculada al Suelo No Urbanizable de régimen Común, que engloba las áreas del término municipal que mayoritariamente se ubican en las unidades de paisaje denominadas "laderas aterrazadas". Estas laderas aterrazadas han sido históricamente destinadas a cultivos y poseen una destacada importancia paisajística. No obstante, en el Plan General, algunas de estas zonas no están sujetas a una protección especial, por lo que pueden ser objeto de edificación conforme a los establecido en el artículo 66 (normativa).

Es importante resaltar que la Alternativa 0 presenta importantes limitaciones y riesgos que pueden llegar a ser muy significativos. La especulación inmobiliaria y/o turística en el área, junto con la posibilidad de que surjan proyectos para nuevos desarrollos turísticos o similares, pueden aprovechar la existencia de una normativa que puede llegar a ser inconveniente o laxa en su aplicación. Así, la normativa vigente permite una amplia gama de edificaciones y construcciones, por ejemplo, desde viviendas de carácter unifamiliar hasta el establecimiento de actividades industriales y hoteleras.

Todas estas situaciones, aumentan el riesgo de que el paisaje típico del Vall de Guadalest, y específicamente el entorno de su embalse, sufra alteraciones irreversibles pueden alterar el carácter y los atributos de toda esta zona. El artículo 66 de las normas del Plan General del municipio de Benimantell, en relación con los usos, actividades y aprovechamientos, determina que en este tipo de suelo se pueden realizar:

- 1) Obras e instalaciones requeridas por las infraestructuras y servicios públicos que precisen localizarse en terrenos de esta clase. Estas instalaciones pueden realizarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación reguladora, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 7 de la Ley 4/1992, de 5 de junio, de Suelo No Urbanizable de la Comunitat Valenciana.
- 2) Obras, usos y aprovechamientos sujetos a autorización previa de la Conselleria competente en materia de urbanismo.
- 3) Obras, usos y aprovechamientos que estén sujetos a "Declaración de Interés Comunitario" -DIC- (eximido de acuerdo con la modificación introducida en el art. 202.3 a) LOTUP -actual art. 218.1 a) TRLOTUP-, por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP, con la intención de facilitar la implantación de actividades en los municipios del sistema rural de la ETCV).

Tabla 1: Actividades y aprovechamientos (autorización). Fuente: PG de Benimantell.

AUTORIZACIÓN PREVIA		
Edificación	Parcela MÍNIMA	Edif. MÁXIMA
Vivienda unifamiliar aislada	10.000 m ²	Ocupación 2%
Almacén vinculado a actividad agrícola	La fijada por la legislación autonómica vigente	
Viveros invernaderos		0,02 m/ m ²
Granjas agropecuarias		
Gasolineras	2.000 m ²	0,062 m ² / m ²

DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO		
(en la actualidad eximido tras modificación de la LOTUP -2019-)		
Actividades industriales y productivas (artº 18 Ley 4/92)	2 plantas 10m. H cumbreña	10m
Establecimientos hoteleros y asimilados (artº 19 ley 4/92)	3 plantas 10m. H cornisa	5m
Centros recreativos, deportivos y de ocio	2 plantas 7m. H cornisa	5m
Campamentos de turismo e instalaciones similares	1 planta 4m. H cornisa	5m
Talleres de reparación de vehículos y establecimientos de restauración, tiendas de artesanía o de productos agrícolas de la comarca	1 planta 4m. H cornisa	5m
Actividades culturales, benéfico-asistenciales y religiosas sin ánimo de lucro, centros sanitarios y científicos y servicios funerarios y cementerios	2 planta 7m. H cornisa	10 m
Depósitos de titularidad y explotación privada para almacenamiento de residuos	1 planta 4m. H cornisa	10m

3.4.2. ALTERNATIVA 1

La Alternativa 1 consistiría en delimitar como Suelo No Urbanizable Protegido, toda el área afectada por la suspensión de licencias, atendiendo a una posible homogeneización de las normas del planeamiento de forma similar a lo requerido para los “terrenos forestales estratégicos”, todo ello en coherencia con los fines que persigue el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR), y sobre todo atendiendo a la vocación natural de estos terrenos.

Esta cuestión supondría, en buena lógica, endurecer las condiciones de posibles licencias dentro de la normativa urbanística en el Plan General de Benimantell, en especial en aquellas zonas que son más vulnerables, y que se encuentran ordenadas en la actualidad bajo la zonificación genérica de “SNUC-FO”.

De acuerdo con lo indicado en el Estudio de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico (EATE), y en el Estudio de Paisaje (EP) que acompañan al expediente de este Plan Especial, buena parte de las parcelas son un mosaico netamente forestal (tal y como se define en el artículo 3 del PATFOR), y también de una elevada calidad paisajística.

De igual manera, también se pretende evitar situaciones de riesgo que obliguen a reservar espacios de protección dentro de la conocida como “interfaz urbano-forestal”. Se trata de evitar situaciones de mezcla y combinación con posibles viviendas e instalaciones con propia vegetación de tipo forestal. Sin lugar a duda, esta es una de las situaciones que conviene evitar. El art. 23 del PATFOR, determina el terreno forestal estratégico y el ordinario. En este sentido define el estratégico:

“...son terrenos forestales estratégicos los montes de utilidad pública, los de dominio público, los montes protectores, las cabeceras de cuenca en cuencas prioritarias, las masas arboladas con una fracción de cabida cubierta mayor o igual al veinte por ciento situadas en zonas áridas y semiáridas y las zonas de alta productividad. Todos ellos tienen una importancia decisiva por albergar y contribuir al desarrollo de valores naturales, paisajísticos o culturales cuya restauración, conservación o mantenimiento conviene al interés general”.

De igual manera, como parte conformante de la Infraestructura Verde, estos terrenos deberían ser preservados, y por tanto son susceptibles de ser protegidos de forma específica, según se dispone en el artículo 5.2 g) del TR de la LOTUP vigente.

Esta adaptación, iría en coherencia con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas (nivel estatal), entendida como una solución para conseguir una red ecológicamente coherente y estratégicamente planificada de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, diseñada y gestionada para la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos.

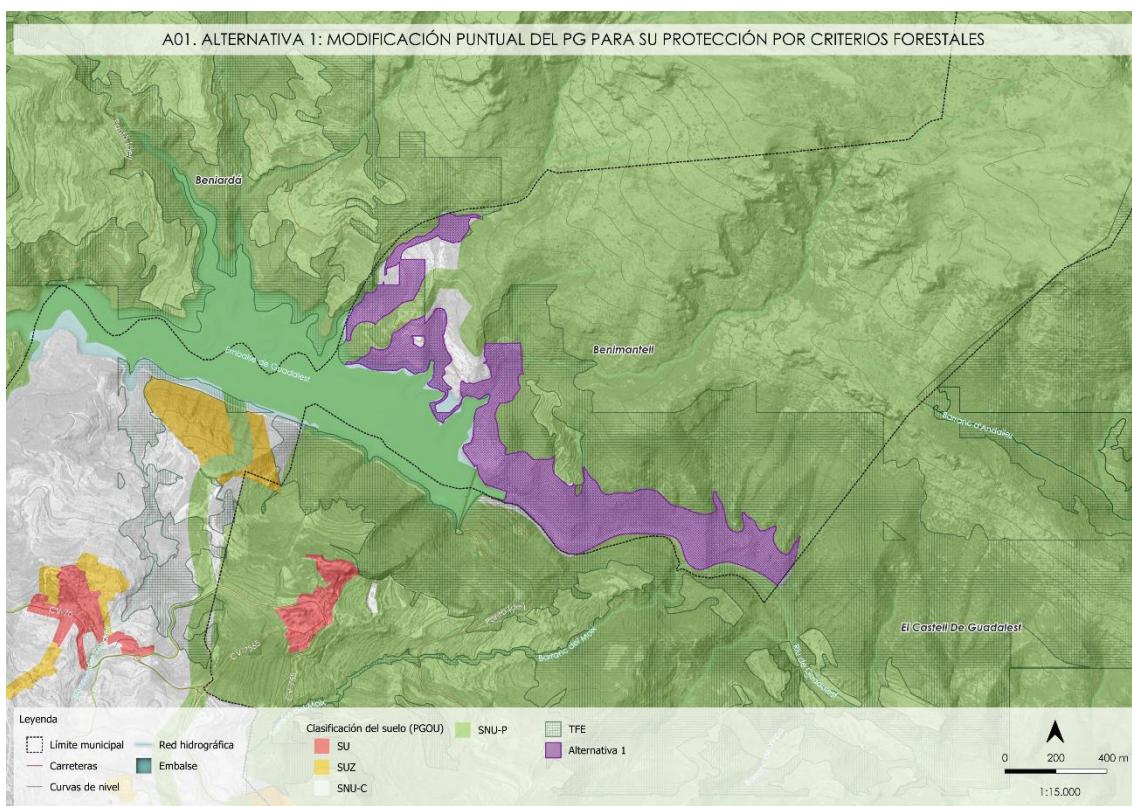


Imagen 6: Alternativa 1 del Plan Especial.

3.4.3. ALTERNATIVA 2

En esta alternativa, el ámbito definido por la suspensión de licencias contará con los siguientes ejes y elementos de ordenación:

- 1) Zonificación del territorio revisada: El plan estudiará el impacto de una nueva zonificación sobre las áreas con valor ambiental acreditado.
- 2) Control de los usos del suelo: Definirá las restricciones y regulaciones para los usos del suelo, y asegurará que las actividades humanas que se lleven a cabo lo hagan de forma sostenible y en armonía con el entorno. De igual modo, reforzará la coordinación urbanística con los municipios de Beniardà y Guadalest, con la posibilidad de ampliar su ámbito de actuación al resto del valle.
- 3) Conservación de la biodiversidad: Desarrollará estrategias y directrices compatibles para la conservación y protección de la biodiversidad, identificando áreas críticas para la fauna y la flora, además de establecer medidas para su preservación.
- 4) Protección ante los riesgos naturales o inducidos: Implementará medidas de acompañamiento para la prevención y la mitigación de riesgos, y considerar las particularidades naturales y antrópicas del territorio.
- 5) Mecanismos de participación ciudadana: Fomentará la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones relacionadas con este territorio, asegurando una gestión más inclusiva y considerando las necesidades locales. En este sentido, hará cumplir con la normativa vigente en materia de información, transparencia y participación ciudadana, además de tener en consideración las cuestiones de infancia y género.
- 6) Desarrollo sostenible: Promoverá prácticas y proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible del territorio, equilibrando aspectos ambientales, sociales y económicos. En el apartado económico, establecerá un apartado para estudiar la viabilidad económica y una memoria de sostenibilidad.
- 7) Establecerá sistemas de monitoreo y de evaluación: Establecerá una serie de sistemas de monitoreo para evaluar constantemente la efectividad de las medidas implementadas y realizar ajustes según sea necesario.

Es importante tener en cuenta que el ámbito quedará determinado por razones de visibilidad y de competencia municipal; estará definido dentro del término municipal de Benimantell (de conformidad con el artículo 12 LRBRL y 44.6 TRLOTUP y sin perjuicio de aquellas competencias de ordenación supramunicipal atribuidas a la Generalitat) desde la lámina de agua del embalse de Guadalest, hasta las crestas de las sierras de la Serrella y Aixortà, dado que por su proximidad generan un ángulo de visión suficientemente vertical.

Las funciones y soluciones específicas de ordenación y gestión dependerán del contexto y los objetivos particulares del plan. En este sentido, pretende ordenar la zonificación interior, en base a una serie de valores medioambientales, culturales y paisajísticos que sirven de envolvente para la protección de este paisaje.

De forma conjunta a la presente propuesta, se describe gráficamente el ámbito objeto

de estudio del Plan Especial, además de las medidas cautelares de suspensión de otorgamiento de licencias que acompañan a este documento de Consulta Pública Previa.

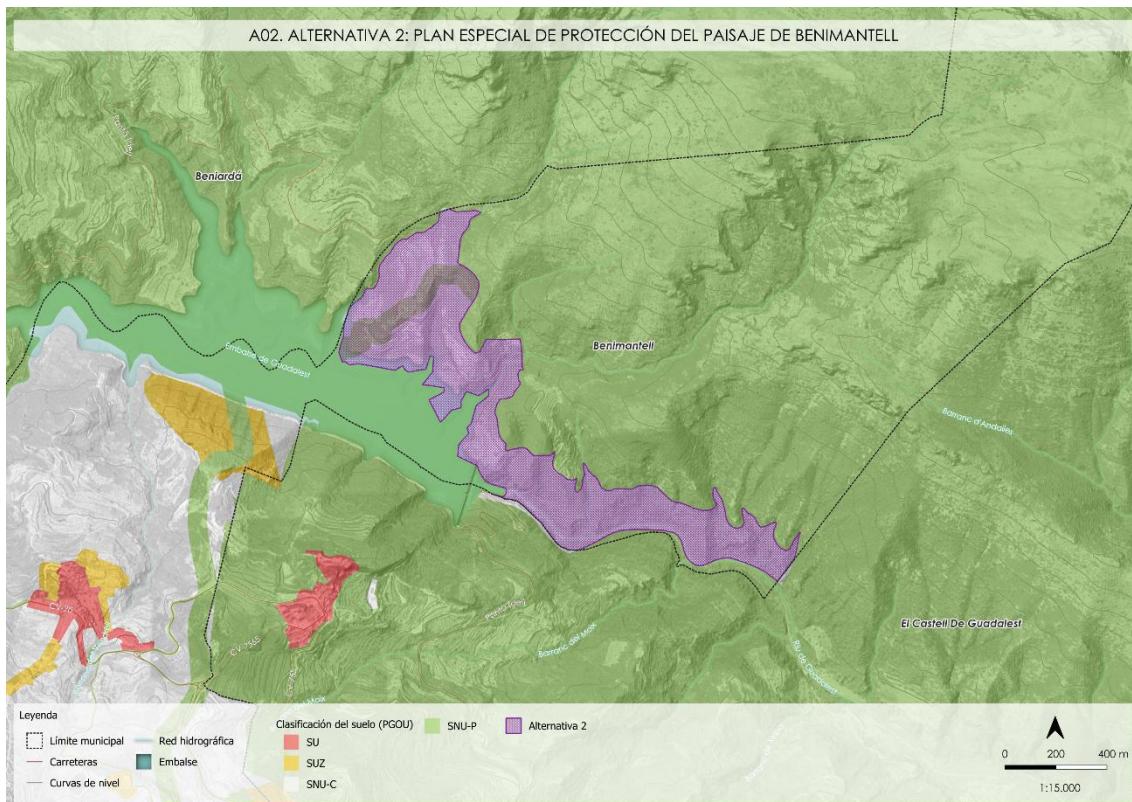


Imagen 7: Alternativa 2 del Plan Especial.

3.5. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

Para conseguir los objetivos de puesta en valor del territorio y la protección del paisaje, se establecen una serie de ejes y estrategias que forman parte del Plan Especial.

3.5.1. PLANES TÉCNICOS DE GESTIÓN AGRO-FORESTAL

Es necesario definir un modelo de protección del paisaje para este ámbito tan característico del Vall de Guadalest. La singularidad de este pasa, en gran medida, por reconocer el embalse como el punto central que fija todas las miradas, organiza la escena visual y estructura el sistema territorial junto con las montañas y las coberturas agroforestales a modo de mosaico.

En este sentido, parece oportuno la protección de los paisajes singulares y elementos patrimoniales de gran valor ecológico, reforzando el papel que tiene la Infraestructura Verde, entendida como un sistema de espacios abiertos de conexión y planes de uso público o recreativo (se reserva un apartado específico dentro del plan).

La ocupación del suelo debe ser siempre sostenible, considerando la extremada fragilidad ambiental y paisajística de la zona. En este sentido es vital proteger y conservar las áreas agrícolas tradicionales, además de establecer medidas de contacto con las coberturas forestales. De igual forma, conviene señalar las directrices para la minimización del impacto de infraestructuras que estén pensadas para proteger o poner en valor este lugar. Cualquier otra infraestructura que no esté concebida para este fin, debería quedar, en buena lógica, excluida en este ámbito geográfico.

En relación con las **medidas forestales**, se parte del marco planificador y normativo existente. Más allá de los preceptos indicados en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (estatal), el suelo forestal en la Comunitat Valenciana se encuentra regulado mediante la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana y el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993. Es de especial atención, el artículo 6 de citado decreto que señala las competencias de las entidades locales, sobre todo a la hora de lograr los objetivos previstos en la normativa y planificación forestal, así como en lo relativo a la vigilancia de los terrenos forestales de su ámbito territorial y a la prevención de incendios forestales. En el ámbito de sus competencias, es de observancia la emisión de los informes preceptivos previstos en la normativa forestal.

Actualmente, el suelo forestal se ajusta a este marco legal, además del expuesto en el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR). Es relevante la existencia de “suelos de carácter estratégico”, por su valor y aportación a los servicios ambientales que éstos ofrecen. En buena lógica, deberían adscribirse como parte integrante de la Infraestructura Verde (preservación según se indica en el artículo 5.2 g) del TR de la LOTUP vigente).

Otro de los principios rectores que orientan este Plan Especial, son los objetivos fijados para los Objetivos de Calidad recogidos en los Paisajes de Relevancia Regional (ETCV), además de sus instrucciones técnicas para el PRR Nº 22 Vall de Guadalest y Serres d'Aitana, Serrella y Aixortà.

A continuación, se rescatan los aspectos a considerar en relación con las cuestiones paisajísticas y forestales:

Del Objetivo (General) 9.1. Elementos y patrones estructurantes del paisaje:

- Proteger y poner en valor la singularidad de su estructura geomorfológica, caracterizada por la alternancia de sierras y valles, con importantes hitos paisajísticos, naturales y culturales con significativa presencia del agua y del patrimonio asociado.
- Proteger y aprovechar unas masas forestales predominantemente pinariegas, de alto valor ecológico y cultural.
- Enfatizar la singularidad del sistema de núcleos de población enclavados en la montaña, de perfiles urbanos característicos y entornos agrarios valiosos, bien conservados y regenerados.

Del Objetivo (General) 9.2. Elementos significativos para la articulación del territorio que deben integrarse en la Infraestructura Verde:

- Favorecer la conexión territorial de los corredores fluviales a escala regional como integrantes de la Infraestructura Verde.

Del Objetivo (General) 9.3. Mejora de la percepción y gestión del paisaje:

- Excluir nuevos usos que perturben los valores ambientales, visuales de las laderas serranas, frágiles desde el punto de vista ambiental y perceptivo, mediante el mantenimiento de su ordenación, con la secuencia de cultivos aterrazados en su parte inferior y de masas forestales y matorral en las partes altas.
- Incorporar criterios paisajísticos a la gestión de las masas forestales presentes.

Tabla 2: Instrucciones Técnicas PRR. Fuente: Generalitat Valenciana.

INSTRUCCIÓN PRR22.1.	INSTRUCCIÓN PRR22.2.	INSTRUCCIÓN PRR22.3.
<p>Elementos y patrones estructurantes del paisaje:</p> <p>a) Mantener la estructura del sistema de asentamientos constituida por núcleos de montaña y la configuración de estos, en particular de los municipios de Benimantell, Benifato, Beniardá, Confrides y Guadalest, y poblamientos como Abdet y Ginés.</p> <p>b) Preservar la Umbría de la Serra Serrella y Aixortà y del paraje natural municipal dels Arcs en el municipio de Castell de Castells, de formas escarpadas y excelentes vistas panorámicas hacia el litoral.</p> <p>c) <u>Mantener la integridad de las estructuras agrarias aterrazadas tradicionales, caracterizadas por la presencia de muros de piedra en seco</u>, en especial en la umbría de la Serra Aitana.</p>	<p>Elementos significativos para la articulación del territorio que deben integrarse en la Infraestructura Verde:</p> <p>a) <u>Incorporar el río Guadalest y su red hidrográfica asociada, formada por numerosas ramblas que surcan el valle, en especial en los tramos próximos a los núcleos de población y en el entorno embalse de Guadalest.</u></p> <p>b) Mejorar de la permeabilidad y transición de los sistemas montañosos del interior hacia el este, para favorecer la conexión ecológica y paisajística con las sierras litorales.</p>	<p>Mejora de la percepción y gestión del paisaje:</p> <p>a) Proteger el entorno del Castell de Guadalest y la Penya del Castell como hitos paisajísticos de referencia a escala regional, por su integridad y el interés que tiene desde el punto de vista ambiental, cultural y visual.</p> <p>b) <u>Salvaguardar los espacios de mayor fragilidad visual, situados en las vertientes del valle de Guadalest, especialmente en las áreas próximas a la costa y en las partes altas de las sierras de Aitana, Serrella y Aixortà</u>, y los piedemontes del Ponç y del Puig Campana.</p> <p>c) Crear y poner en valor una <u>red de miradores</u> apoyada en puntos enriquidos de excelentes panorámicas y de interés cultural, como el Castell de Guadalest y el Castell de Confrides.</p>

Estos principios se concretan y desarrollan en el preceptivo Estudio de Paisaje (EP). De igual manera en el Documento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica (EATE).

Otro de los documentos que es de necesaria consulta para la incorporación de medidas más concretas en este Plan Especial, son los "Planes de Demarcación Forestal" (Altea), así como el "Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales (PEIF) de la Comunitat Valenciana". De igual manera, se debe contemplar las cuestiones recogidas en el "Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales" (aspectos relativos a la organización y procedimiento de actuación en situaciones de preemergencia y a las emergencias por incendios) y la revisión del "Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF)" de Benimantell (con medidas esencialmente silvícolas para el buen estado de las masas forestales ante este tipo de riesgos).

Todo este contexto permite descender con mayor precisión hacia directrices y normas que por razón de escala, coadyuven a la mejora del ámbito de suspensión de licencias sujeto a regulación mediante este Plan Especial. En este apartado se establecen los siguientes objetivos:

1. Mantener, o en su caso mejorar, el estado de las masas forestales de *pinus halepensis* (principalmente) y de especies arbustivas en el entorno del pantano (de tipo calcícola, termófilas y esclerófilas).
2. Mantenimiento de la salud y vitalidad de todos los ecosistemas forestales (arbóreos y arbustivos).
3. Mantener y mejorar las funciones productivas y protectoras de las masas forestales. Aprovechamiento ordenado del monte como fuente de recursos naturales renovables, incluyendo el aprovechamiento de madera ($m^3/ha/año$). Retirar pies de pinar secos y otorgarle un uso sostenible y circular.
4. Conservar y mejorar el estado de la diversidad biológica de los ecosistemas forestales.
5. La conservación, mejora y reconstrucción de la cubierta vegetal natural de los terrenos forestales con el objetivo de conseguir las formaciones vegetales potenciales en la medida de lo posible.
6. La defensa del suelo contra la erosión, especialmente en los tramos más descarnados y con mayor pendiente sobre terrenos deleznables o margosos.
7. La protección de la cubierta vegetal contra incendios, plagas, contaminación atmosférica y otros agentes nocivos.
8. La incorporación de los terrenos dentro del Registro de terrenos aptos para albergar proyectos de absorción de dióxido de carbono (CO_2) para la compensación de emisiones de efecto invernadero (RETEGEI).
9. La posibilidad de Inclusión en el Catálogo de Montes de Dominio Público y de Utilidad Pública de la Comunitat Valenciana.
10. El fomento del conocimiento, respeto e implantación de la vegetación natural del territorio de la Comunitat Valenciana y de La Vall de Guadalest.

Este todo espacio geográfico, se requiere de instrumentos y programas técnicos de gestión y mejora forestal. Es conveniente recalcar, que muchas de sus actuaciones, son incluso financierables en el marco establecido por la UE, también a través del citado PATFOR y restos de planes o instrumentos disponibles.

A partir de este planteamiento, se prevé una gestión técnica racional y coordinada de las superficies forestales dentro del ámbito de suspensión de licencias. El Plan Especial, debe asumir cualquier tipo de intervención ordenada que esté debidamente contrastada por los técnicos especialistas. Debe estar sujeto a las directrices, normas, e instrumentos a disposición de las administraciones competentes. En este sentido, es de especial interés el "Plan de Demarcación Forestal de Altea, así como su Plan de Ordenación Forestal", la revisión del "Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) actualmente en revisión"; y el "Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales".

De alguna forma, es preciso que el Plan Especial se apoye en los “Programas de protección y de restauración forestal y también agrícola”, basado en el refuerzo de la función protectora de los ecosistemas y de la cubierta vegetal. Este tipo de medidas programadas, se pueden caracterizar:

MEDIDAS FORESTALES:

La zona de estudio presenta una alta densidad de la vegetación en todos sus estratos, presentando una continuidad de combustible vertical en zonas arboladas dominadas por el pino carrasco (*Pinus halepensis*) y horizontal en zonas de matorral dominadas por la coscoja, la pistacia, el aladierno y el espino negro.

En este sentido, las medidas forestales plantean:

- ✓ Proponer el ámbito del Plan Especial como “Zona de Actuación Urgente” (ZAU).
- ✓ Aprovechar la potencialidad del medio particular (clima y edafología), para fijar agrupaciones vegetales de mayor nivel protector y regulador (fomento de vegetación climática).
- ✓ Frenar los procesos de degradación actual y potencial mediante acciones en materia de **“Bioteecnias”** e **“Hidrotecnias”** (en terrenos desprovistos de vegetación o en antiguos aprovechamientos agrícolas localizados en zonas de pendiente junto a la lámina de agua donde el carácter protector del arbolado no se completa¹). Atención a las zonas de mayor pendiente, orientación, falta de vegetación, profundidad del suelo y deleznabilidad.
- ✓ Lucha contra incendios:
 - Establecer medidas de vigilancia preventiva (tecnológica y humana).
 - Tratamiento silvícola basado en el Plan de Demarcación y en el Plan de Ordenación Forestal, Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) y Plan Local de Quemas.
 - Tratamiento de reducción de la biomasa, creación de discontinuidades verticales y horizontales en el combustible y mantenimiento de la masa forestal para encaminarla hacia una estratificación diversa y resiliente ante el fuego. El clareo de las masas será selectivo, eliminando los pies muertos, dañados o malformados que impiden el correcto desarrollo de la masa forestal.
 - Gestión post-incendio:
 - Acciones de restauración buscando repoblaciones² mediante plantación de masas mezcladas que busquen la proximidad a las etapas climáticas (sin perder naturalidad). Aprovechar condiciones particulares de humedad, profundidad de suelo,

¹ *El problema de la erosión se presenta en superficies ocupadas por agrupaciones vegetales de tipo matorral con diferente grado de cobertura, talla y densidad, así como en pastizales más o menos degradados. Muchos de ellos proceden del abandono de cultivos agrícolas de diferente índole. Otros pueden tener aprovechamientos esporádicos de pastoreo, incluso pueden encontrarse terrenos que en tiempo no muy lejano ocuparon masas forestales arboladas y que el fuego destruyó sin que aquella cubierta se haya regenerado de forma natural ni artificial.*

² *Según los convenios y consorcios suscritos para la repoblación.*

fertilidad, etc., en los ámbitos singulares (umbrías, vaguadas y otras, para introducir rodales de especies más exigentes, procurando formar mezclas y mosaicos diversos).

- Realización, según el PLPIF y Plan de Demarcación de Altea, de un área cortafuegos apoyada en la carretera y caminos, perimetral al pantano. Esta área dificultará la propagación del fuego y facilitará el acceso y los trabajos de los medios de extinción. Esta área será de segundo orden y le corresponde un ancho total de 35 metros (17,5 metros a cada lado del camino).
- Diseño de “Los Puntos Estratégicos de Gestión (PEG)”, entendidos como infraestructuras de extinción planificadas para hacer frente a un incendio de referencia, cuyo diseño se integra en una estrategia y tácticas predeterminadas por el sistema de extinción.”. En estos puntos se eliminará el combustible por completo, con el propósito de crear discontinuidades en el combustible para frenar el avance de las llamas. Para su diseño y ubicación sobre el terreno, se realizará una simulación de incendios y en todas aquellas intersecciones de las carreras de fuego superiores a 3.000 m, se planteará la colocación de una PEGs. En estas zonas y aprovechando las antiguas zonas agrícolas abandonadas, se realiza una repoblación con especies menos pirófitas y con fruto (alimento para la fauna), conformando núcleos de dispersión y reclamo (NDR) para la restauración forestal (espacios de pequeñas dimensiones insertos en una matriz forestal donde, a través del fomento de la heterogeneidad vegetal y la introducción de especies -y en consecuencia de los flujos bióticos y abióticos presentes en el ecosistema-, se espera potenciar la atracción y dispersión de diásporas).
- Las actuaciones propuestas, aunque se fundamentan en el tratamiento de reducción de la vegetación y la creación de discontinuidades, sobre la masa forestal existente, se consideran poco invasivas sobre la panorámica paisajística de la zona, mejorando la resistencia y resiliencia al fuego sin sacrificar el valor paisajístico del entorno.

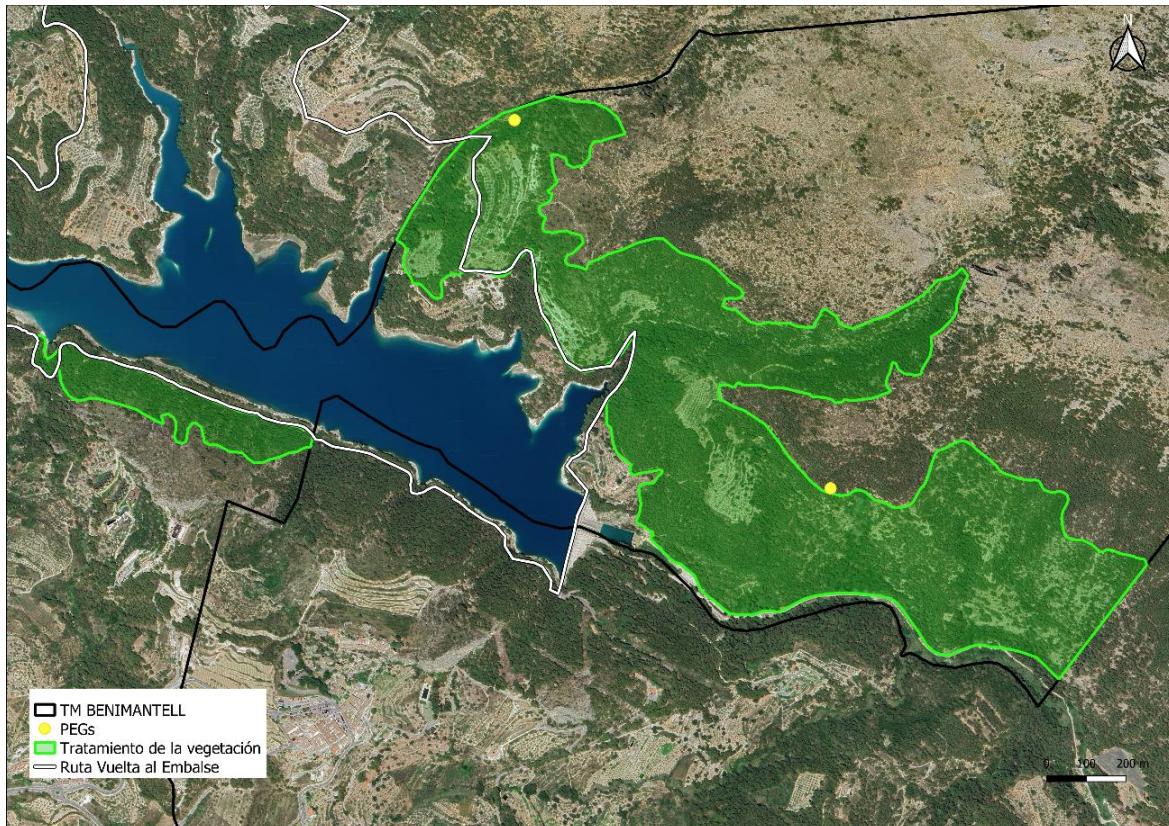


Imagen 8: Ubicación de PEG's. Fuente: Revisión del PLPIF.

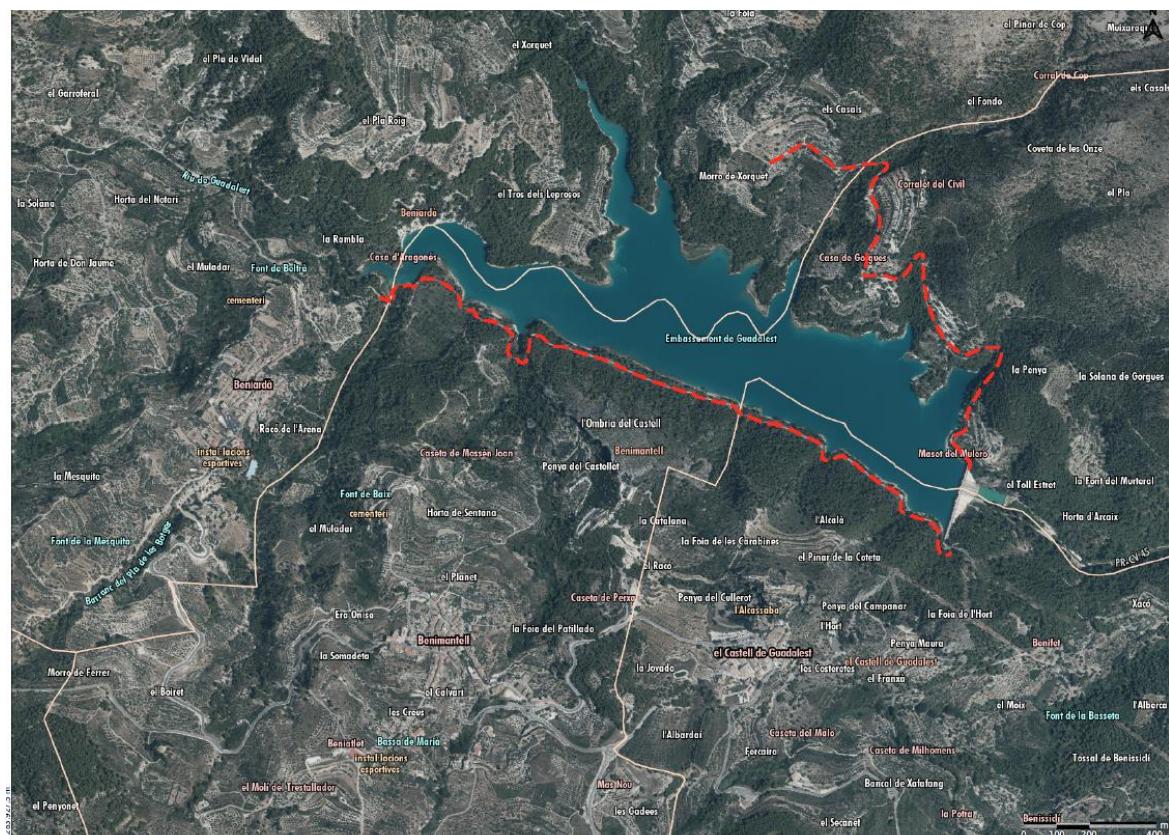


Imagen 9: Ubicación de cortafuegos. Fuente: Revisión del PLPIF.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN AGRÍCOLA:

- ✓ Mantener su función productiva de los mosaicos.
- ✓ Reforzar la función estabilizadora sobre terrazas y cultivos agrícolas (más allá de su componente formal y estética del paisaje).
- ✓ En terrenos sometidos a elevadas tasas de erosión (reducción del potencial productivo), incrementar la sostenibilidad del propio cultivo (véanse la Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación. 2022).
- ✓ Control de plagas, enfermedades y de especies invasoras (*Xylella fastidiosa* o el Nematodo del pino, *Bursaphelenchus xylophilus*).
- ✓ Adecuación al plan de modernización de instalaciones agrícolas.

Tabla 3: Directrices Técnicas del Plan Especial. Fuente: Elaboración propia

DIRECTRICES BÁSICAS DE ACTUACIÓN	
▪ Protección del suelo y erosión:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ubicadas de forma preferencial en márgenes de cauces con pendiente, suelos erosionados en barrancos, en las zonas de escorrentías.
▪ Tratamiento de la cubierta vegetal y silvícola:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Criterios de replantación: otorgar compacidad estructural a las masas buscando estadios evolutivos más complejos (vegetación climática), 2. Diversificar y alternar especies propias, estratos, flora silvestre singular...etc. 3. Reconstrucción de cubierta vegetal: Según el Plan de Demarcación de Altea, y Plan Local de Prevención. 4. Rodales semilleros. 5. Medidas de defensa contra plagas y enfermedades: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis del estado sanitario y fitosanitario del monte. Control de agentes bióticos, abióticos, y contaminantes ▪ Manejo y ubicación de rodales semilleros. ▪ Tratamientos de prevención y control de enfermedades y plagas (<i>xylella fastidiosa</i> y zonas agrícolas tampón) mediante acciones silvícolas, fitosanitarias y de lucha biológica.
▪ Incendios, y vigilancia preventiva.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Clareos y podas selectivas para evitar dificultar la propagación de incendios: actuaciones lineales y en masa que creen discontinuidades y transformen los modelos de combustible (respetando las áreas cortafuego estratégicamente ubicadas). 2. Conocimiento del riesgo (por incendio): Factores que determinarán el comportamiento de un incendio (predecir la dinámica a partir de la pendiente, disposición, vientos, material combustible, según el PLRPIF). 3. Protocolo de extinción: Protocolo de comunicación para la extinción de los incendios (Remisión al Plan Local de Emergencias y de Demarcación). 4. Planificación de quemas: Remisión al Plan Local de Quemas.
▪ Programa de Conservación del Paisaje:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se remite al Estudio de Paisaje: calidad, fragilidad, visibilidad, objetivos de calidad (incluye mejoras estéticas y de uso público-recreativo).
▪ Otros usos compatibles:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Saca selectiva, apicultura, cinegético.

3.5.2. GESTIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES – INDUCIDOS

En este ámbito existen hasta tres niveles de riesgo que deben ser atendidos dentro del Plan Especial. Algunos de estos problemas pueden ser competencia directa del propio plan, pero otros se derivan necesariamente a su planificación sectorial.

1. Riesgo de incendio:

- a. La zona se vio incendiada en el año 1998 y 1995 (sur del embalse). Hoy el riesgo se dispara ante los escenarios de cambio climático y muerte de masas de pinar.
- b. Aplicar y hacer cumplir las medidas del Plan Local Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) actualmente en revisión (en coherencia con las medias del Plan de Demarcación Forestal de Altea, su Plan de Ordenación de Recursos Forestales y Plan de Prevención de Incendios Forestales de Demarcación Forestal).
- c. En materia de emergencias existe el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales (refuerzo de los servicios de vigilancia y extinción de incendios, protocolos de seguridad y emergencias).

Para conseguir estos objetivos, se deben vigilar las siguientes viviendas y construcciones catastradas y conseguir de este modo un interfaz de protección efectiva frente al modelo de combustible 7: 03037A00200002, 03037A00100666, 03037A00100098, 03037A00200099. La proximidad entre construcciones y el ecosistema forestal dista entre 3 y 5 m, las vías de acceso son estrechas (<5 m) a través la carretera del pantano -PR CV18-); el punto de agua es el propio embalse (M 467 helicóptero), además de identificar una pequeña balsa en la parcela catastral 03037A00200001.

También es de obligatoria comprobación dentro del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, el siguiente articulado:

Tabla 4: Normativa de incendios según D. 91/2023. Fuente: Gva.

El Artículo 127. Medidas y acciones en materia de prevención de incendios forestales
El Artículo 128. Obligaciones de los propietarios forestales y entidades locales en relación con la prevención de incendios forestales
El Artículo 129. Infraestructuras de prevención de incendios forestales
El Artículo 131. Consideraciones generales del uso del fuego
El Artículo 132. Acciones o actividades con uso del fuego, prohibidas en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal
El Artículo 133. Acciones o actividades con el uso del fuego que requieren autorización administrativa expresa en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal
El Artículo 134. Acciones o actividades con el uso del fuego que requieren declaración responsable en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal
Artículo 135. Acciones o actividades con uso del fuego que no precisan de autorización administrativa, ni presentación de declaración responsable en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal
Artículo 136. Procedimiento administrativo de autorizaciones expresas y declaraciones responsables para el uso del fuego
Artículo 137. Modificación extraordinaria de períodos, horarios y condiciones
Sección 4º. Orientada a Planes Locales de Quemas Agrícolas (PLQ)

2. Riesgo de erosión:

En la zona de estudio, las coberturas litológicas de tipo margoso por el paso de pequeños barrancos que acreditan importantes niveles de erosión³. Se observa en las partes más cercanas y descarnadas existentes junto al embalse, donde la marga "Tap" es reconocible en momentos de sequía. Los barrancos del Racó de la Figuera y del Barranc de la Font Major, son los puntos de paso de agua por escorrentía.

Es importante anotar que este tipo de riesgo está relacionado directamente con el peligro, que en este caso es bajo. La zona no está especialmente poblada (a excepción de dos construcciones/edificaciones). En este sentido, el riesgo no es tan elevado si atendemos a criterios de exposición por riesgo ante los distintos usos del suelo o las actividades humanas. Es importante que el Plan Especial reconozca este riesgo. Entre los usos agrícolas se producen las mayores tasas de erosión, en especial sobre los cultivos leñosos permanentes en los que no existe una cobertura vegetal.

La erosión también afecta a la calidad del paisaje por degradación, reduciendo el atractivo visual de la zona por exposición visual del embalse (según el Estudio de Paisaje). Conviene frenar los procesos naturales de erosión y de desertificación, ya que esto será un problema importante en estas latitudes en los próximos años. Así se recoge en la Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación, la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español, el Plan Nacional de Actuaciones Prioritarias en materia de restauración hidrológico-forestal, el control de la erosión y defensa contra la desertificación (PNAP)...

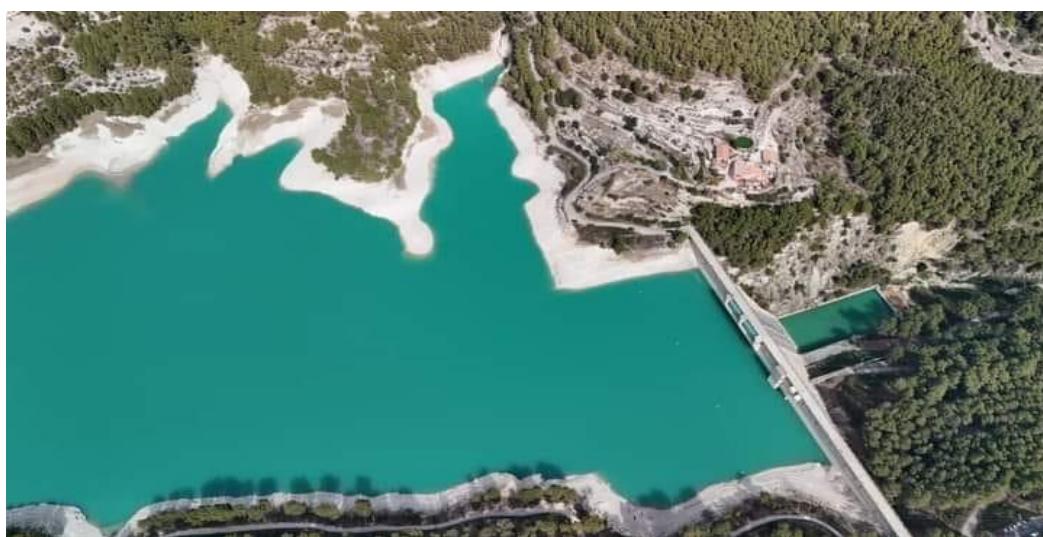


Imagen 10: Vista cenital de margas en el embalse. Fuente: G. Earth (2024)

³ El fondo de valle se conforma de materiales neógenos (margas del "Tap") y un paleógeno carbonatado muy deleznable. El riesgo de erosión actual es Muy Alta ($>100 \text{ Tm/ha/año}$) mayoritariamente y Alta (40-100 Tm/ha/año). La erosión potencial, Muy Alta ($>100 \text{ tm/ha/año}$). El escenario de cambio climático, hablan de una marcada torrencialidad de las precipitaciones.

3. Riesgo de inundación y rotura de la presa:

El Plan De Acción Territorial de Carácter Sectorial Sobre Prevención del Riesgo de Inundación de La Comunitat Valenciana (PATRICOVA), no señala niveles de peligrosidad en el entorno del embalse de Guadalest. No obstante, sí que se refleja una cartografía de inundación denominada “envolvente”, la cual tiene como objeto integrar todas las superficies determinadas como zonas inundables, tanto por el PATRICOVA como el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) desarrollado por las Confederaciones Hidrográficas. Esta zona también es coincidente con una zona de peligrosidad geomorfológica introducida en la revisión del PAT en 2015.

De alguna forma, esta envolvente apunta en su nivel de cobertura, a la capacidad máxima que tiene el embalse de 13 hm³.

Ficha técnica de la Presa: GUADALEST

1. DATOS ADMINISTRATIVOS		2. DATOS GEOGRÁFICOS	
Nombre de la presa:	GUADALEST	Río en el que se encuentra la presa:	BENIARDÁ O GUADALEST
Otro Nombre:	---	Municipio:	Benimantell
Fase vida presa:	Explotación	Cuenca hidrográfica:	JUCAR
Titular de la presa:	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	Provincia:	Alicante/Alicant
Proyectista:	J. AURA CANDELA	Coordinadas UTM 30 - ETRS 89:	744.282,000 - 4.285.003,000
Categoría en función del riesgo potencial:	A		
Aprobación de las normas de explotación:	---		
Aprobación del plan de emergencia:	---		
Fecha de finalización de las obras:	27-11-1969		

3. USOS DEL EMBALSE		4. DATOS HIDROLÓGICOS	
Usuarios:	C. DE ABAST. SANEA. DE LA MARINA BAJA DE ALICANTE, C.G.R. USUARIOS DE CALLOSA D' EN SARRIA Y OTRAS	Superficie de la cuenca hidrográfica (km ²):	60,000
Tipos:	Abastecimiento, Riego	Aportación media anual (hm ³):	8,000
		Precipitación media anual (mm):	600,000
		Caudal punta avenida de proyecto (m ³ /s):	---

5. DATOS DEL EMBALSE		6. DATOS DE LA PRESA	
Superficie del embalse a NMN (ha):	67,510	Tipo de presa:	Gravedad (hormigón vibrado)
Capacidad a NMN (hm ³):	12,990	Cota coronación (m):	382,650
Cota del NMN (m):	380,000	Altura desde cimientos (m):	77,200
		Longitud de coronación (m):	285
		Cota cimentación (m):	305,450
		Cota del cauce en la presa (m):	---
		Volumen del cuerpo presa (1000 m ³):	237,000

7. DATOS DEL ALIVIADERO		8. DATOS DEL DESAGÜE	
Número total de aliviaderos en la presa:	1	Número total de desagües en la presa:	2
Regulación:	Compuertas	Capacidad (m ³ /s):	78,000
Capacidad a NAE (m ³ /s):	---		

Imagen 11: Datos Ficha Técnica del Embalse de Guadalest. Fuente: SNCZI.

El Ministerio para la Transición Ecológica y del Reto Demográfico, aprobó el contrato para la implantación del Plan de Emergencias de la Presa de Guadalest, aprobado en el año 2009 y que finalmente salió a licitación en el mes de agosto del año 2022. La empresa ganadora de este contrato fue la mercantil Lafcarr Project & Design SL.

Este plan tiene como objetivo desarrollar distintas actuaciones orientadas a ofrecer una cumplida respuesta en materia ante posibles emergencias en marco de estas grandes obras de infraestructura. Este proyecto contempla:

1. Sala de emergencias junto al margen derecha (aguas abajo).
2. Medidas de autoprotección.
3. Adecuación del Edificio de la casa de la Administración, para que garantice la disponibilidad de los elementos necesarios para la realización de las funciones y actuaciones que desde ella debe realizarse (acceso a la información de la instrumentación y acceso telefónico).
4. Instalación de sirenas para informar a toda la población situada dentro de la zona de inundación durante la primera media hora desde una posible ruptura o avería grave de la presa de Guadalest.

Este plan debe cumplir con el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses. Este Plan Especial de Protección, se integra de forma plena las medidas específicas recogidas en el Plan de Emergencias.

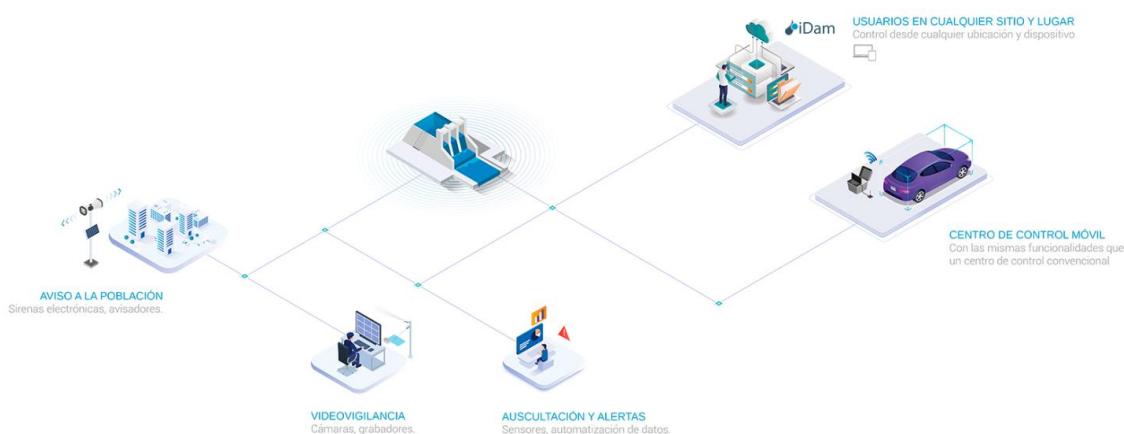


Imagen 12: Esquema del Plan de Emergencias de Guadalest. Fuente: Lafcarr Project & Design SL

3.5.3. MEDIDAS DE GESTIÓN DE HÁBITATS PARA LA FAUNA

De acuerdo con el apartado de inventario ambiental realizado en la zona (EATE), el Plan debe ser sensible a los hábitats faunísticos existentes (más allá de su no adscripción a comunidades protegidas por la Directiva Hábitats).

Las condiciones geográficas del ámbito son propicias para la existencia de una fauna característica. Se trata de un punto de tránsito y cría vinculada a espacios forestales y campos de cultivo, rodeado de una zona ZEPA (con afectación a zonas de protección

de avifauna por tendidos), la presencia de agua (embalse) y pequeños barrancos tributarios. Todo ello, lo convierte en nichos de cría y hábitat propicios. Conviene indicar que la zona está sujeta a espacio cinegético como Cotos de Caza de Beniardà y Guadalest, con especial atención al control de jabalíes y Arruis⁴ por sobre abundancia, así como espacios de valoración por la existencia de conejos.

La creación de hábitats de cría y alimentación de fauna silvestre debe ser selectiva, al igual que el control cinegético. En todo caso, el Plan asume la existencia de distintas especies y fomenta su desarrollo cuando mejoren la riqueza y el equilibrio faunístico (en coordinación con el PLIF):

- Medidas compatibles con el fomento, control y caza (según normativa).
- La adecuación de sendas.
- Accesibilidad a los recursos hídricos y abrevaderos.
- Fijar puntos de acceso al alimento.
- Siembras y plantaciones consideradas positivas.
- Creación de zonas refugio (nidales, majanos y navajos).
- El mantenimiento y recuperación de zonas agrícolas.
- La instalación de cajas nido para la avifauna insectívora y para quirópteros.



Imagen 13: Ejemplos de Majanos. Fuente: Revisión del PLPIF de Benimantell.

⁴ ORDEN 13/2022, de 5 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de veda por la que se fijan los períodos hábiles y normas de caza en las zonas comunes y se establecen otras regulaciones en los cotos de caza y zonas de caza controlada en la Comunitat Valenciana y las medidas de control y erradicación del arruí.

Tabla 5: Orden 13/2022 normas de caza. Fuente: Gva.

<p>1. Especies de caza menor: a) Especies de pelo: Conejo (<i>Oryctolagus cuniculus</i>) (**), liebre (<i>Lepus granatensis</i>) y zorro (<i>Vulpes vulpes</i>) (*) (**). b) Especies de pluma acuáticas: Agachadiza común (<i>Gallinago gallinago</i>), agachadiza chica (<i>Lymnocryptes minima</i>), ánade azulón (<i>Anas platyrhynchos</i>), ánade friso (<i>Anas strepera</i>), ánade rabudo (<i>Anas acuta</i>), ánsar común (<i>Anser anser</i>), avefría (<i>Vanellus vanellus</i>), cerceta carretona (<i>Anas querquedula</i>), cerceta común (<i>Anas crecca</i>), cuchara común (<i>Anas clypeata</i>), focha común (<i>Fulica atra</i>), gaviota patiamarilla (<i>Larus michaellis</i>) (**), gaviota reidora (<i>Chroicocephalus ridibundus</i>) (**), pato colorado (<i>Netta rufina</i>), porrón moñudo (<i>Aythya fuligula</i>), porrón común o europeo (<i>Aythya ferina</i>), silbón europeo (<i>Anas penelope</i>). c) Especies de pluma no acuáticas: Avefría (<i>Vanellus vanellus</i>), becada (<i>Scolopax rusticola</i>), codorniz común (<i>Coturnix coturnix</i>) (*), corneja (<i>Corvus corone</i>) (*) (**), estornino pinto (<i>Sturnus vulgaris</i>) (*) (**), faisán vulgar (<i>Phasianus colchicus</i>), grajilla (<i>Corvus monedula</i>) (*) (**), paloma torcaz (<i>Columba palumbus</i>) (*) (**), paloma bravía (<i>Columba livia</i>) (*) (**), paloma zurita (<i>Columba oenas</i>) (*) (**), perdiz roja (<i>Alectoris rufa</i>), tórtola europea (<i>Streptopelia turtur</i>) (*), urraca (<i>Pica pica</i>) (*) (**), zorzal alirrojo (<i>Turdus iliacus</i>) (**), zorzal charlo (<i>Turdus viscivorus</i>) (**), zorzal común (<i>Turdus philomelos</i>) (**), zorzal real (<i>Turdus pilaris</i>) (**). (*) Especies susceptibles de caza en media veda en cotos y zonas de caza controlada. (**) Especies susceptibles de caza con escopeta en puesto fijo en zonas comunes.</p> <p>2. Especies de caza mayor: Cabra montés (<i>Capra pyrenaica</i>), ciervo (<i>Cervus elaphus</i>), corzo (<i>Capreolus capreolus</i>), gamo (<i>Dama dama</i>), jabalí (<i>Sus scrofa</i>) y muflón (<i>Ovis musimon</i>).</p> <p>Artículo 3. Prohibiciones temporales sobre la fauna cinegética Se establece una moratoria en la caza de la tórtola europea (<i>Streptopelia turtur</i>), la paloma zurita (<i>Columba oenas</i>), la cerceta carretona (<i>Anas querquedula</i>) y la grajilla (<i>Corvus monedula</i>). Esta moratoria se aplica a todo tipo de espacios cinegéticos, prorrogable anualmente según lo que se determine en cada una de las resoluciones anuales de la dirección general competente en materia de caza a las que hace referencia la disposición final segunda.</p>

3.5.4. ACCESO SOCIAL Y USO PÚBLICO: ACTIVAR LA INFRAESTRUCTURA VERDE

El entorno del embalse de Guadalest es uno de los espacios más observados y valorados de la Comunitat Valenciana. Desde el núcleo urbano de El Castell de Guadalest (declarado conjunto histórico artístico en el año 1974, y posteriormente Bien de Interés Cultural), se obtienen una de las principales vistas dirigidas hacia el valle y al propio embalse.

En cualquier caso, el Plan Especial de Protección del Embalse, ordena únicamente una porción de este territorio que es el coincidente con el TM de Benimantell. De alguna forma, el conjunto histórico y su contexto dentro del valle, son territorios de alto valor y por tanto interdependientes (más allá de ser compartido por varios municipios como es Beniardà, Benimantell, o El Castell de Guadalest). En este sentido, es necesario que el acceso social al paisaje, el uso público y recreativo, así como su aprovechamiento turístico como recurso territorial integrado, se planteen de forma coordinada / en la medida de lo posible, coparticipada con los municipios interesados.

El acercamiento y acceso social al paisaje deben fomentar el uso y disfrute del entorno mediante actividades sostenibles. Procede desde este plan Especial, plantear medidas de creación, o en su caso mantenimiento de los recorridos escénicos y turísticos de la zona, permitiendo de esta manera las actividades deportivas, culturales, históricas o etnológicas. Para conseguir este objetivo, es necesario que prevalezca la filosofía de la conservación y de la integración de equipamientos e infraestructuras que permitan el acceso social al paisaje.

El Plan Especial dedica un apartado importante al Uso Público en el entorno del Embalse de Guadalest. Su modelo, debe permitir la gestión de equipamientos y actividades de forma blanda y compatible con la vocación natural de este espacio.

El planteamiento de uso público debe ser previo a la elaboración de cualquier tipo de programa de actividades. Entre los objetivos generales se puede señalar:

- 1) El ajuste de la presión turística a la capacidad de acogida del embalse.
- 2) Mantenimiento de equipamientos existentes y elección de otros nuevos.
- 3) Búsqueda de la calidad de los servicios.
- 4) Diseño de fórmulas de gestión proporcionando la participación privada.

En el momento de implantar las instalaciones y servicios vinculados al uso público, se redactarán unas directrices y normas particulares que serán incorporadas a este Plan Especial. Se trata de unas normas de mantenimiento y conservación para las administraciones, y de conducta para visitantes y turistas.

Uno de los documentos de obligada referencia y que presenta el mejor antecedente de ordenación para esta zona, es el Plan de Acción Territorial del Paisaje del Vall de Guadalest (2009). Este plan preveía una serie de actuaciones que, en estas cuestiones **seguirían plenamente vigentes**. En este ámbito, **a modo de propuesta orientativa**, se planteaba las siguientes actuaciones que **ahora se recuperan** en este Plan Especial:

1. Acogida del visitante: Aula de Interpretación "Vall de Guadalest".
2. Programa de información y comunicación de apoyo a las visitas, Educación Ambiental.
3. Programa de señalización y red de miradores.
4. Permisos y actividades específicas: Confederación Hidrográfica del Júcar.
5. Normalización y regulación de actividades:
 - a. Circulación de personas (senderismo, deportes...).
 - b. Circulación de vehículos (puntual por funcionalidad).
 - c. Residuos y contaminación.
 - d. Control de actividades lúdicas y deportivas.
 - e. Prevención de incendios y control del fuego.
 - f. Mantenimiento de la zona.
 - g. Seguridad y emergencias... etc.

Aula de Interpretación y Recorridos entorno al embalse

Centro que permitiría dar a conocer a los visitantes las características del ámbito, sus valores históricos, patrimoniales, culturales, etnológicos, rurales, y visuales. Se propone que edificaciones tradicionales que en la actualidad no estén en uso puedan ser rehabilitadas y utilizadas con ese fin, siempre de manera sostenible e integrados en el paisaje. Desde una posible Aula de interpretación, se daría paso a los diferentes recorridos que den a conocer las zonas del ámbito de mayor valor. Los recorridos podrán ser de carácter peatonal o rodado, en este último caso de manera controlada.



Protección de Vistas, Miradores y Recorridos Escénicos

Para que todo ello funcione de una manera eficaz es necesaria la protección de las vistas más emblemáticas e identificativas del entorno. Por ello se pueden establecer medidas de integración y protección en las que básicamente conserven el carácter tradicional, eliminan elementos discordantes, y mejoren la calidad visual de la zona.

- Reactivación de recorridos escénicos PR CV 19, considerado como un recurso visual que ofrece las mejores vistas del entorno (balcones). Los recorridos aprovecharán senderos, caminos y vías pecuarias.
- Señalización e instalación de paneles, balizamiento de recorridos con gran afluencia.
- Los recorridos cuidarán su acondicionamiento del firme y vegetación circundante en los márgenes.
- Se evitarán elementos que contaminen visualmente las vistas (vallados, apantallamientos...etc).
- Acondicionamiento puntual de zonas de afección con implantación de vegetación autóctona.
- Puntos de encuentro y descanso que permitan secuencias visuales más singulares del paisaje, conformando la red de miradores paisajísticos.

3.5.5. DIAGRAMA DE GANTT Y ESTIMACIÓN ECONÓMICA

El diagrama de Gantt es una herramienta gráfica cuyo objetivo es exponer el tiempo de dedicación previsto para diferentes tareas o actividades a lo largo de un tiempo total determinado.

Dentro del mismo, se han realizado una estimación económica aproximada de lo que puede suponer el plan en su gestión e implementación. El total de forma plurianual aproximada asciende a 365.000 € (horizonte 2030, si fuera el caso).

Es importante recalcar que este modelo está pensado más en las capacidades internas del Ayuntamiento de Benimantell, que quizás en los precios que se manejan en el mercado a la hora de acometer proyectos agroforestales.

		1º año	2º año	3º año	4º año	5º año
Aprobación del PE	Aprobación del PE.	15.000				
Medidas forestales	Vigilancia	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000
	Desbroces y clareos	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
	Cortafuegos	30.000			30.000	
	Replantaciones		10.000		10.000	
	Control de Plagas	7.000		7.000		7.000
	Fauna	3.000		3.000		3.000
	Revegetación	30.000		20.000		30.000
	Hidratantes y bombas	7.000		7.000		7.000
Medidas agrícolas	Muretes	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
	Riegos	7.000		7.000		7.000
	Plagas	7.000		7.000		7.000
Medidas de UP y recreativo	Baliz. y señaliz. de senderos		3.000		3.000	
	Mantenimiento de firme y pistas	15.000	15.000		15.000	

4. RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

4.1. ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana – en adelante ETCV -, señala los objetivos y los principios directores que se deben incorporar en la elaboración de todo tipo de planes, programas y proyectos, en el conjunto de las administraciones públicas cuando exista una proyección sobre el territorio valenciano. La ETCV se organiza en torno a 25 objetivos generales establecidos en la directriz 3.2, de los que resultarían aplicables:

- Objetivo 5: Mejorar las condiciones de vida del sistema rural.
- Objetivo 6: Gestionar de forma integrada y creativa el patrimonio ambiental.
- Objetivo 7: Ser el territorio europeo más eficiente en la gestión de los recursos hídricos.
- Objetivo 8: Reducir al mínimo posible los efectos de los riesgos naturales e inducidos.
- Objetivo 10: Impulsar el modelo turístico hacia pautas territoriales sostenibles.
- Objetivo 11: Proteger y valorizar el paisaje como activo cultural, económico e identitario.
- Objetivo 12: Aplicar de forma eficiente los instrumentos de equidad territorial.
- Objetivo 13: Gestionar de forma activa e integrada el patrimonio cultural.
- Objetivo 14: Preparar el territorio para su adaptación y lucha contra el cambio climático.
- Objetivo 21: Mejorar la cohesión social en el conjunto del territorio.
- Objetivo 25: Desarrollar fórmulas innovadoras de gobernanza territorial.

Es importante recalzar que los municipios que se localizan en el entorno del Vall de Guadalest, pertenecen a la franja interior del Sistema Rural valenciano. Se trata de aquellos territorios interiores, de alto valor medioambiental, y que deben controlar todo tipo de crecimientos para que éstos sean sostenibles con su entorno (pueblos tranquilos).



Imagen 14: ETCV. Franjas territoriales/pueblos tranquilos. Fuente: GVA.

Merece especial atención el Capítulo VI relativo a las directrices sobre el patrimonio cultural. La número 54, define el sistema territorial del patrimonio histórico y cultural como una red de enclaves estratégicos caracterizados por sus valores patrimoniales y culturales, unidos por un conjunto de conectores que pueden tener valor cultural por sí mismos. Entre los elementos que integra este sistema, se incluye el patrimonio hidráulico vinculado tanto a la gestión de las aguas superficiales como subterráneas.

La número 55, determina los principios rectores de planificación y gestión del Sistema Territorial del Patrimonio Cultural, que deberán integrar a todas las administraciones públicas en sus políticas y actuaciones cuando exista una proyección definida sobre este territorio:

- a) Integrar el Sistema Territorial del Patrimonio Cultural dentro de la Infraestructura Verde del territorio, estableciendo una planificación, gestión y valorización conjunta del patrimonio ambiental, paisajístico y cultural.
- b) Definir perímetros de protección de los bienes culturales de relevancia local y regional, para una mejor integración de éstos con su entorno ambiental y paisajístico.
- c) Promover el conocimiento y disfrute de la dimensión social, histórica, espiritual y simbólica del patrimonio arquitectónico y de los paisajes culturales agrarios.
- d) Definir itinerarios, rutas y redes tematizadas de escala regional que incluyan activos ambientales, culturales, históricos y paisajísticos, cooperando con otros territorios para evitar su ruptura temática por límites administrativos.



Benimantell

Imagen 15: Benimantell en la ETCV. Sistema Rural-Pueblos Tranquilos. Fuente: GVA.

4.2. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LES COMARQUES CENTRALES VALENCIANAS

Es de observancia las Directrices recogidas en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, que reconoce el Área Funcional de La Marina Baixa como el espacio integrado por 18 municipios entre los que se incluye Benimantell. Es importante recalcar, que la ordenación de esta área funcional se impulsa desde el conocido como "Plan de Acción Territorial de les Comarques Centrals Valencianes (Resolución del 20 de diciembre de 2018, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio). Es de notar que este PAT está en fase de elaboración, y su aprobación parece dificultosa.

En cualquier caso, y centrándose en las directrices que se deben incorporar desde la ETCV, destaca la propuesta estratégica de Infraestructura Verde del área funcional correspondiente con la comarca de la Marina Baixa. Ésta, reconoce y visibiliza de forma especial el embalse, así como todo el corredor fluvial del río Guadalest, junto a las sierras de Aitana, Serrella y Puigcampana. Todas ellas, deben ser reconocidas como ámbitos de conexión ambiental y territorial estructurados a partir de los corredores fluviales y terrestres para su mejora y adecuación paisajística de este entorno. Además, el embalse de Guadalest se relaciona entre los proyectos de restauración de los ecosistemas fluviales y las zonas húmedas.

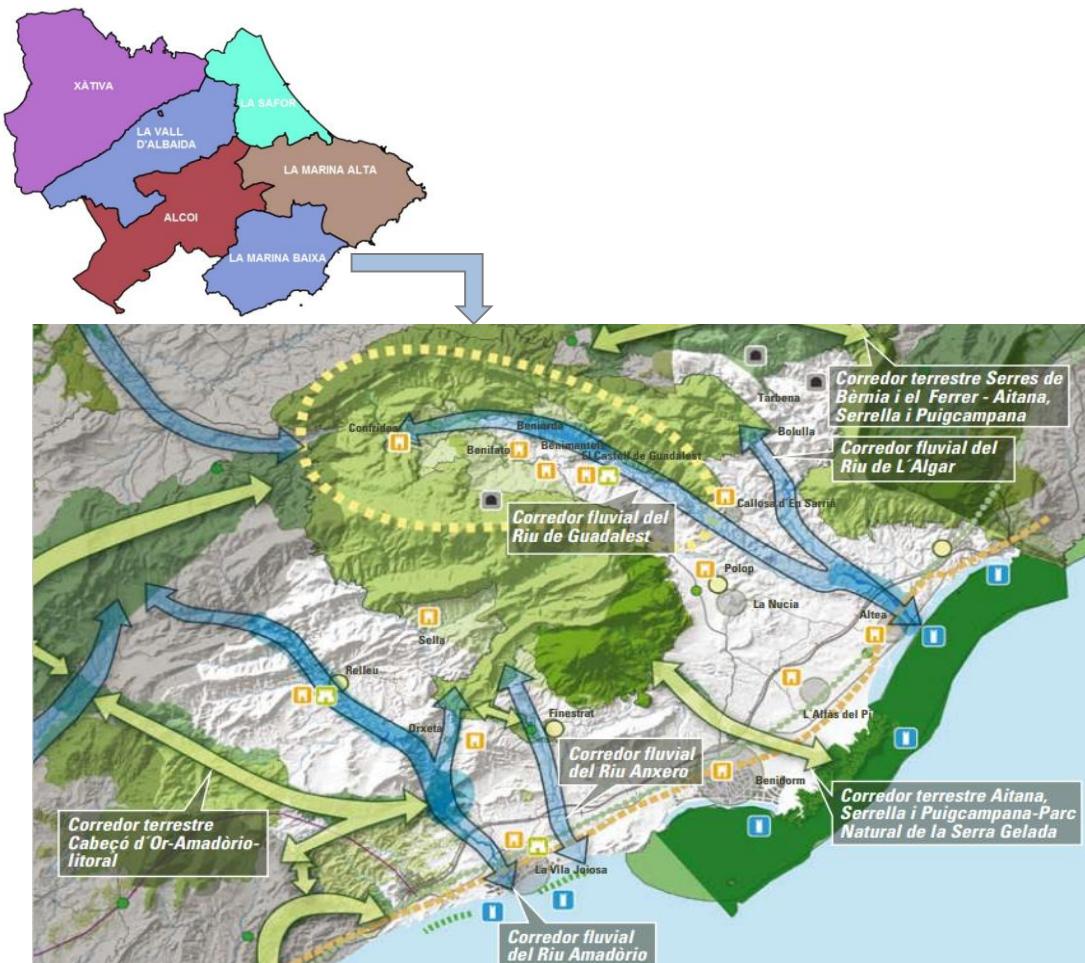


Imagen 16: Infraestructura Verde del Área Funcional de La Marina Baixa. Fuente: GVA.

4.3. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE RIESGO DE INUNDACIÓN (PATRICOVA)

El 28 de enero del 2003 la Generalitat Valenciana aprobó el Plan de Acción Territorial sobre la prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana. (PATRICOVA), con el objetivo de desarrollar una labor preventiva en la lucha contra las inundaciones.

La revisión de dicho plan se aprobó mediante el Decreto 201/2015, del Consell. Según la cartografía vigente, el riesgo de inundación en el entorno del Plan Especial es el siguiente:

- Peligrosidad por inundación geomorfológica: en el embalse de Guadalest y el cauce aquas abajo del embalse.

La peligrosidad de inundación geomorfológica se debe entender como una alerta frente a un potencial riesgo por inundación, que puede ser estudiado con mayor nivel de precisión. En el artículo 8 de la Normativa del PATRICOVA, este tipo de peligrosidad de inundación se asocia a diferentes procesos morfológicos del territorio, que, por sus características, actúan como un indicador de la presencia de inundaciones pasadas, no necesariamente catalogadas, cuyos procesos pueden ser reactivados en el futuro con distintas frecuencias y/o magnitudes.

Conviene apuntar que toda esta zona, efectivamente, se conforma por litologías margosas que apuntan a una importante deleznableidad de los materiales, agravada por las importantes pendientes existentes en la zona y que tienden a decantar la erosión en los fondos del valle, en especial en todo el entorno que conforma el propio embalse y río Guadalest.

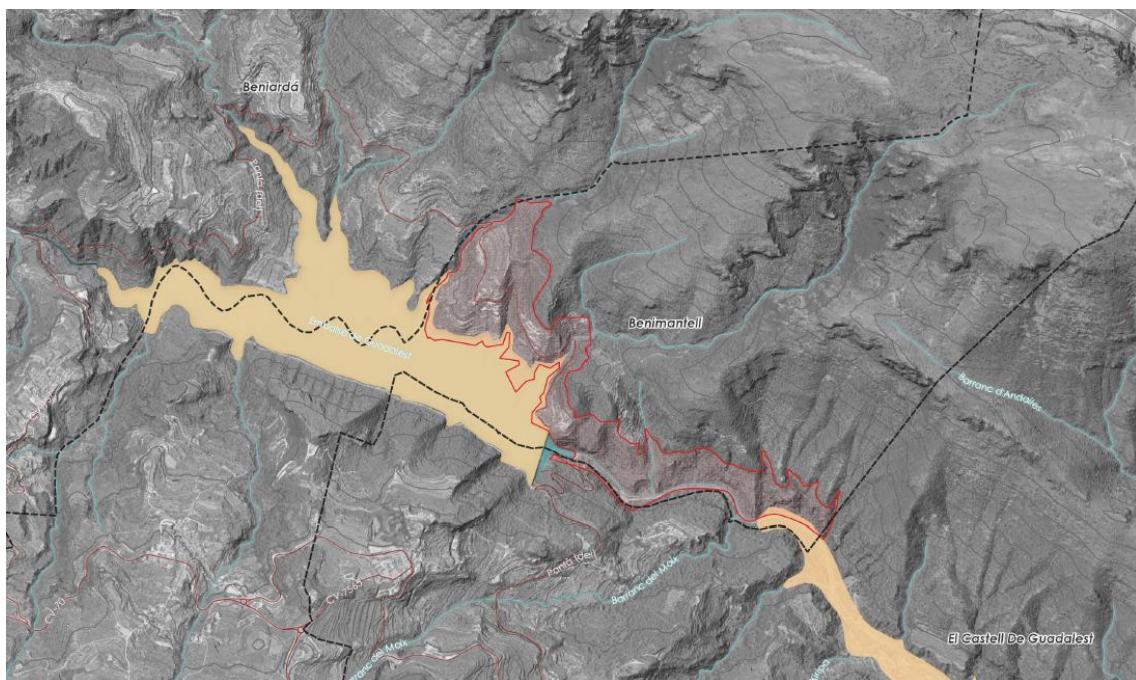


Imagen 17: Peligrosidad por inundación geomorfológica. Fuente: GVA.

4.4. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL FORESTAL (PATFOR) Y OTROS PLANES DERIVADOS

El Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR), se concibe como una herramienta de ordenación y gestión que articula y programa en el territorio, además de las actuaciones de la Conselleria competente en el ámbito en materia de la política forestal.

La redacción del PATFOR cumple con lo especificado en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, en el que se establecía la obligación de elaborar un Plan General de Ordenación Forestal a nivel autonómico. De igual forma, se debe tener en cuenta las determinaciones en relación con Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, puesto que permite el desarrollo legislativo de las CCAA para adaptar, entre otros asuntos, la definición de terreno forestal a la realidad territorial y socioeconómica regional.

Uno de los elementos más determinantes del PATFOR, es la distinción que realiza en materia de suelos forestales ordinarios y estratégicos. En este sentido, es importante señalar que los suelos forestales de carácter estratégico deben mantener por distintos motivos su carácter. En este sentido, debe evitarse su transformación o la pérdida de este tipo de coberturas en el monte. Conviene pues, que éstos queden libres para que puedan configurar una red de sistemas de espacios abiertos que cumpla las funciones de Infraestructura Verde, según se recomienda la misma ETCV.

El PATFOR señala las posibles actuaciones en materia de servicios de producción, de regulación, servicios culturales y su contribución a la biodiversidad. Deriva la gestión en los "Planes de Demarcación Forestal y su correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Forestales y los Planes de prevención de incendios forestales de demarcación forestal". Estos deben ser entendidos como la unidad territorial adecuada que permite una planificación y una gestión forestal adaptada a diferentes escalas de intervención (artículo 22 de la vigente Ley Forestal del año 1993). Para el caso de Benimantell, la Demarcación que le es de aplicación es la de Altea.

El Plan Especial de Protección del Embalse de Benimantell, basa buena parte de sus estrategias en estos documentos, pero también en las determinaciones del Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales (PEIF) de la Comunitat Valenciana; y en este sentido, se deben contemplar las determinaciones señaladas en el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de incendios forestales (aspectos relativos a la organización y procedimiento de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde al ayuntamiento y de los que puedan serle asignados por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las situaciones de preemergencia y a las emergencias por incendios forestales); y la revisión el vigente Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) según recoge el art. 49 del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

Es importante poner en valor la concreción en el TM de Benimantell, de todos estos planes, además de todos aquellos programas de actuación de tipo silvícola

enumerados en el propio PATFOR (E1.D2.7), así como los instrumentos técnicos recogidos en el art. 63 del citado reglamento forestal.

Todos estos instrumentos se asumen de forma plena en el presente Plan Especial y bajo un estricto principio de coordinación.

Artículo 63. Instrumentos técnicos de gestión forestal (ITGF)

1. Son ITGF, los proyectos de ordenación de montes (POM) y los planes técnicos de gestión forestal (PTGF). Asimismo, tienen la consideración de ITGF de carácter parcial o sectorial, si bien se regularán por su legislación específica:
 - a) El plan técnico de ordenación cinegética, a efectos de gestión cinegética.
 - b) El plan técnico de ordenación piscícola, a efectos de gestión piscícola.
 - c) El plan técnico de gestión forestal simplificado de plantaciones forestales temporales, a efectos de plantaciones forestales temporales en terrenos agrícolas.
2. El proyecto de ordenación de montes se aplicará a los montes demaniales.
3. El plan técnico de gestión forestal se aplicará a los montes privados y al resto de montes públicos no demaniales.
4. Los ITGF tendrán carácter subordinado respecto de los PORF.
5. Los ITGF integrarán y serán coherentes con los objetivos de los instrumentos de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos, los espacios protegidos de la Red Natura 2000 y los espacios de la Infraestructura Verde, e incorporarán las limitaciones de aprovechamiento y uso previstos en estos espacios.
6. La planificación contemplada en un ITGF aprobado y en vigor prevalecerá respecto a las actuaciones de gestión, conservación y aprovechamiento del terreno forestal.

El esquema jerárquico de los instrumentos es el que sigue (niveles de prelación):

- 1 LEY FORESTAL
2. REGLAMENTO
3. PATFOR
4. PORF DEL PLAN DE DEMARCACIÓN DE ALTEA
5. PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL
6. PLAN DE EMERGENCIAS

4.5. PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL JÚCAR

El Plan Hidrológico del Júcar ha sido aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero. Cumple con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece el marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua -DMA-). La DMA, ha sido transpuesta a la legislación española en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

El objetivo de la Directiva y de los correspondientes planes hidrológicos de cuenca, pasa por prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos. De igual forma, promueve y fomenta el uso sostenible de los recursos hídricos. Para alcanzar dicho objetivo, introduce dos enfoques fundamentales dentro de la política de aguas:

- 1) Un planteamiento medioambiental basado en la prevención del deterioro adicional y consecución del “buen estado ecológico” de las aguas.
- 2) Un planteamiento de gestión hídrica, con nuevas políticas de precios que permitan la recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, y que proporcionen incentivos para el uso eficiente de los recursos hídricos.

El Plan Hidrológico de Cuenca, detalla el estado de la situación del entorno del embalse de Guadalest, las masas de agua y las presiones a las que están sometido el sistema de explotación dentro del contexto general de la Marina Baixa. De igual forma, indica las asignaciones y reservas del recurso disponible, y un programa de medidas para alcanzar los objetivos ambientales y satisfacer las demandas, además del cumplimiento de aplicación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH).

El sistema de gestión de los abastecimientos y regadíos está basado en el aprovechamiento integral de los recursos hídricos superficiales, subterráneos y de las aguas regeneradas y desalinizadas de las cuencas de los ríos Algar y Guadalest.

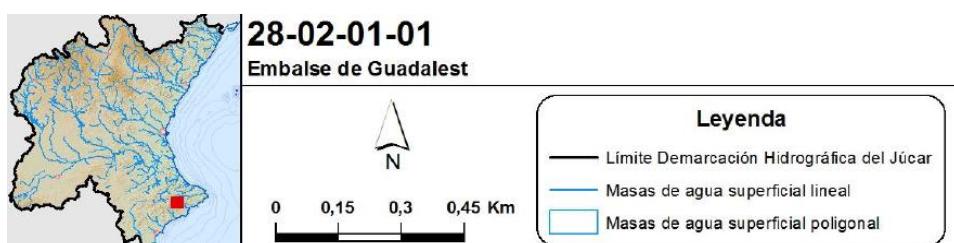
El embalse de Guadalest regula toda la cuenca y los caudales para regadío aguas abajo, y recibe de forma natural las aguas del río y de forma artificial las procedentes de los bombeos de los pozos de Beniardà, en la cabecera del embalse, y las elevadas por bombeo procedentes del río Algar.

Las aportaciones naturales del tramo alto del río Guadalest suponen una aportación de unos 100 l/s en invierno, pero en verano está prácticamente seco. Sin embargo, la cuenca que drena el río es muy importante, debido al imponente sistema montañoso que forman las sierras circundantes de Aitana y Aixortà, que en los episodios de fuertes lluvias pueden llenar el embalse en pocos días.

El organismo de cuenca caracteriza esta zona como vulnerable en 7 zonas y sensible en 1 (nueva delimitación de las masas de agua superficial correspondiente al Plan Hidrológico 2022- 2027).

OBJETIVOS AMBIENTALES DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIAL
1. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN

Código de masa	28-02-01-01
Nombre de masa	Embalse de Guadalest
Categoría	Lago
Naturaleza	Muy modificada
Tipo	Monomictico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos.
Temporalidad	Permanente

2. LOCALIZACIÓN


3. INVENTARIO DE PRESIONES								
Grupo de presiones que afectan a la masa de agua								
Contaminación puntual			No					
Contaminación difusa			Sí					
Extracciones			Sí					
Hidromorfológicas			Sí					
Usos suelos			No					
Recarga artificial			No					
Otras			No					
Antropogénicas			Sí					
Tipo de presión (Códigos C.H.J.)			Drivers					
AGNSPF - Nitrogeno de origen superficial			01 - Agricultura					
ALOCETO - Presencia de especies alóctonas			12 - Desconocido / Otro					
EXTRAC - Extracciones de agua			01 - Agricultura, 11 - Desarrollo urbano					
OCUMAR - Ocupación de márgenes fluviales			12 - Desconocido / Otro					
PRESAS - Presas			01 - Agricultura, 11 - Desarrollo urbano					
4. EVALUACIÓN DE ESTADO								
Type element of quality	Evaluación	Confianza	Indicadores de incumplimiento según RD 817/2015 y Guía de estado					
Biológico	Bueno o Superior	Alto						
Físico-Químico	Bueno o Superior	Alto						
Hidromorfológico	No Aplicable							
Potencial Ecológico	Type*	Eval.						
		Bueno o Superior	Alto					
Estado Químico	Evaluación	Confianza	Sustancias de incumplimiento					
	Bueno	Medio						
Estado Global	Evaluación	Confianza						
	Bueno o Mejor	Alto						
5. EVALUACIÓN DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE ZONAS PROTEGIDAS								
Zona protegida	Sí							
Tipo zona protegida	Captación de agua potable - Embalses; Zonas vulnerables - Nitratos; Zonas sensibles							
Requerimiento adicional								
Definido	Sí							
Cód. zona prot.	Zona protegida	Evaluación	Tipo zona prot. incumple					
AE_08015	Embalse de Guadalest	Alcanza						
6. IMPACTOS								
7. RIESGO DE NO ALCANZAR LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRESIONES SIGNIFICATIVAS ASOCIADAS								
8. MEDIDAS								
Cód. Medida	Medida			OMA	Inicio			
	Tipología IPH	Tipología KTM	Administración financiadora ppal.	Fin				
08M1481	Redes de control del estado ecológico y químico de las masas de agua superficiales continentales en la Demarcación Hidrográfica del Júcar. Mantenimiento, control y mejora de las redes de seguimiento			No	2022			
	11.01.01	14	Dirección General del Agua, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	2027				
				Biológico, Fisicoquímico, Químico				
08M1516	Mantenimiento, mejora, y evolución tecnológica y funcional de las redes de control integradas de información hidrológica. Gestión Recursos Hídricos			No	2022			
	11.01.06	14	Dirección General del Agua, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	2027				
				Hidromorfológico				
08M1759	Actuaciones en la infraestructura de puntos de control SAIH de referencia para el área de explotación: Mejora y adecuación de puntos existentes y dotación de nuevos puntos			No	2022			
	11.01.07	14	Dirección Técnica, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	2027				
				Hidromorfológico				
Observación								
9. EXENCIOS								
Estado/Potencial Ecológico								
Plazo para alcanzar objetivo	2015							
Exención aplicada (art. DMA)	4(3); 4(1) No aplica exención							
Justificación								
Estado Químico								
Plazo para alcanzar objetivo	2015							
Exención aplicada (art. DMA)	4(3); 4(1) No aplica exención							
Justificación								
Estado Global								
Plazo para alcanzar objetivo	2015							

Imagen 18: Ficha del Embalse de Guadalest. Fuente: CHJ.

4.6. PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS -C. VALENCIANA (PIR)- Y PLANES LOCALES

El Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIR), tiene la consideración de Plan de Acción Territorial del carácter sectorial (PAT). En la actualidad, rige el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos. Su desarrollo se realiza a través de los Planes Zonales de Residuos (PZR), en el que se prevén infraestructuras de valorización, almacenamiento, tratamiento y vertidos por zonas.

Los principios y fundamentos de los planes zonales son los de prevención y reducción, responsabilidad del productor y principio de que “quien contamina, paga”, el principio de proximidad, el principio de autosuficiencia, complementado con el principio de corresponsabilidad intercomunitaria, el principio de subsidiariedad y el principio de responsabilidad compartida.

Es la Mancomunidad de la Marina Baixa, la que tiene asumida la competencia en materia de recogida y gestión de residuos sólidos urbanos en el municipio de Benimantell. De igual modo, el municipio se incluye dentro de los siete municipios de la Marina Baixa se rigen por un Plan Local de Gestión de Residuos que es común para las localidades de Beniardà, Benifato, Benimantell, Bolulla, Confrides, El Castell de Guadalest y Tàrbena (no se incluyen las localidades de Callosa d'en Sarrià y de Polop, puesto que cuentan con un servicio propio).

El plan lo elabora la Diputación Provincial de Alicante, y es un documento obligado para todos los municipios desde que el Consell pusiera en marcha el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA). Este plan tiene una vigencia de seis años desde su aprobación, siendo revisable de acuerdo con la normativa de residuos que se apruebe en el futuro. Abarca a una población estimada de 2.358 habitantes, que es el padrón correspondiente a los siete municipios en 2020, y una superficie de 166,733 km².

En cuanto al tipo de servicio y frecuencia de recogida, se plantea uno de seis días a la semana, con los sábados inhábiles organizado en distintas fracciones de residuos. Así, la fracción de restos es de tres días a la semana durante todo el año, alternándose con tres días a la semana de recogida de basura orgánica. A la vez, los envases se recogen dos días a la semana y el papel y cartón un día a la semana. Por su parte, la recogida de enseres debe efectuarse al menos un día a la semana para evitar el abandono de residuos en la vía pública.

Es importante recalcar que la zona de suspensión de licencias del Plan Especial no tendría asegurada la recogida de residuos sólidos urbanos, al ser un espacio prácticamente rural y si apenas población. En este sentido, no existen islas de contenedores próximos a la zona, encontrando solamente dos de restos (basura y orgánica) en la entrada o acceso al propio Embalse de Guadalest (Carrer de l'Era dentro del sendero PR-CV 19, en su enlace con el PR-CV 18).

4.7. DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DE BENIARDÀ

El municipio de Benimantell colinda al noroeste con el municipio de Beniardá. La vigente Delimitación de Suelo Urbano fue aprobada en el año 1977.

Los suelos colindantes de Beniardà con Benimantell, en la zona de suspensión de licencias, se consideran SNU Protegido. Es importante recalcar que en Beniardà rige la Disposición Transitoria 9d de la LOTUP (2014), que apuntaba que, para el Suelo No urbanizable, se aplique el régimen urbanístico protegido para los municipios cuyo planeamiento urbanístico no contenga para el suelo no urbanizable, medidas de especial protección por parte del mismo. Esta medida se mantiene hasta que se aprueben definitivamente los correspondientes instrumentos de planeamiento. No obstante, podrá admitirse, caso por caso, aquellas actuaciones previstas en la ley que cuenten con informe favorable emitido por la Conselleria competente en materia de urbanismo.

En la actualidad, la Diputación Provincial de Alicante está elaborando un nuevo instrumento de planeamiento para la localidad de Beniardà.

4.8. PGOU EL CASTELL DE GUADALEST

El municipio de Benimantell colinda al sureste con el municipio de El Castell de Guadalest. Las vigentes Normas Subsidiarias del planeamiento fueron aprobadas en 1992. Los suelos colindantes con Benimantell se clasifican como SNU Común y Protegido.

Es importante señalar que se están actualizando sus instrumentos de planeamiento derivado. En concreto, el Plan Especial de Protección de la Vila y el Raval de El Castell de Guadalest.

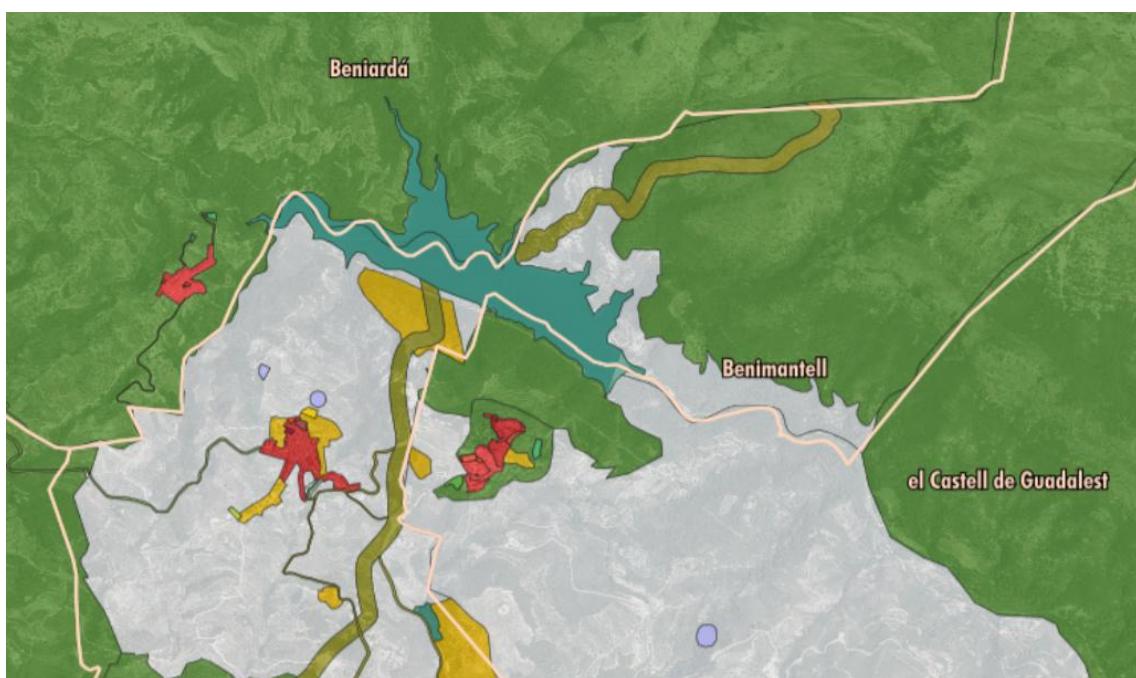
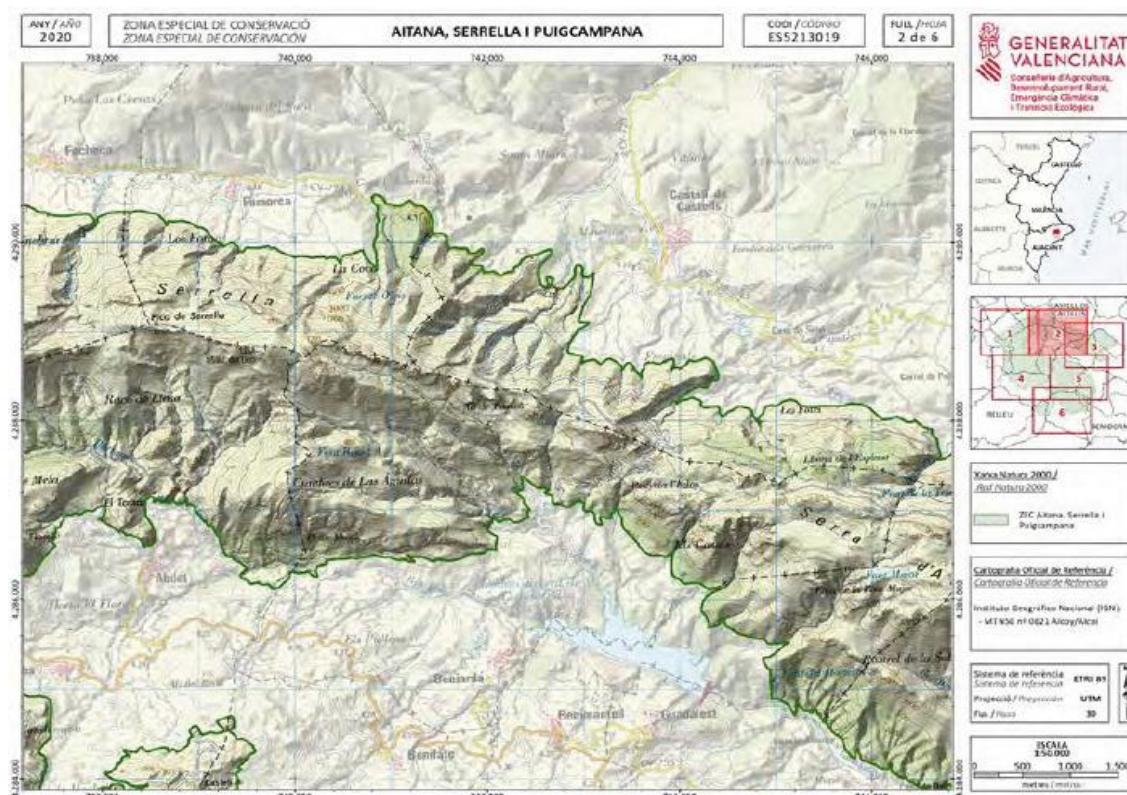


Imagen 19: Planeamiento Urbanístico. Fuente: Elaboración Propia. Gva.

4.9. PLANES DE GESTIÓN RED NATURA 2000

El ámbito del Plan se encuentra afectado por los siguientes espacios de la Red Natura 2000: LIC/ZEC ES5213019– Aitana, Serrella i Puigcampana y ZEPA ES0000453 – Muntanyes de la Marina. Estos espacios cuentan con Norma de Gestión aprobada mediante del Decreto 67/2023, de 5 de mayo, del Consell. Según la zonificación prevista en dicha normativa, el área afectada por el Plan Especial queda incluida en la categoría B.

Se trata de un conjunto de sierras y valles que representan probablemente el núcleo de mayor interés natural del Prebético Valenciano. La altitud máxima, la proximidad al mar y la ubicación en un área de contrastes térmicos y ombroclimáticos, le confieren una gran riqueza en especies de interés asociados a hábitats prioritarios. Todo el ámbito presenta solapamiento con la ZEPA Muntanyes de la Marina (ES0000453).



En cuanto a los objetivos de Conservación y Gestión, el documento de Gestión recoge las siguientes disposiciones generales:

Objetivos de gestión referentes a los hábitats de interés comunitario

Los objetivos de gestión comunes para el conjunto de los hábitats de interés comunitario de presencia confirmada al espacio son los siguientes:

- Actualizar periódicamente la información cartográfica de la superficie y cobertura, así como los parámetros que permiten calcular los diferentes índices de los bloques de evaluación del estado de conservación de los hábitats.
- Mantener o mejorar la distribución, la superficie, la cobertura y las funciones específicas de cada uno de los hábitats en el momento de entrada en vigor de

la norma de gestión. Con carácter general, se permitirá la evolución natural de los tipos de hábitats en otras comunidades de la sucesión, siempre que estos cambios no se deban a alteraciones provocadas directa o indirectamente por la actividad humana.

Objetivos de gestión referente a las especies

- a) Actualizar de manera periódica la información sobre el tamaño poblacional, así como de los parámetros que permiten calcular los diferentes índices de los bloques de evaluación del estado de conservación de la especie.
- b) Mantener o mejorar la población en el momento de entrada en vigor de la norma de gestión, siempre que estos parámetros permiten considerar que la especie se encuentra dentro del estado de conservación favorable y que las perspectivas de futuro para estas variables sean buenas.
- c) Mantener los hábitats de las especies mediante la eliminación de los factores que están afectando el estado de conservación de las especies.
- d) Crear nuevas zonas de expansión de las especies en el ámbito de la norma mediante la restitución, la restauración o la creación de hábitats adecuados para estas.

Objetivos de gestión referentes al conjunto del espacio

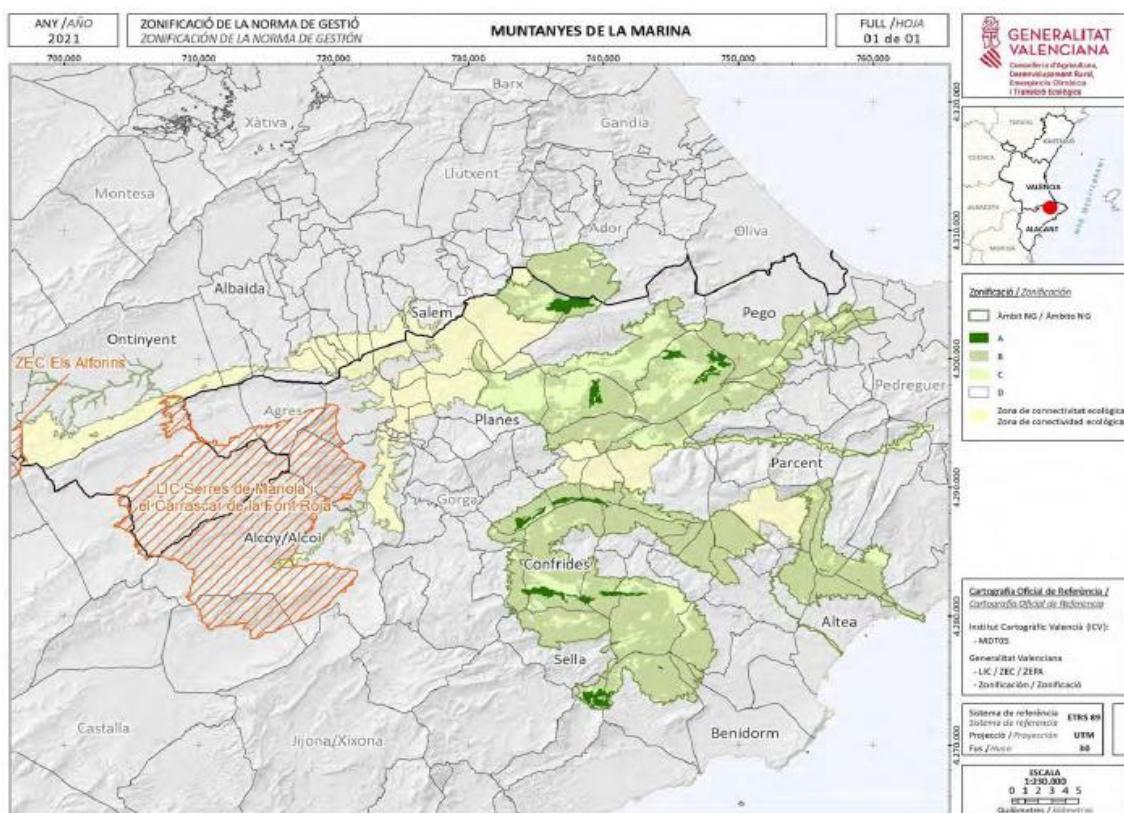
Los objetivos de gestión para el conjunto del espacio pretenden redimensionar los anteriores de forma que se puedan establecer prioridades en función de las directrices siguientes:

- Concepción en red. Contribución de cada hábitat y/o especie al conjunto de la Red Natura 2000 a escala regional (Comunidad Valenciana), nacional y europea. En función de la cobertura de cada hábitat y especie dentro del espacio, de la proporción relativa que representa dentro del conjunto de la Red Natura 2000 en la Comunidad Valenciana y de la contribución relativa de la primera en la Red Natura 2000 a Europa.
- Priorización de recursos. Las medidas de gestión activa se podrán iniciar de acuerdo con un calendario de prioridades basadas en el grado de importancia de las especies en un contexto de recursos limitados. En este sentido, la orden de prioridad para ejecutar de medidas de gestión se centrará sobre los hábitats prioritarios.
- La evolución de la aplicación de la norma de gestión tendrá en cuenta los cambios en el contexto económico, social y territorial del entorno del espacio, de forma que se adapte, en la medida de lo posible, a las diferentes necesidades y limitaciones impuestas por el medio socioeconómico. Esta adaptación podrá tener lugar siempre que no sea contraria a los objetivos de gestión de los hábitats y las especies y contribuya a lograr un estado de conservación favorable de estos.
- En la medida que las actividades tradicionales contribuyan a la conservación de los espacios que prevé esta norma y al mantenimiento de un estado favorable de los hábitats y las especies presentes en estos, habrá que prestar una atención preferente a las medidas que se dirijan a fomentar estas actividades, con atención especial al apoyo económico derivado de la aplicación de los instrumentos financieros disponibles para la Red Natura 2000.

La normativa de aplicación directa tiene como objeto establecer normas

reglamentarias y administrativas que respondan a las exigencias ecológicas de los hábitats y las especies que motivaron la inclusión de los espacios en la Red Natura 2000, así como evitar en general el deterioro de los hábitats y las alteraciones de las especies.

Por otro lado, el régimen de evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 se ha regulado bastante en detalle en el Decreto 60/2012, de 5 de abril, del Consejo, por el cual se regula el régimen especial de evaluación y de aprobación, autorización o conformidad de planes, programas y proyectos que puedan afectar la Red Natura 2000. En este sentido, este apartado tiene como fin establecer la regulación detallada a que se refieren los artículos 6 y 8 del decreto mencionado, teniendo en cuenta las características específicas del espacio y las necesidades de conservación de los hábitats y las especies que motivaron la designación para ser incorporado en la Red Natura 2000.



Respecto a las Normas para la protección, habida cuenta de que el ámbito del Plan se inserta dentro de la zonificación tipo B, el documento normativo recoge:

"Respecto de las áreas que se incluyen en la zona B, tal como se describen en el apartado correspondiente de esta norma de gestión, y teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos para los hábitats comprendidos en estas, se ha optado por no establecer ninguna incompatibilidad específica en las actuaciones, los cambios de uso y/o planes, los programas y los proyectos que puedan desarrollarse en esta zona, sin perjuicio de la aplicación de las limitaciones que establecen las diferentes legislaciones sectoriales que concurren y del que establece el apartado correspondiente de la presente normativa respecto de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000".

5. DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE PAISAJE

5.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PAISAJE

El paisaje se forma de una combinación de elementos objetivos, observados desde diversas perspectivas subjetivas, transformándolo en un rastro cultural que se manifiesta de manera objetiva en cada territorio y subjetiva en cada percepción.

El análisis de la estructura territorial exige un enfoque integrado que incluye:

- La configuración topográfica del área de estudio.
- La caracterización del paisaje a través de la definición de unidades homogéneas y su descripción.
- Los cierres visuales con mayor impacto paisajístico (fondos escénicos, siluetas).
- Los elementos topográficos que funcionan como hitos visuales singulares en el conjunto del término o en determinadas cuencas (relieves aislados o con características formales únicas).
- Las áreas y lugares de alto valor paisajístico, elementos de carácter positivo o negativo, miradores y vistas panorámicas reconocidas, la visibilidad o el fondo escénico.

En el Valle de Guadalest, las características topográficas del terreno influyen y determinan de manera significativa las relaciones visuales. Los elementos principales que constituyen el paisaje en este entorno presentan formas diversas repartidas por todo el anfiteatro montañoso que define el valle, con las sierras de Serrella y Aixortà al norte, y la sierra de Aitana en la parte sur. Estas fachadas montañosas ofrecen una vista panorámica, con laderas escarpadas y, aunque en términos generales, se puede describir un paisaje relativamente abierto, la visión se limita alrededor de la propia depresión que forma el valle.

Destaca un componente bien diferenciado como es el propio río Guadalest y sus riberas, que transcurren por el fondo de valle como elemento vertebrador del paisaje, siendo el embalse el elemento central. Además, desde un punto de vista etnográfico, es interesante marcar la relevancia de la colina sobre la que se asienta el Castillo de Guadalest. Este montículo de paredes verticales domina visualmente la zona y tiene una posición estratégica en relación con la entrada en este valle.

Todos los pueblos del valle, a excepción de Confrides, tienen en mayor o menor medida, accesibilidad visual al embalse, y esencialmente Guadalest, Beniardá y Benimantell, como municipios con término municipal ribereño.

En todo caso, los elementos del paisaje rural se extienden ampliamente por el valle, ya que los usos de este territorio han sido tradicionalmente agrícolas. De este modo, se disponen las terrazas de cultivo en altura, pero también las vegas y huertas en terrenos deprimidos, con sus diferentes morfologías y alineaciones, fácilmente distinguibles en todo el territorio.

El paisaje del ámbito de estudio es considerado, como un elemento clave para consolidar una oferta de turismo sostenible de interior que permita la preservación del entorno agrícola de los núcleos enclavados en el paisaje.

5.2. UNIDADES DE PAISAJE Y PAISAJES DE RELEVANCIA REGIONAL

Es necesario estudiar aquellos elementos propios del territorio para poder definir y establecer cómo son los paisajes que lo componen. Para ello deberán definirse las "Unidades de Paisaje", de acuerdo con la metodología propuesta en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (TRLTUP), por el que se aprueba el reglamento de Paisaje.

Según el art. 8 del citado reglamento, se entiende por "Unidades de Paisaje": "Las áreas geográficas con una configuración estructural, funcional o perceptiva diferenciada, que han adquirido los caracteres que las definen a lo largo del tiempo, constituirán una referencia preferente en la zonificación del territorio propuesta en los planes territoriales y urbanísticos."



Imagen 20: Visual desde el ámbito hacia el T.M. de Benimantell (sur del embalse de Guadalest). Fuente: Elaboración propia. Trabajo de campo.

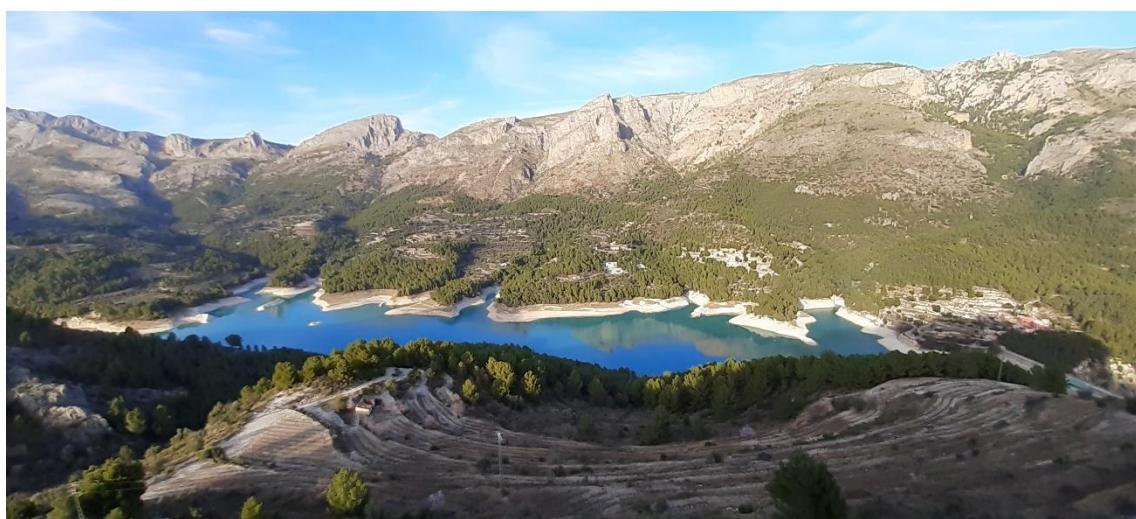


Imagen 21: Visual desde el norte del T.M. de Benimantell hacia el ámbito (norte del embalse de Guadalest). Fuente: Elaboración propia. Trabajo de campo.

Según el Atlas de paisaje de la Comunitat Valenciana, el ámbito se encuentra en la unidad de paisaje 21 “Serrer d'Aitana-Serrella-Puig Campana I Vall de Guadalest”.

En cuanto a los Paisajes de Relevancia Regional, por lo general se definen como “aquellos que cuentan, junto a un alto nivel de representatividad de la diversidad paisajística de la Comunitat Valenciana, con elevados valores ambientales, culturales y visuales, con un buen estado de conservación, con un carácter singular en ocasiones, y, en todo caso, con un alto aprecio social”. Además, cumplen con las siguientes condiciones:

- Son representativos de la diversidad paisajística de la Comunitat Valenciana.
- Cuentan con importantes valores y están bien conservados.
- Merecen un elevado aprecio social por su representatividad y por sus valores.
- En algunos casos, se consideran singulares, por ser excepcionales o únicos en el conjunto de región.
- Tienen una dimensión y una escala territorial de carácter supramunicipal.

En este sentido, el ámbito afectado por el Plan Especial queda integrado en el PRR 22 – “Vall de Guadalest y Serres d'Aitana, Serrella y Aixortà”.

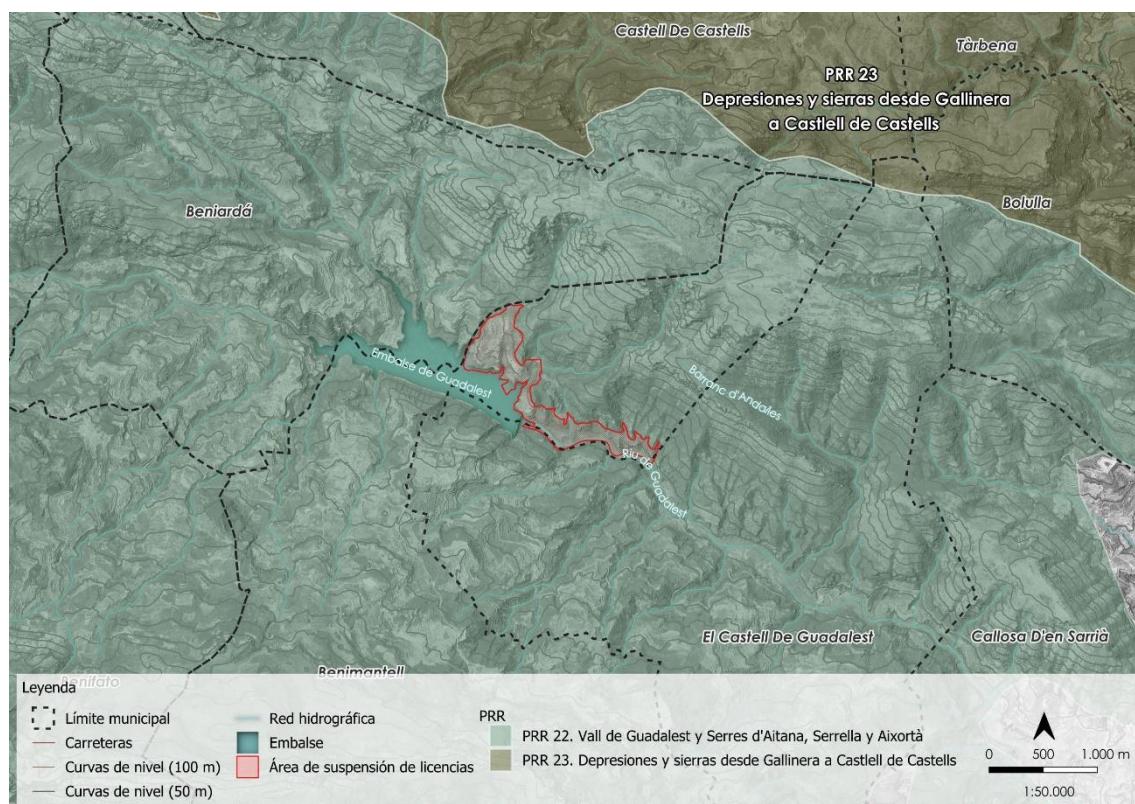


Imagen 22: PRR en el ámbito de estudio. Fuente: elaboración propia a partir de datos de la GVA.

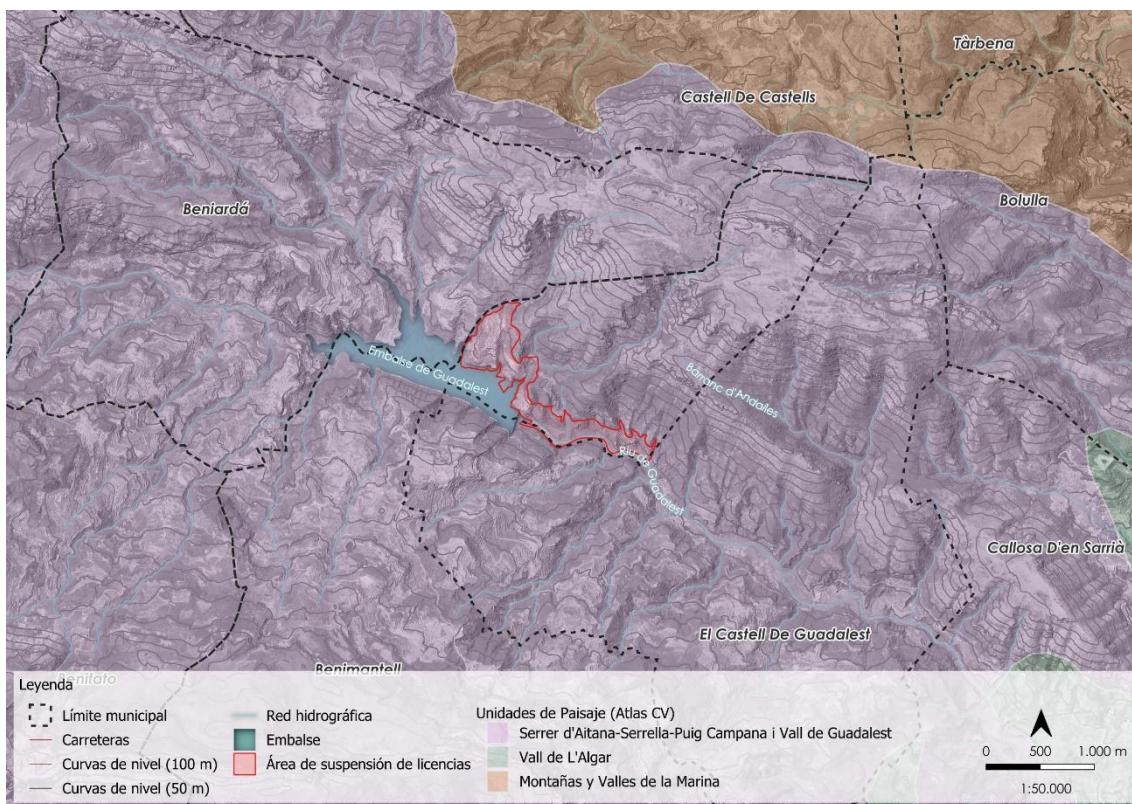


Imagen 23: Unidades de Paisaje del Atlas de la CV en el entorno del ámbito de estudio. Fuente: elaboración propia a partir de datos de la GVA.

5.3. UNIDADES DE PAISAJE LOCAL

5.3.1. CRITERIOS DE DELIMITACIÓN Y METODOLOGÍA

Desde un punto de vista metodológico, el reconocimiento de la estructura territorial a efectos de identificar las principales Unidades de Paisaje ha requerido del análisis geográfico y paisajístico de los siguientes elementos:

- La configuración morfológica del sector (topografía, geomorfología y fisiografía) de la zona de estudio.
- El análisis de la vegetación.
- La estructura agraria y los usos del suelo.
- Las cuencas visuales con mayor incidencia paisajística (sobre los recursos paisajísticos, fondos escénicos, puntos de observación, etc....).
- Identificación de las infraestructuras viarias y/o ejes camineros.

A continuación, se explica la metodología seguida para el establecimiento y delimitación de las Unidades de Paisaje, así como la descripción de los valores que han justificado su diferenciación.

1ª Fase: Recopilación Cartográfica:

Revisión de la cartografía existente en la Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunitat Valenciana (IDEV), con el fin de aportar datos significativos para analizar los

diferentes elementos que constituyen el paisaje de la zona. Este trabajo se ha realizado a través de coberturas cartográficas vectorial, ráster, así como uso de servicios Web Map Service (W.M.S.).

Para el estudio de la fisiografía, vegetación y usos del suelo, se han recopilado los mapas topográficos a escala 1:10.000. Reconocidos sus valores territoriales y diferenciados mediante diversos criterios de análisis geográfico, se considera que la información aportada por dichos mapas proporcionaba suficiente información para el presente trabajo.

A la recopilación cartográfica externa, se le une la cartografía local manejada por las distintas administraciones públicas (planos catastrales, topográficos y de planeamiento urbano).

2ª Fase: Trabajo de Campo:

Sobre una base cartográfica a escala 1:10.000 y apoyado en el estudio de gabinete de la ortofoto a escala 1:5.000, se recogieron sobre el terreno aquellos valores de la fisiografía, la vegetación y de las modificaciones antrópicas que tenían influencia sobre los paisajes de la zona, apoyados en la red de carreteras de distintos órdenes y de caminos que atraviesan este espacio. Esta fase permitió la recopilación de un completo reportaje fotográfico de apoyo y constatación de los distintos fenómenos, mediante salidas y trabajos de campo.

3ª Fase: Establecimiento de las Unidades de Paisaje:

A partir de los criterios anteriormente señalados, se delimitaron como "Unidades de Paisaje", entendidas como aquellas zonas que presentaban unas características más o menos comunes y que se diferenciaban con claridad del resto de áreas o espacios geográficos.

4ª Fase: Descripción y Valoración de las Unidades de Paisaje:

Una vez dividida la zona de estudio en "Unidades de Paisaje", se procede a la descripción detallada de cada una de éstas, para su posterior valoración a través del Plan de Participación Pública (PPP).

5.3.2. UNIDADES DE PAISAJE RESULTANTES

Según los criterios generales requeridos en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, por el que se aprueba el reglamento de Paisaje, se toma como referencia la escala 1/15.000 para la representación de las Unidades de Paisaje.

De este modo se asegura la plena representación de las Unidades de Paisaje en el contexto territorial en el que se asientan. Por tanto, se han delimitado un total de 3 unidades de paisajes las cuales se listan a continuación:

- UP.1 – Fondo de valle. Embalse y río Guadalest.
- UP.2 – Laderas aterrazadas. Mosaico agroforestal y asentamientos humanos.
- UP.3 – Laderas acentuadas. Espacios forestales en las partes altas de las sierras que enmarcan el valle.

El resultado de dicha delimitación, la cual trasciende las fronteras administrativas del término municipal, puede apreciarse en la siguiente imagen:

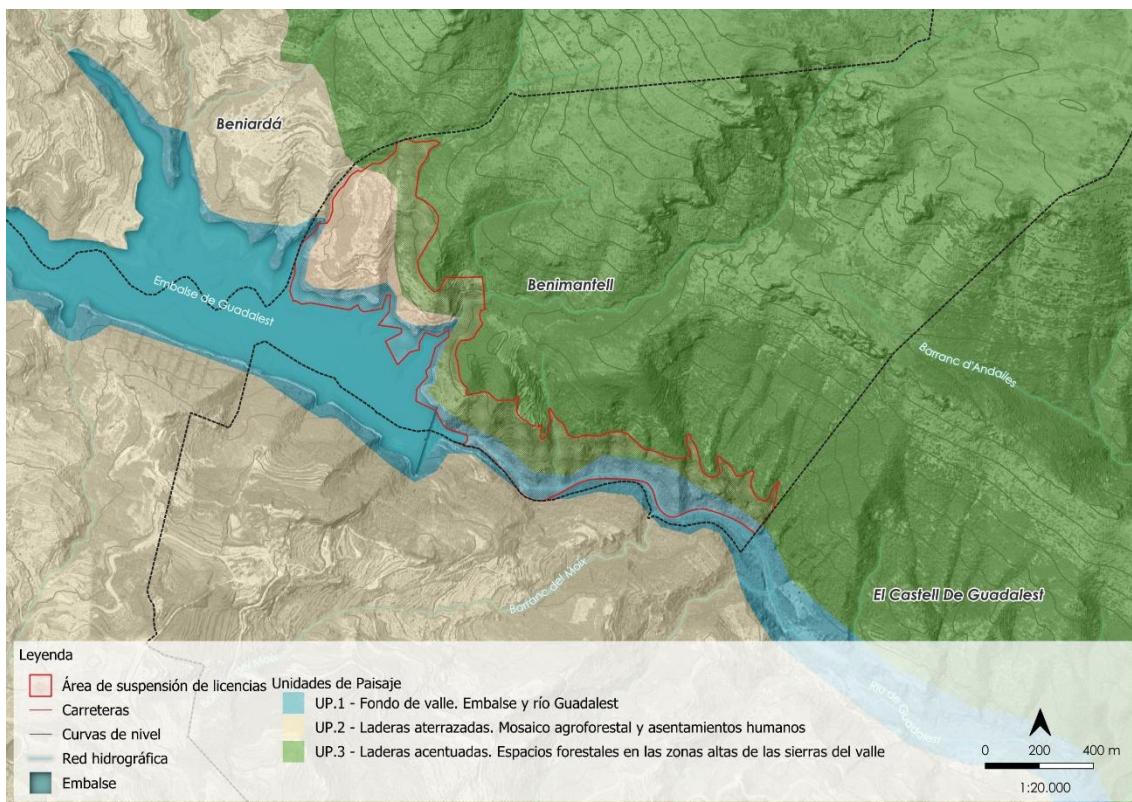


Imagen 24: Unidades de Paisaje del ámbito del P.E. Fuente: elaboración propia.

5.3.3. UP.1. FONDO DE VALLE. EMBALSE Y RÍO GUADALEST

El paisaje agrícola de huertas está influenciado por el curso del río Guadalest y su embalse ubicado al norte del término municipal y al suroeste del ámbito del Plan. Este curso está muy encajonado por la naturaleza de los materiales del suelo, abierto únicamente para dar pie a aprovechamientos agrícolas.

La ribera del río Guadalest, así como las zonas de dominio público que atraviesan todo el ámbito ocupan una superficie de 17,68 ha. Esta zona se caracteriza por un claro componente de vegetación natural conformado por vegetación típica vegetación de ribera y cañaverales. Si bien, la representación del bosque es lo más característico del entorno.

5.3.4. UP.2. LADERAS ATERRAZADAS. MOSAICO AGROFORESTAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Abarca todo el horizonte visual del ámbito al norte del núcleo urbano de Benimantel, las huertas y cultivos predominantes en esta zona. Presentan fisiografía acentuada dada

la relativa pendiente. Dichos cultivos se destinan al cultivo en regadío como frutal no cítricos y también parte de secano.

Esta unidad que ocupa una superficie de 12,81 ha, alberga algunos de los principales recursos paisajísticos, tales como los propios paisajes agrícolas, así como importantes recursos culturales como el Castell de Benimantell o el Castell de Sant Josep.

5.3.5. UP.3. LADERAS ACENTUADAS. ESPACIOS FORESTALES EN LAS PARTES ALTAS DE LAS SIERRAS QUE ENMARCAN EL VALLE

Se corresponde con toda la zona norte del ámbito de análisis ocupado por el sistema de elevaciones de la Serra de Aixortà, en la zona intermedia del municipio de Benimantell. Ocupa una superficie de 26,11 ha. Presenta gran diversidad de flora y vegetación principalmente arbórea.

Se trata de un espacio forestal conformado por vegetación básicamente de bosque de coníferas con cierta homogeneidad. Destaca la ZEPA y ZEC Aitana, Serrella i Puigcampana aportando mayor valor ambiental y paisajístico.

5.3.6. CALIDAD DE LAS UNIDADES DE PAISAJE

Para valorar la calidad del paisaje del ámbito del Plan, se ha considerado una serie de factores, los cuales evalúan los distintos componentes del paisaje en el ámbito de estudio. Se procede pues a considerar los siguientes criterios de valoración:

- **Valor:** En este caso se valora en conjunto la calidad de la Unidad de Paisaje, pudiendo ser MUY ALTA (en zonas con gran cantidad de recursos de importancia cultural, natural o paisajística), ALTA (cuando la unidad cuenta con algún recurso paisajístico en todas las subunidades), MEDIO (cuando haya algún recurso paisajístico en alguna Subunidad), BAJA (en las Unidades sin recursos paisajísticos dentro, pero con alguno cerca), MUY BAJA (unidades sin recursos dentro de ella ni cerca).
- **Calidad Paisajística:** Las Unidades de Paisaje se clasificarán según el valor del paisaje en MUY ALTA, ALTA, MEDIA, BAJO y MUY BAJO, dependiendo de las particularidades y rasgos de cada uno, valorando positivamente los paisajes naturales, culturales e históricos en buen estado, mientras que las zonas degradadas se valorarán negativamente.
- **Calidad de la Escena:** En este caso se valora la calidad visual del paisaje. Se valora desde MUY ALTO hasta MUY BAJO, según las aptitudes de las distintas condiciones del paisaje.
- **Representatividad:** Un paisaje será representativo en cuanto los distintos elementos que lo constituyen sean los típicos del paisaje mediterráneo del que forma parte el ámbito, tales como pueden ser masas boscosas, las formaciones arbustivas, o las zonas agrícolas tradicionales. De este modo, el rango en el que se valora la representatividad va desde el MUY ALTO al MUY BAJO.
- **Interés para su conservación:** Dependiendo de la valoración global de la calidad del paisaje, de la escena o de la representatividad, se estima el interés

para conservar cada Unidad de Paisaje, variando en este caso de un interés MUY ALTO (en zonas con un interés muy elevado para conservar el paisaje) o MUY BAJO (en zonas con ningún interés en conservar el paisaje en su estado actual).

- **Integración en el Paisaje:** Si las Unidades de Paisaje no desentonan con el resto, su entorno estará valorado con una integración MUY ALTA, mientras que las que desentonan y por lo tanto crean una imagen degradada del paisaje, tendrán una calificación como MUY BAJA. De este modo la integración paisajística irá desde MUY ALTO a MUY BAJO con sus niveles intermedios.
- **Visibilidad:** Para cada punto de observación se determina mediante herramientas SIG (que han sido debidamente contrastadas sobre el terreno). Hace referencia a la superficie de la Unidad de Paisaje que es visible desde los puntos de observación, pudiendo ser MUY ALTA (cuando desde los puntos de observación se perciba la Unidad de Paisaje en su totalidad), ALTA (cuando se perciba la mayor parte del paisaje en estudio), MEDIA (cuando sea visible en torno a la mitad de la unidad), BAJA (cuando sea visible menos de la mitad) y MUY BAJA (cuando apenas sea visible una pequeña superficie).

Una vez definidos los criterios, procedemos a valorar las Unidades de Paisaje resultantes en el siguiente cuadro:

Unidad Paisajística	Valor	Paisaje	Escena	Representatividad	Conservación	Integración	Visibilidad	TOTALES
U.P.1. Fondo de Valle. Embalse y río Guadalest	5	5	5	4	4	5	5	33
U.P.2. Laderas aterrazadas. Mosaico agroforestal y asentamientos humanos	5	4	4	4	4	5	5	31
U.P.3. Laderas acentuadas. Espacios forestales en las partes altas de las sierras que enmarcan el valle	5	5	5	5	5	5	5	35

Se ha realizado un análisis por el cual se identificaron los grupos mediante el procedimiento “natural breaks”, ofreciendo como resultado la siguiente gradación de intervalos y calidad de las unidades paisajísticas:

<13: Muy Baja; 14 a 22: Baja; 23 a 28: Media; 29 a 32: Alta; >33: Muy Alta

Unidad Paisajística	Calidad
U.P.1. Fondo de Valle. Embalse y río Guadalest	Muy Alta
U.P.2. Laderas aterrazadas. Mosaico agroforestal y asentamientos humanos	Alta
U.P.3. Laderas acentuadas. Espacios forestales en las partes altas de las sierras que enmarcan el valle	Muy Alta

El ámbito de actuación del P.E. cuenta con una calidad Alta-Muy Alta en sus paisajes, con una distinción clara entre las unidades que albergan mayores recursos paisajísticos territoriales y visuales, como el Fondo de Valle con el embalse y el río, así como las laderas más acentuadas, denotando el carácter netamente ambiental y por tanto, de valor natural del entorno; con el paisaje más transformado, como son las laderas aterrazadas, las cuales presentan un importante valor como elemento escénico de integración y visibilidad.

El paisaje del Vall de Guadalest es un espacio geográfico único, con unos valores visuales y paisajísticos muy atractivos y relevantes. Se trata de un lugar valorado por la sociedad local y visitantes. Se trata de un lugar atractivo, pero también frágil desde el punto de vista de su composición formal.

6. RECURSOS PAISAJÍSTICOS

El Decreto Legislativo, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (TRLTUP) define a los “Recursos Paisajísticos” como todo elemento o grupo, lineal o puntual, singular en un paisaje, que define su individualidad y tiene valor ambiental, cultural y/o histórico, y/o visual. (Anexo I apartado b3). El mismo apartado del Anexo I, indica que los Recursos Paisajísticos se caracterizarán con las áreas o elementos del territorio de relevancia e interés ambiental, cultural y visual.

Se han consultado los yacimientos arqueológicos, el patrimonio etnológico, arquitectónico y los Bienes de Interés Cultural que pudieran existir en el entorno del ámbito de actuación (según Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana y el Inventario del Área de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Cultura). En la tabla siguiente dejamos una relación de estos.

Tabla 6: Recursos Paisajísticos

Recursos Paisajísticos		
Nº	Denominación	Tipo
1	Embalse de Guadalest	Ambiental - visual
2	Terrazas agrícolas	Ambiental
3	Formaciones forestales	Ambiental
4	Senderos	Ambiental – Cultural - Visual
5	Vías pecuarias	Ambiental – Cultural - Visual
6	Penya Roc	Ambiental - Visual
7	Castell de Benimantell	Cultural
8	Castell de Sant Josep	Cultural
9	Iglesia Parroquial de San Vicente Mártir	Cultural
10	Iglesia Parroquial de Nª Señora de la Asunción	Cultural
11	Casco histórico de Benimantell	Cultural - Visual
12	Conjunto histórico-artístico "La Villa"	Cultural - Visual
13	Mirador desde la muralla	Visual
14	Torre de la Penya d'Alcalá	Cultural - Visual

De todos los recursos paisajísticos mencionados en la tabla anterior, los que se encuentran en el ámbito visual del Plan Especial son los siguientes:

Tabla 7: Recursos Paisajísticos en el ámbito del P.E

Recursos Paisajísticos Propuestos en el ámbito del P.E.		
Nº	Denominación	Tipo
1	Embalse de Guadalest	Ambiental - visual
2	Terrazas agrícolas	Ambiental
3	Formaciones forestales	Ambiental
4	Sendero PR-CV 19	Ambiental – Cultural - Visual
5	Cañada Real del Valle de Guadalest	Ambiental – Cultural - Visual
7	Castell de Benimantell	Cultural
8	Castell de Sant Josep	Cultural
13	Mirador desde la muralla	Visual
14	Torre de la Penya d'Alcalá	Cultural - Visual

6.1. RP1. EMBALSE DE GUADALEST

El embalse de Guadalest situado a los pies de la Sierra de Serrella y la Xortà se configura como uno de los atractivos turísticos del valle de Guadalest, con una capacidad de unos 15 Hm3, recoge las aguas de la cuenca del río Guadalest. Éste llega al embalse del mismo nombre tras recorrer una zona montañosa de gran pendiente. Sobre las orillas destaca la presencia de vegetación de ribera.



Imagen 25: Vista del embalse de Guadalest. Fuente: imagen propia.

6.2. RP2. TERRAZAS AGRÍCOLAS

Se caracterizan por su fuerte dinamismo. En ellas se llevan a cabo la mayoría de las actividades antrópicas y esta condición ha dejado huella en el paisaje en forma de bancales que surcan las laderas del Valle. El dinamismo actual tiene relación con la presión urbanística, el abandono de la actividad agraria, la colonización forestal de antiguas parcelas agrícolas, la implantación de nuevas infraestructuras y la presión turística.

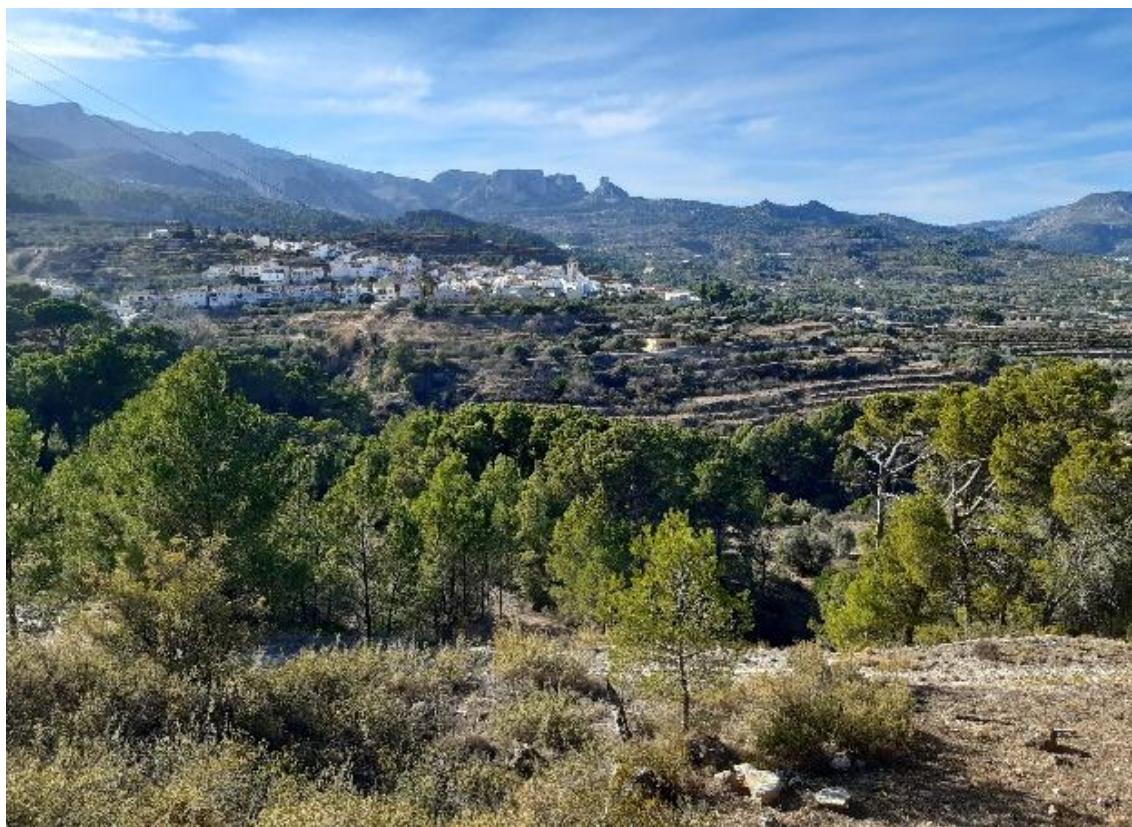


Imagen 26: Vista de las terrazas agrícolas de Benimantell. Fuente: imagen propia.

6.3. RP3. FORMACIONES FORESTALES

Las formaciones forestales se desarrollan en el entorno donde el relieve constituye uno de los valores estéticos más destacables. Se aprecia una gran diversidad de formas, zonas escarpadas y suaves superficies en las cumbres. La presencia de arbolado es especialmente visible en las partes bajas de las laderas caracterizadas por agrupaciones de *Pinus halepensis* seguido de matorral en las zonas de mayor pendiente y suelos menos desarrollados. La presencia de agricultura es inexistente debido al rango de pendientes existente.



Imagen 27: Vista de las formaciones forestales. Fuente: imagen propia.

6.4. RP4. SENDERO PR-CV 19

Este sendero discurre por el centro del ámbito de actuación del P.E. Tiene su origen en el Castell de Castells hasta el Camino de Guadalest, pasando por el área recreativa Font de la Bota, enlace con PR-V 149, Collado del Castell, enlace con PR-V 18, 19 y 45, el Embalse de Guadalest, y enlace con PR-V 45. Posee un recorrido completo de 13 Km y una duración de 4 horas y 30 minutos.



Imagen 28: Vista del embalse de Guadalest desde sendero PR-CV 19. Fuente: Senderos de Alicante.

6.5. RP5. CAÑADA REAL DEL VALLE DE GUADALEST

Con una anchura legal de 75 metros, se trata de la principal y única vía pecuaria que discurre por el ámbito del P.E, enlazando, además, con el sendero PR-CV 19 y el camino del embalse. Esta Cañada transita por los municipios de Benifato, Benimantell, El Castell de Guadalest y Sella.

6.6. RP7. CASTELL DE BENIMANTELL

Declarado Bien de Interés Cultural. Se encuentra situado en un montículo por encima de la cota de 580 metros. El castillo de Benimantell servía de enlace entre los vecinos de Guadalest y Alfofra. El montículo es un promontorio que sobresale de forma escarpada de las laderas, también de fuerte pendiente que lo rodea. Buena parte del montículo presenta importantes acantilados ofreciendo una ladera de acusado talud en el lado norte. Por esta ladera se produce el acceso. El castillo queda aislado sobre el cerro, siendo visible el montículo desde considerable distancia. El castillo es de reducidas dimensiones, tiene planta de forma irregular, cuyas murallas se adecuan el perímetro de la cima. Se distinguen un recinto construido de tapial mampostería irregular, donde todavía es posible distinguir las agujas de los cajones que sirvieron para formar las tapiadas. La puerta de acceso al recinto es inapreciable debido al derrumbe parcial de las estructuras. En el interior quedan restos de los muros, en la actualidad ocupado por escombros y por matorrales.

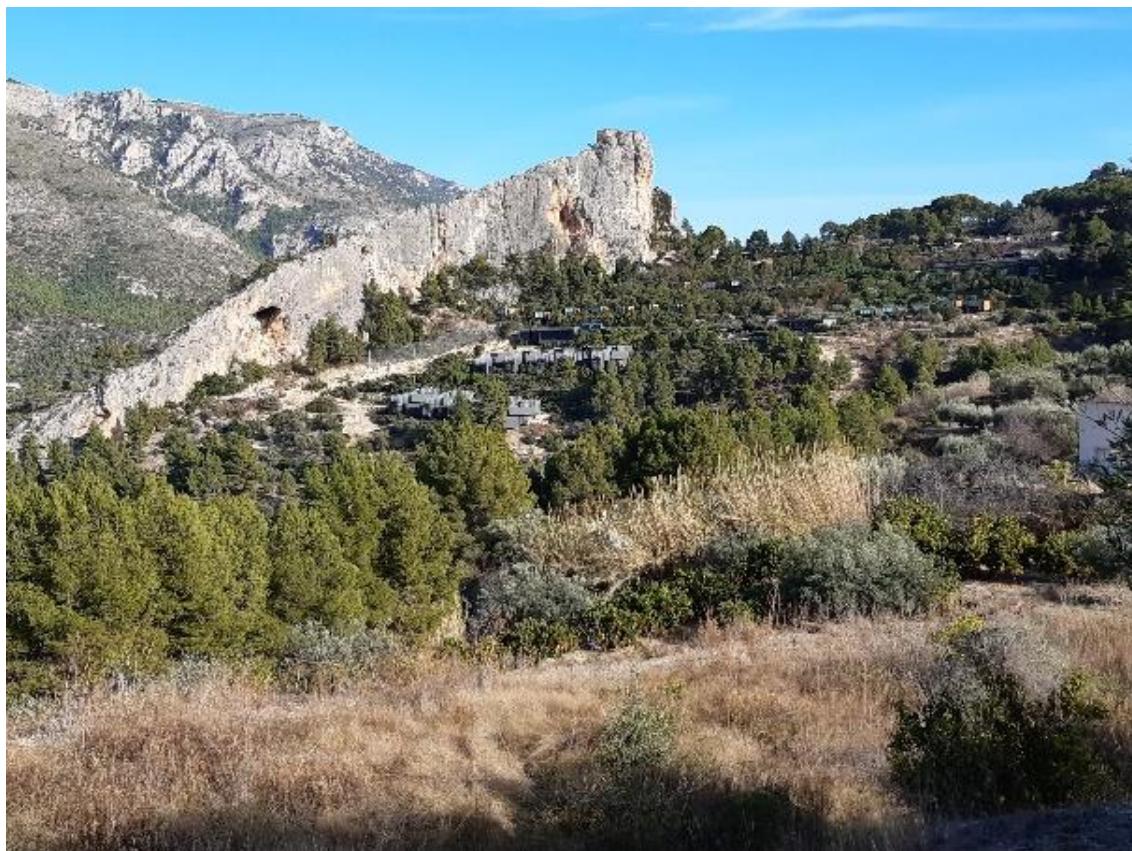


Imagen 29: Vista del Castell de Benimantell. Fuente: imagen propia.

6.7. RP8. CASTELL DE SANT JOSEP

Declarado Bien de Interés Cultural. Se trata de una fortaleza del siglo XI, creada por los musulmanes, se encuentra situada sobre la roca en la parte más elevada del municipio. Tuvo un papel muy importante a lo largo de la Edad Media y Moderna, gracias a su situación estratégica. Los terremotos de 1644 y 1748 y la voladura que sufrió en 1708 en la Guerra de Sucesión fueron los culpables de su destrucción.



Imagen 30: Vista del Castell de Sant Josep en El Castell de Guadalest. Fuente: Comunitat Valenciana Turisme.

6.8. RP13. MIRADOR DESDE LA MURALLA

Se localiza sobre la muralla existente en El Castell de Guadalest. Desde este punto se tienen importantes vistas de la villa y el paraje que rodea a la población, con el Embalse de Guadalest como protagonista.



Imagen 31: Vista del embalse desde la muralla. Fuente: Hogueras de Alicante.

6.9. RP14. TORRE DE LA PENYA D'ALCALÁ

Se trata de una torre cilíndrica de la que, en la actualidad, sólo queda su mitad inferior. Se encontraba en una posición estratégica para la vigilancia del valle que hoy ocupa el embalse de Guadalest. Esta torre se ha convertido por su insólita estampa, en una de las imágenes más conocidas de la población.



Imagen 32: Vista desde la Torre de la Penya d'Alcalá. Fuente: imagen propia.

6.10. CALIDAD DE LOS RECURSOS PAISAJÍSTICOS

La calidad de los recursos quedaría definida de la siguiente manera:

Recursos Paisajísticos Propuestos en el ámbito del P.E.		
Nº	Denominación	Calidad
1	Embalse de Guadalest	Muy Alta
2	Terrazas agrícolas	Alta
3	Formaciones forestales	Muy Alta
4	Sendero PR-CV 19	Alta
5	Cañada Real del Valle de Guadalest	Alta
7	Castell de Benimantell	Muy Alta
8	Castell de Sant Josep	Muy Alta
13	Mirador desde la muralla	Alta
14	Torre de la Penya d'Alcalá	Alta

7. ANÁLISIS VISUAL

7.1. ÁMBITO VISUAL

La visibilidad del paisaje determina el grado de lo que se ve y se percibe en el territorio en función de distintos factores como son los puntos de observación, la distancia, la duración de la vista, las variaciones estacionales y el número de observadores potenciales. Según la reglamentación vigente, el ámbito visual será definido a partir de consideraciones paisajísticas, visuales y territoriales. Este ámbito en la mayoría de las ocasiones no se corresponde con las delimitaciones administrativas, y la definición de este ámbito visual, nos ayuda a contextualizar la zona sobre la que se desarrollarán los instrumentos de planificación, a través de las principales afecciones territoriales que existen y los rasgos significativos que caracterizan a un paisaje.

Para definir el ámbito visual del ámbito de actuación del P.E, se ha llevado a cabo una primera aproximación al paisaje sobre el terreno y con documentación bibliográfica previa. De tal forma que se han localizado y visitado los hitos visuales más importantes y las vistas y perspectivas más conocidas o relevantes, mientras que en el despacho se llevaba a cabo un análisis visual mediante Sistemas de Información Geográfica.

Las “Cuenca Visuales” quedan definidas como la parte o porción del territorio que es visible desde un punto. En este sentido la cuenca visual del ámbito (tomada a partir del área de suspensión de licencias) se acota a partir de las elevaciones existentes que rodean en fondo de valle del embalse, tal y como puede verse en la siguiente imagen:

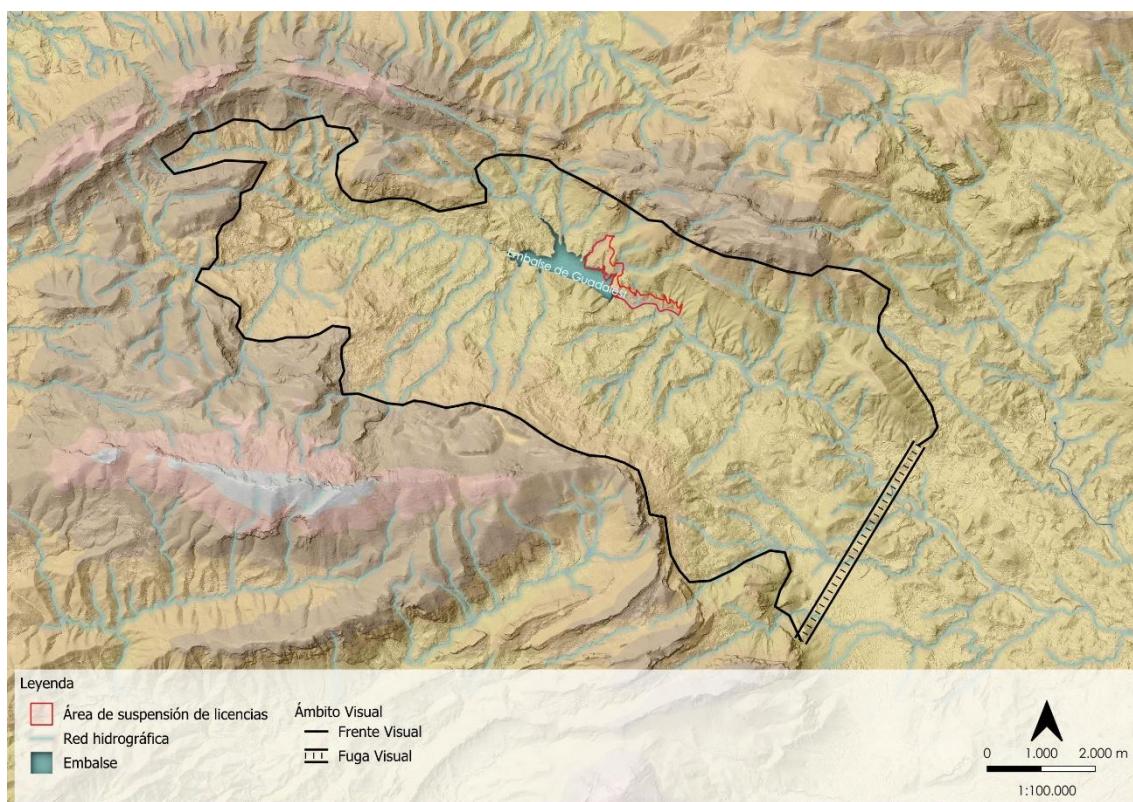


Imagen 33: Ámbito Visual del Valle de Guadalest. Fuente: elaboración propia.

Haciendo una ampliación de escala más pormenorizada y aterrizada en el ámbito del P.E., el ámbito visual del entorno de actuación se caracteriza por una notoria visibilidad enmarcada desde el frente visual de todas las elevaciones circundantes al propio embalse y lecho del río Guadalest, tanto desde el norte como al sur del mismo. Ello es fundamentado por la disposición fisiográfica del entorno, la cual presenta un gradiente descendente acusado entre dichas estribaciones altitudinales hacia el fondo de valle.

Este gradiente altitudinal se sitúa en el rango de los 1.000 metros en las estribaciones de mayor elevación al norte del ámbito, hasta los 300-400 metros del fondo de valle donde se asienta el embalse y lecho del río Guadalest, existiendo, por tanto, un desnivel de aproximadamente de unos 700-600 metros.

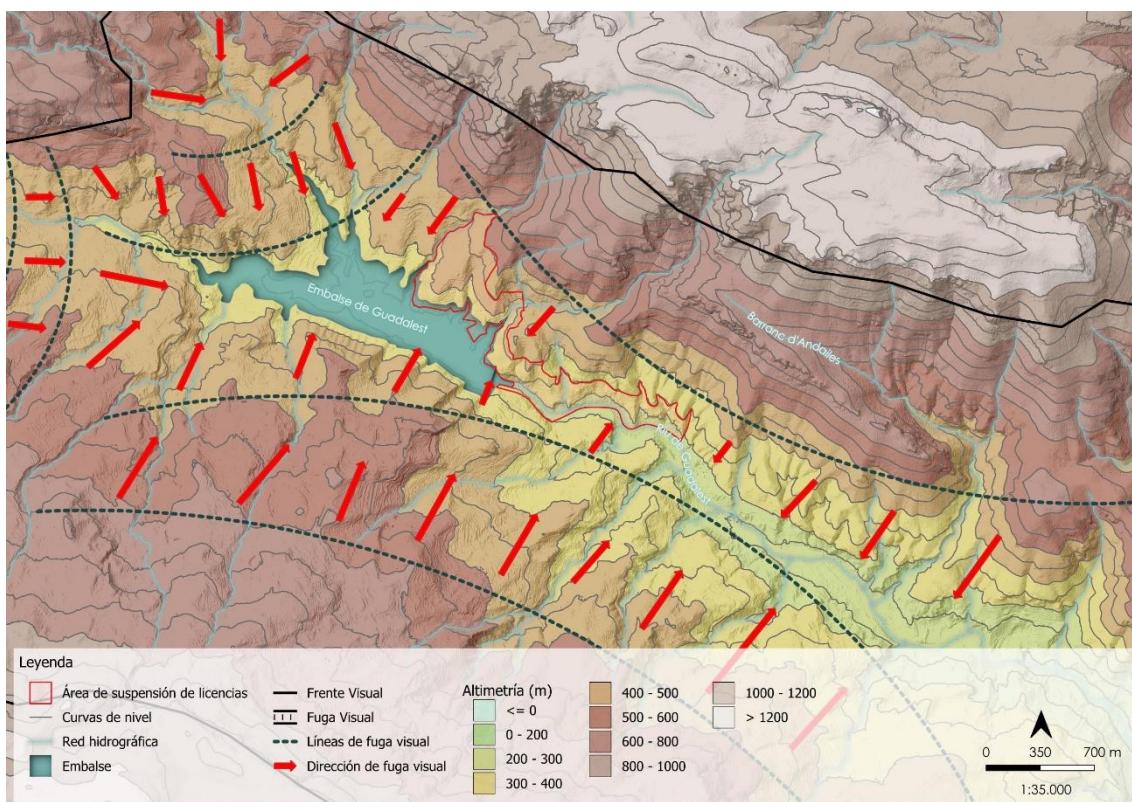


Imagen 34: Dirección de la fuga visual en el ámbito de P.E. Fuente: elaboración propia.

Como **Umbrales de Nitidez** entendemos las distancias que desde el punto (o puntos) de observación delimitan zonas que, con la cercanía, tienen mayor impacto visual de la actuación. Estos umbrales, reflejados en los mapas de cuencas visuales y recursos, se encuentran (según Anexo I punto C), del TRLOTUP, a 500m (distancia baja) y 1.500m (media distancia). Se descarta por escala más de 1500 metros y hasta 3000 metros, ya que sería la distancia última a partir de la cual se entiende que la nitidez de lo que se percibe ya no es del todo valorable por la escasa definición visual de la misma). Los elementos que estén ubicados dentro de los límites de la distancia corta (500 m.), adquieren, por tanto, la mayor accesibilidad visual.

Los **Puntos de Observación** son los lugares del territorio desde donde se percibe principalmente el paisaje: las vías de comunicación, los núcleos de población, las áreas

recreativas y turísticas, etc. Se clasifican como Primarios o Secundarios en función del número de observadores potenciales, la distancia y la duración de la visión. Los **Recorridos Escénicos** son aquellas vías de comunicación (carreteras, caminos tradicionales, senderos...), que tienen un valor paisajístico excepcional por atravesar y/o tener vistas sobre paisajes de valor natural, histórico o de elevada calidad.

El análisis de **intervisibilidad** identifica la superficie del terreno que es más visible en el conjunto general del territorio analizado.

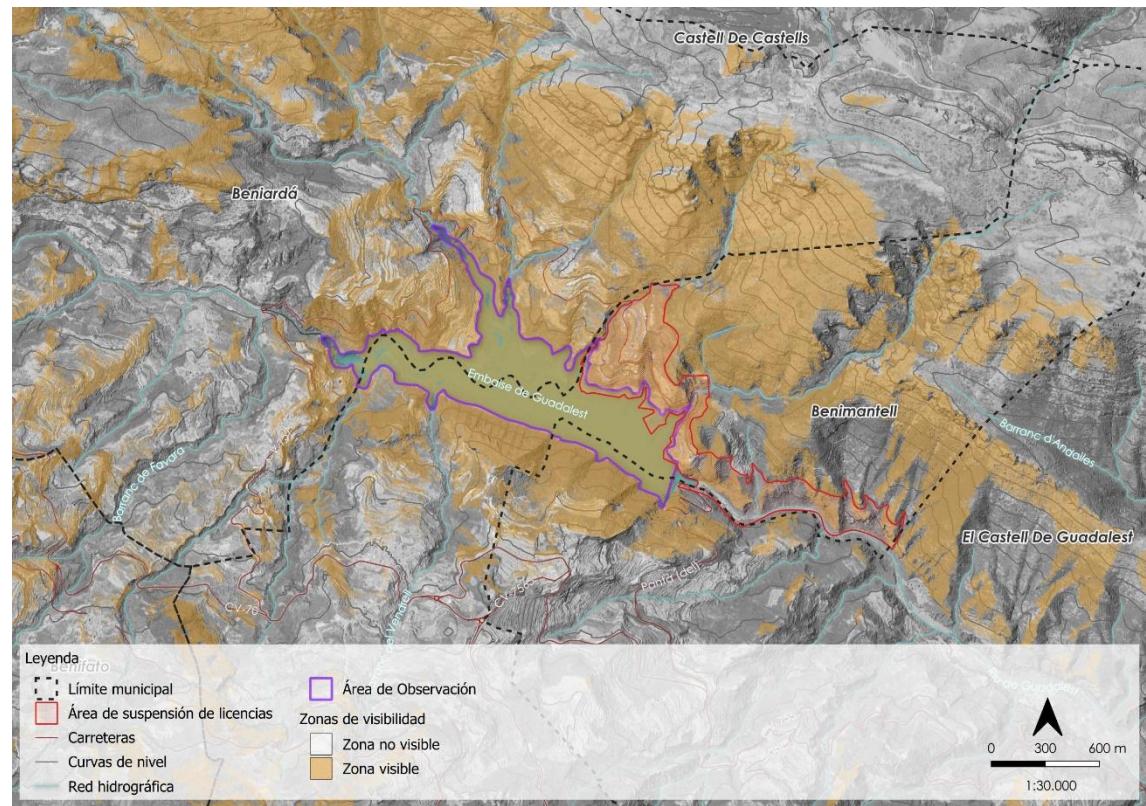
Se han seleccionado siguientes referentes de observación con mejores vistas, mayor afluencia pública o importancia del recurso o elemento:

- Embalse de Guadalest
 - Red Varia: caminos y senderos
 - Vías Pecuarias
 - Patrimonio Histórico y Cultural

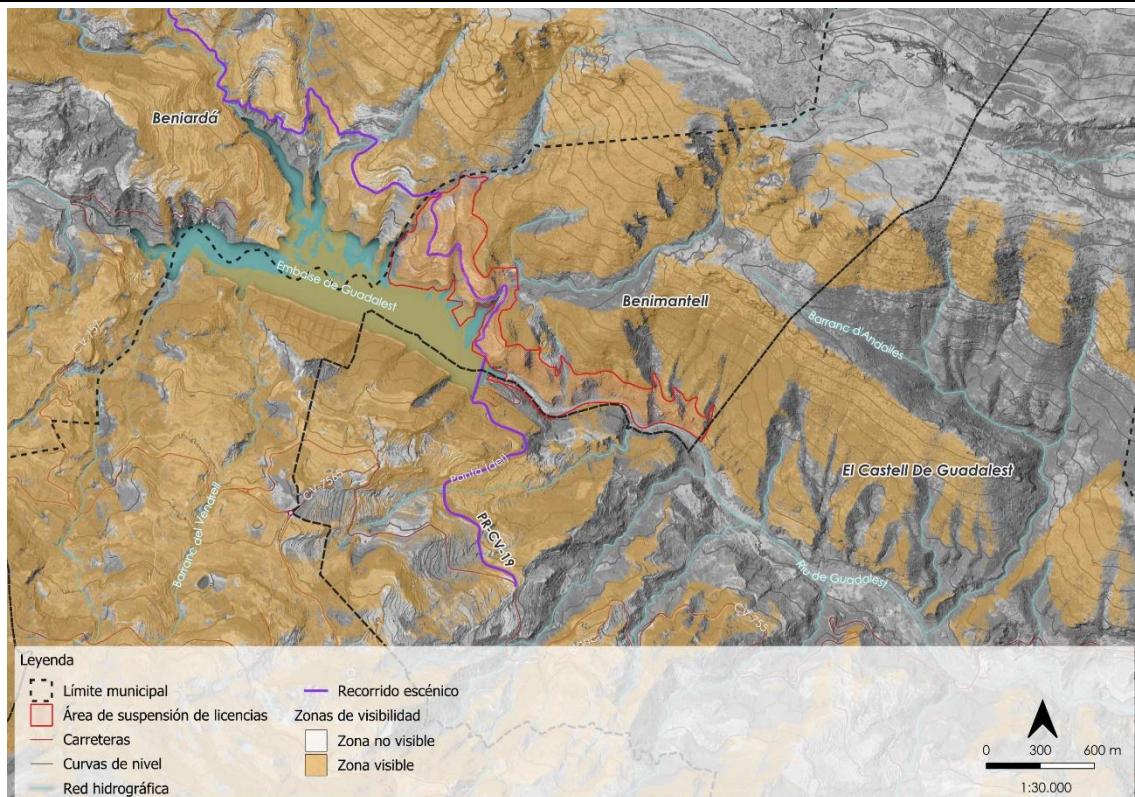
7.2. ANÁLISIS VISUAL

Puntos de Observación y visibilidad desde el Embalse de Guadalest

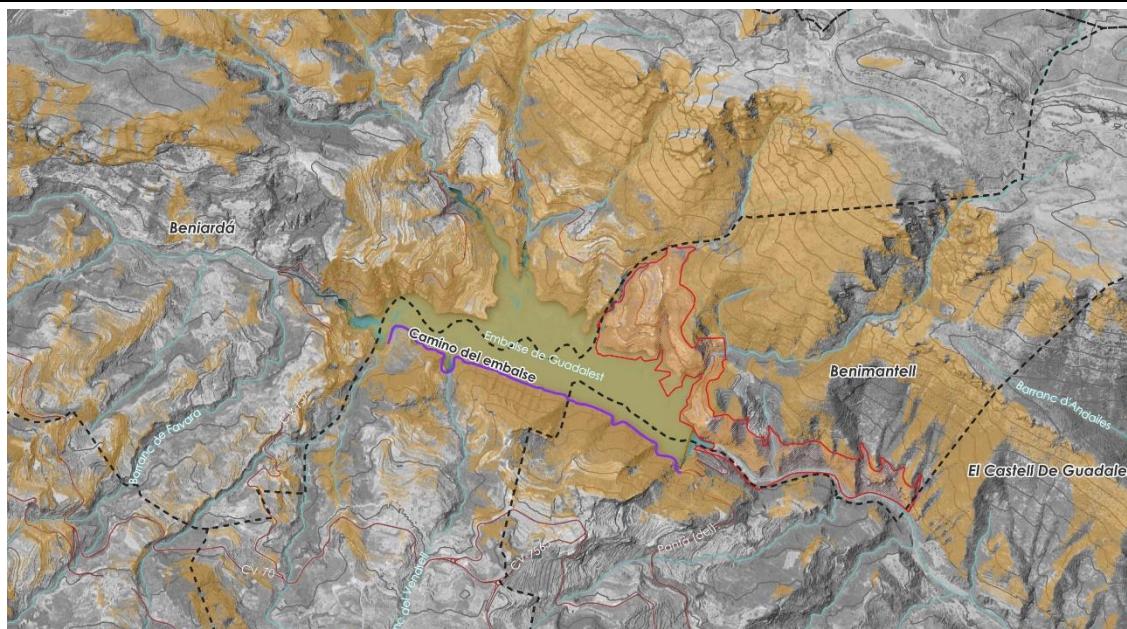
Lugar	Umbrales y Nitidez Visibles		Tipo	Afluencia
	Umbral 500	Umbral 1500		
Embalse de Guadalest	Ámbito del P.E (parte oeste), terrazas agrícolas y la mayor parte de los recursos paisajísticos	Enclaves elevados de la unidad de paisaje de laderas acentuadas y formaciones forestales	Estático	Alta



Puntos de Observación y visibilidad desde la red viaria: caminos y senderos

Lugar	Umbrales y Nitidez Visibles		Tipo	Afluencia
	Umbral 500	Umbral 1500		
Sendero PR-CV 19	Todo el ámbito del P.E., mitad del embalse de Guadalest y gran parte de los Recursos Paisajísticos locales	Resto de los Recursos Paisajísticos locales y vistas de las zonas forestales de mayor pendiente.	Dinámico	Alta
				

Lugar	Umbrales y Nitidez Visibles		Tipo	Afluencia
	Umbral 500	Umbral 1500		
Camino del Embalse	Zonas bajas del ámbito del P.E, todo el embalse de Guadalest y la mayoría de los Recursos Paisajísticos locales	Cumbres altas de las laderas acentuadas y zonas forestales al norte del ámbito	Dinámico	Alta

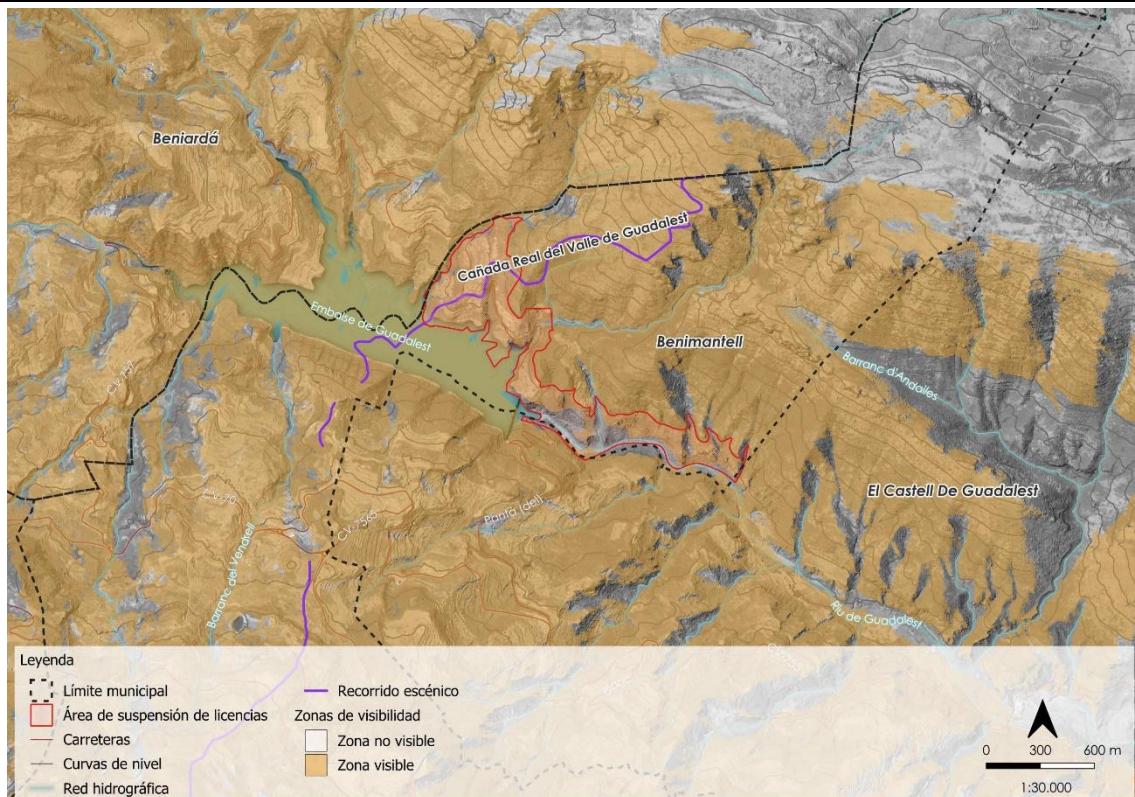


Leyenda

[Dashed line] Límite municipal	[Purple line] Recorrido escénico
[Red square] Área de suspensión de licencias	[White square] Zona no visible
— Carreteras	[Orange square] Zona visible
— Curvas de nivel	
Red hidrográfica	

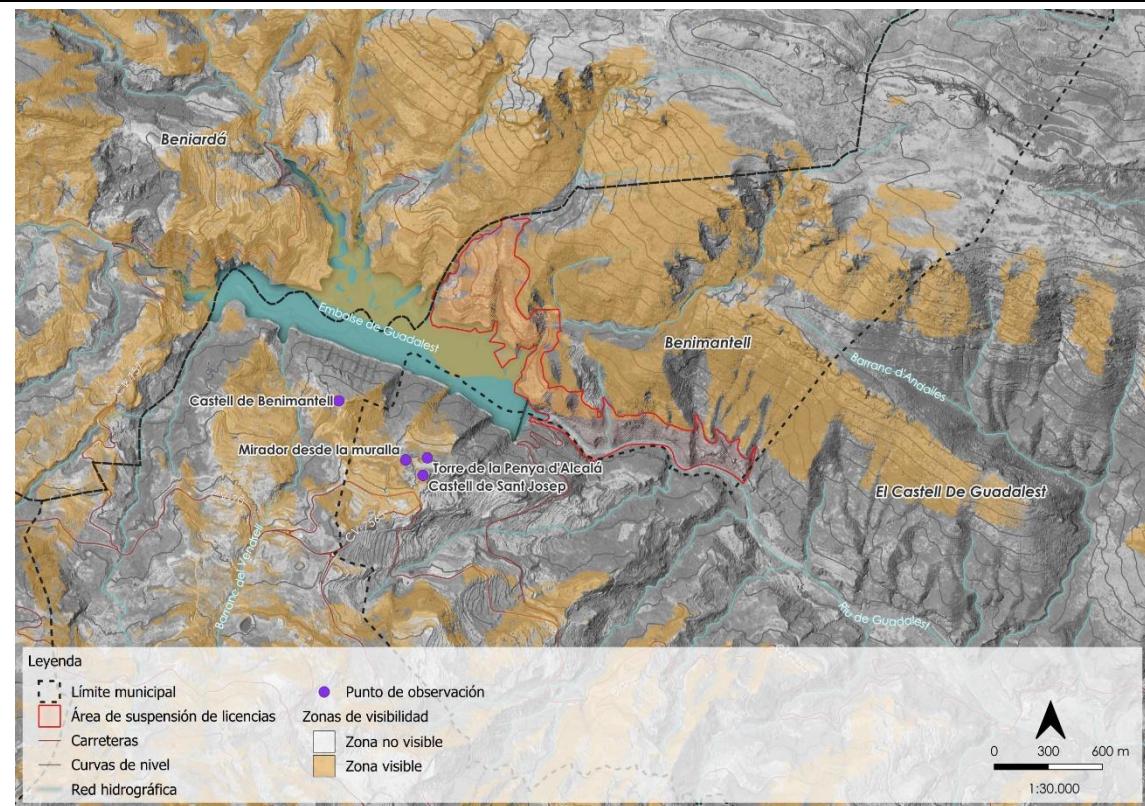
0 300 600 m
1:30.000

Puntos de observación y visibilidad desde las Vías Pecuarias

Lugar	Umbrales y Nitidez Visibles		Tipo	Afluencia
	Umbral 500	Umbral 1500		
Cañada Real del Valle de Guadalest	Parte del embalse de Guadalest, todos los Recursos Paisajísticos locales y zonas de terrazas y forestales	Borde oriental del ámbito del P.E y borde occidental del embalse de Guadalest	Dinámico	Media
				

Puntos de observación y visibilidad desde elementos del Patrimonio Histórico-Cultural

Lugar	Umbrales y Nitidez Visibles		Tipo	Afluencia
	Umbral 500	Umbral 1500		
Castell de Benimantell, Castell de Sant Josep, Mirador de la muralla y Torre de la Penya d'Alcalá	Parte occidental del ámbito del P.E, toda la mayor parte de los Recursos Paisajísticos locales y gran parte del embalse del Guadalest	Bordes montañosos al norte del ámbito, laderas aterrazadas y acentuadas.	Estático	Alta



Una vez analizados los puntos y recorridos de observación, interesa el esfuerzo de protección visual y mejora paisajística desde las secciones comprendidas por toda la ladera norte del ámbito, incluyendo además el propio ámbito del P.E y el embalse; los cuales son perfectamente visibles desde los principales recorridos escénicos (Sendero PR-CV 19, Camino del Embalse y Cañada Real del Valle de Guadalest). A ello además se le suma su grado de afluencia y la visibilidad experimentada desde los puntos de observación estáticos que constituyen los recursos paisajísticos asociados al patrimonio histórico y cultural, los cuales concentran sus vistas hacia el embalse y las laderas forestales circundantes.

El mapa de intervisibilidad señala de manera evidente que las formas del relieve coincidentes con los espacios al norte del ámbito, el embalse y el propio ámbito del P.E. (fundamentalmente, aunque no exclusivamente) son las áreas que presentan un mayor grado de visibilidad agregada. Por tanto, cualquier actuación antrópica que pueda desarrollarse en estos espacios tendrá un efecto evidente y pernicioso para el paisaje y

su calidad escénica, constituyéndose un espacio de elevada fragilidad visual. Ello debe justificar, por tanto, una regulación del suelo más exigente para la ocupación de artefactos u obtención de licencias sobre este suelo no urbanizable.

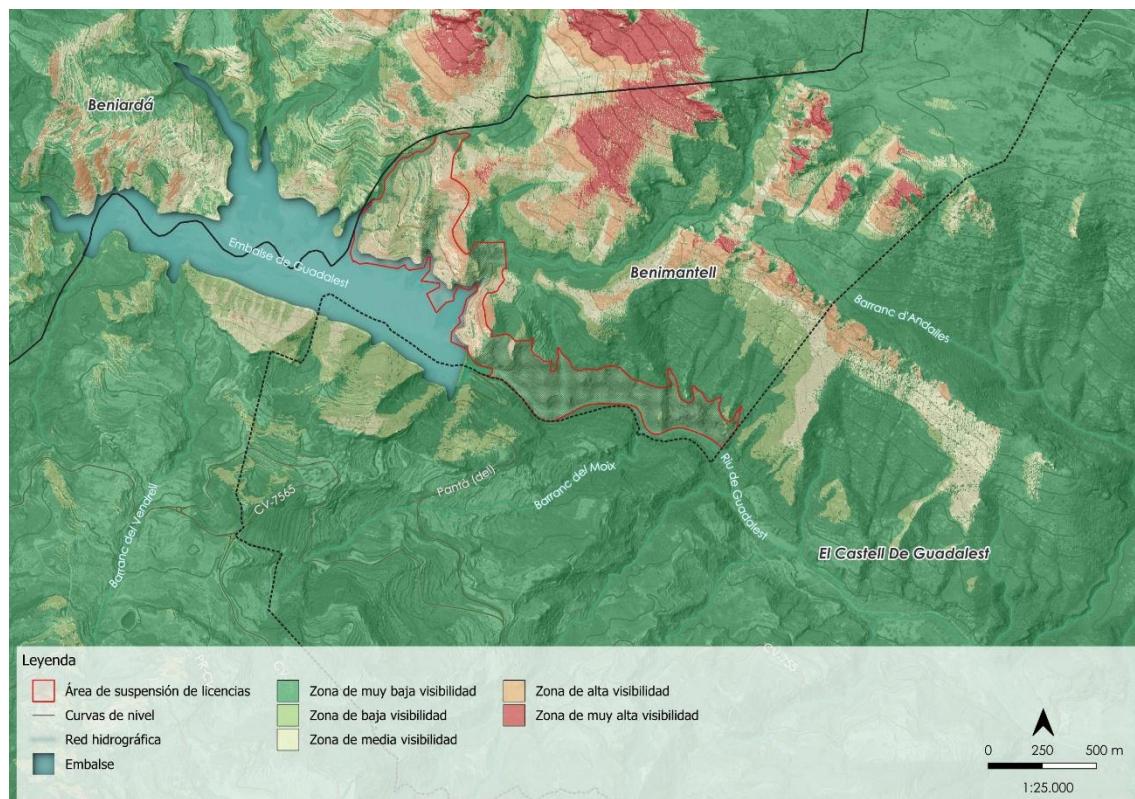


Imagen 35: Mapa de intervisibilidad en el ámbito del P.E. Fuente: elaboración propia.

7.3. ZONAS DE AFECCIÓN VISUAL

Las áreas de afección visual establecidas en la Infraestructura Verde son aquellas vinculadas a las principales vías de comunicación en el territorio y que, por tanto, concentran el mayor número de observadores principales. Estas áreas de mayor afección visual ofrecen una visión a media y larga distancia de elementos de interés como es el perfil vertical de las laderas que enmarcan el fondo de valle del Guadalest, el embalse y cauce del río Guadalest, las zonas de cultivos aterrazados, masas forestales, así como los recursos paisajísticos locales de las principales unidades de paisaje.

Estas áreas se establecen y regulan en las normas de integración paisajísticas (NIP) mediante la figura de Zonas de Afección Visual y tienen como principal objetivo evitar apantallamientos visuales sobre los hitos paisajísticos más importantes.

Teniendo en cuenta la importancia que, como corredor escénico y vía principal de acceso y tránsito en el ámbito de actuación del Plan Especial del sendero PR CV 19, se han definido las zonas de afección visual a lo largo del mismo a su paso por el ámbito. En este sentido, hay que destacar que dicho camino hace su entrada al ámbito por la parte noroccidental, a través de la zona de aterrazamientos de la U.P 2, para después

continuar el camino descendente a través del ámbito, siguiendo las curvas de nivel de las laderas al norte del embalse y salir por el camino de la presa del embalse hacia el término municipal del Castell de Guadalest. En este recorrido por el ámbito, se observan puntos donde la visibilidad puede quedar desprovista de obstáculos tales como arbolado y apantallamiento de rocas y taludes, permitiendo disfrutar de unas visuales más amplias de fondo de valle y terrazas típicos del paisaje, con el embalse de telón de fondo.

Pese a que la mayor parte de su trazado es similar en cuanto a características morfológicas y paisajísticas, se muestran a continuación algunas vistas características de ciertos puntos del trazado donde pueden apreciarse las principales segmentaciones de las zonas de afección visual: amplitud en terrazas y fondos de valle, apantallamiento vegetal y taludes de carretera.

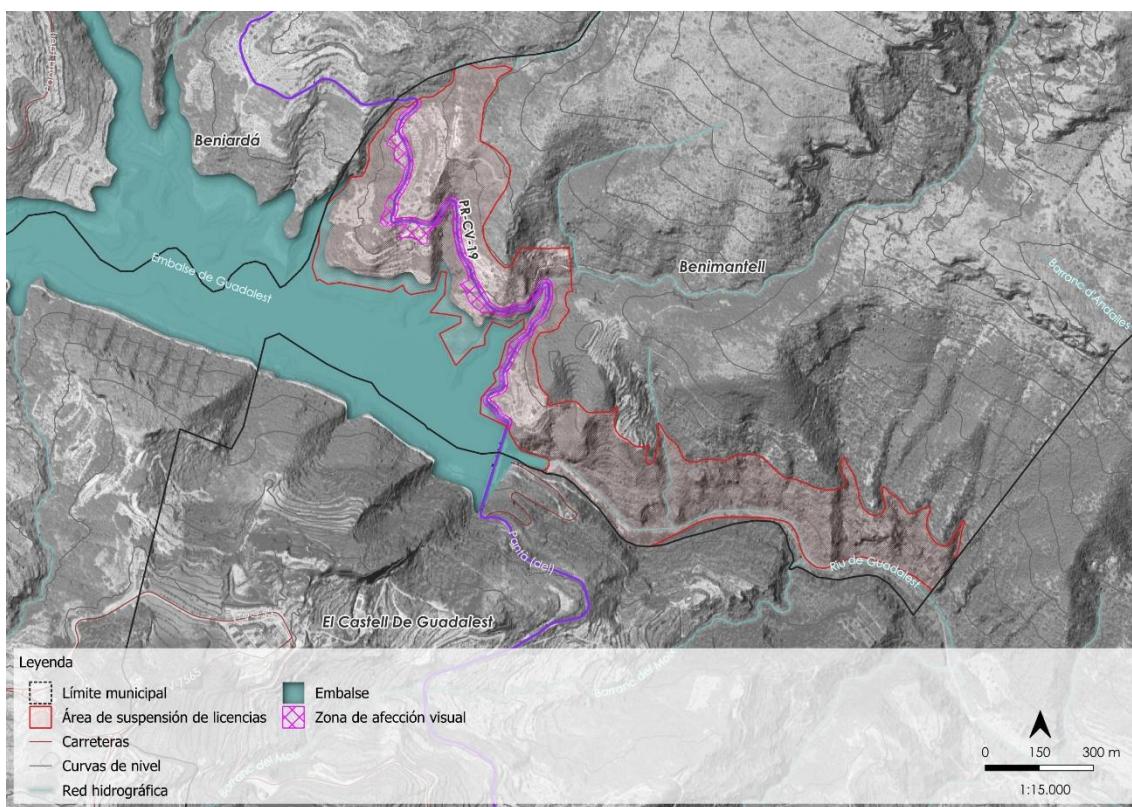


Imagen 36: Zonas de Afección Visual desde el sendero PR-CV 19

7.3.1. ZONAS DE REDUCIDA VISIBILIDAD: APANTALLAMIENTOS VEGETALES Y TALUDES

Como se ha comentado, el trazado del sendero PR-CV 19 discurre a través del ámbito del P.E de forma paralelo a las terrazas y entre las zonas forestales de mayor pendiente, por lo que la mayor parte de su trazado en el ámbito se encuentra rodeado de vegetación desarrollada, propia de zonas de montaña, así como taludes propios del corte del propio sendero. Esta característica se extiende a ambos lados del paisaje, provocando una reducción considerable de la visibilidad de corto y largo alcance. En estas zonas (la mayor parte del recorrido), las zonas de afección visual se circunscriben al propio trazado del sendero con un área de influencia de unos 5 metros a cada lado.

Vista 1: densificación forestal y talud por la entrada sur del sendero al ámbito.



Vista 2: apantallamiento visual por vegetación y talud de sendero en la intersección con el Barranc de la Font Major



7.3.2. ZONAS DE AMPLIA VISIBILIDAD: AMPLITUD EN TERRAZAS Y FONDOS DE VALLE

Vista 1: amplitud visual en aterrazamiento degradado.



Vista 2: amplitud visual desde espacio de transición forestal.



8. ALCANCE Y CONTENIDO DEL ESTUDIO

El Estudio de Paisaje vinculado al Plan Especial de protección del embalse de Guadalest, tiene su ámbito de aplicación circunscrito en exclusiva al ámbito estricto del Plan. No obstante, el análisis del paisaje recogido en el presente trabajo trata de cubrir y contemplar determinados elementos paisajísticos que van más allá del mismo. Así, los elementos de análisis y estudio se pueden relacionar con el mantenimiento del paisaje propio, elementos que no entienden de fronteras administrativas, y que son tenidos en cuenta para este trabajo. Para ello se ha consultado los trabajos preliminares del PAT del Paisaje de la Comunitat Valenciana y las unidades regionales de paisaje que le son de afección.

Una vez analizada la memoria informativa del Plan, se desprende que el ámbito del Plan Especial puede verse modificado por distintas reclasificaciones o procesos de regularización que pueden sobrevenir sobre el mismo, por lo que es de manifiesta importancia ofrecer las determinaciones necesarias para que dichas modificaciones no proliferen, tal y como es objeto imperativo del Plan Especial, a través de su reclasificación como Zona Rural Protegida Forestal Paisajística y Medioambiental.

El resto del territorio estará sujeto a la ordenación general que se establezca en él para el suelo no urbanizable (en su caso) y sus distintas categorías.

Este apartado establece una serie de Objetivos de Calidad Paisajística que serán resueltos con una normativa que será referente para el PG de Benimantell.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN Y DESARROLLO DE LAS NORMAS PAISAJÍSTICAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN

Con el fin de preservar la integridad del paisaje natural y su interacción con el suelo forestal, se incorporará al planeamiento las normas y directrices del PATFOR referente a aquellas partes del territorio dentro del término municipal que se consideran terreno forestal y terreno forestal estratégico. El régimen de control del planeamiento será en todo caso el de refuerzo y colaboración con la Conselleria competente para hacer cumplir la citada norma. Además, también dará cumplimiento al Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde y Protección Paisajística y propondrá medidas de prevención ya que parte de su término municipal está dentro de lo que se conoce como "Paisajes de Relevancia Regional" (concretamente el PRR 22, Vall de Guadalest y Serres d'Aitana, Serrella y Aixortà).

El presente Estudio de Paisaje y el Plan Especial asociado, asume todas las directrices y determinaciones para el mantenimiento y protección de esta parte del paisaje. En este sentido, conviene listar los elementos de control y regulación existentes a efectos del paisaje: el uso público, las actividades agrarias, el tratamiento de la flora y la fauna, los recursos forestales, el capítulo de paisaje, el tratamiento del patrimonio cultural y la actividad urbanística y de edificación.

Para el suelo no urbanizable (objeto del Plan Especial) se adaptará a la vocación natural del terreno, usos y pendientes, estableciendo una serie de objetivos de calidad paisajística a tal efecto.

10. LA INFRAESTRUCTURA VERDE

10.1. DEFINICIONES LEGALES

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP), define, en su Título I, Capítulo I, Artículo 4.1, que:

"La infraestructura verde es el sistema territorial básico compuesto por los siguientes espacios: los ámbitos y lugares de más relevante valor ambiental, cultural, agrícola y paisajístico; las áreas críticas del territorio cuya transformación implique riesgos o costes ambientales para la comunidad; y el entramado territorial de corredores ecológicos y conexiones funcionales que pongan en relación todos los elementos anteriores"

Asimismo, continúa en los puntos 2, 3 y 4 del citado **Artículo 4**, y de cara a su integración con las disposiciones de planificación y ordenación territorial, que:

"2. La infraestructura verde se extenderá también a los suelos urbanos y urbanizables, comprendiendo, como mínimo, los espacios libres y las zonas verdes públicas más relevantes, así como los itinerarios que permitan su conexión.

3. La identificación y caracterización de los espacios que componen la infraestructura verde de la Comunitat Valenciana se realizará en los instrumentos de planificación territorial y urbanística, a escala regional, supramunicipal, municipal y urbana, siendo la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y paisaje la encargada de supervisar su coherencia y funcionalidad.

4. La planificación urbanística y territorial definirá y caracterizará la infraestructura verde con carácter previo a la ordenación de usos y actividades en el territorio. "

En relación con los espacios que integran y comprenden la Infraestructura Verde, en su **Artículo 5** se define que:

"1. La Infraestructura verde contiene determinados espacios y elementos que desempeñan una función ambiental y territorial, incluyendo tanto ámbitos protegidos por una regulación específica como otros que no poseen esta protección. Para unos y otros, las disposiciones normativas de esta ley, y las de los planes urbanísticos y territoriales, regularán los usos y aprovechamientos que sean compatibles con el mantenimiento de la estructura y la funcionalidad de dicha infraestructura.

2. Forman la infraestructura verde de la Comunitat Valenciana:

a) Los espacios que integran la Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana, seleccionados o declarados de conformidad con lo establecido en la legislación del Estado sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.

- b) Los espacios naturales protegidos, declarados como tales de acuerdo con la legislación sobre espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana.
- c) Las áreas protegidas por instrumentos internacionales en la legislación del Estado sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.
- d) Los ecosistemas húmedos y masas de aguas, continentales y superficiales, así como los espacios adyacentes a los mismos que contribuyan a formar paisajes de elevado valor que tengan al agua como su elemento articulador.
- e) Los espacios de la zona marina cuya delimitación, ordenación y gestión deba hacerse de forma conjunta con los terrenos litorales a los que se encuentren asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto por la legislación y la planificación sectoriales, la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y los instrumentos que la desarrollan.
- f) Los espacios costeros de interés ambiental y cultural que, no estando incluidos en los supuestos anteriores, se hayan recogido en el planeamiento urbanístico, en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o en los instrumentos que la desarrollan, o en los planes y proyectos promovidos por la administración sectorial con competencias en materia de costas.
- g) Los montes de dominio público y de utilidad pública o protectores que se encuentren incluidos en el correspondiente catálogo, las áreas de suelo forestal de protección, según la normativa sectorial aplicable, y los terrenos necesarios o convenientes para mantener la funcionalidad de las zonas forestales protegidas.
- h) Las áreas agrícolas que, por su elevada capacidad agrológica, por su funcionalidad respecto de los riesgos del territorio, por conformar un paisaje cultural identitario de la Comunitat Valenciana, o por ser soporte de productos agropecuarios de excelencia, sean adecuadas para su incorporación a la infraestructura verde y así lo establezca la planificación territorial, urbanística o sectorial.
- i) Los espacios de interés paisajístico incluidos o declarados como tales en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, en los instrumentos que la desarrollan, o los incorporados a la planificación a partir de los instrumentos propios de la ordenación y gestión paisajística que se definen en el artículo siguiente.
- j) Los espacios de elevado valor cultural que tengan esa consideración en aplicación de la normativa sectorial de protección del patrimonio cultural, artístico o histórico, incluyendo sus entornos de protección.
- k) Las zonas críticas por la posible incidencia de riesgos naturales, directos e inducidos, de carácter significativo, que estén delimitados y caracterizados por la normativa de desarrollo de la presente ley, por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o por los instrumentos que la desarrollos.
- l) Las áreas que el planeamiento territorial, ambiental y urbanístico, en desarrollo de la

presente ley y de las respectivas normativas sectoriales, establezca explícitamente como adecuadas, tanto por su valor actual como por su valor potencial, para su incorporación a la infraestructura verde, por ser necesarias para el mantenimiento de su estructura y funcionalidad.

m) Los ámbitos que garanticen la adecuada conectividad territorial entre los diferentes elementos constitutivos de la infraestructura verde, con especial referencia a los cauces fluviales y sus riberas, las vías pecuarias y otras afecciones de dominio público que cumplan esta función, así como los corredores ecológicos y funcionales.

n) Los espacios ubicados en el suelo urbano y en el suelo urbanizable que la planificación municipal considere relevantes para formar parte de la infraestructura verde, por sus funciones de conexión e integración paisajística de los espacios urbanos con los elementos de la infraestructura verde situados en el exterior de los tejidos urbanos. Se atenderá no sólo a la identificación puntual de estos espacios sino también a sus posibilidades de interconexión ambiental y de recorridos.

3. Los espacios que tengan una regulación ambiental, cultural o sectorial específica se incorporarán a la infraestructura verde con su declaración, catalogación o aprobación del instrumento que los regule. Para el resto de espacios, su incorporación se producirá con la aprobación del instrumento de planeamiento territorial o municipal que los identifique, los caracterice y regule los usos y aprovechamientos que sean compatibles con el mantenimiento de la estructura y funcionalidad de dicha infraestructura; y su exclusión, en revisiones o modificaciones posteriores del planeamiento, deberá ser objeto de una justificación detallada.

10.2. LA INFRAESTRUCTURA VERDE LOCAL

Si uno de los objetivos de la Política de Paisaje que está desarrollando el Consell es el de crear y definir una red interconectada conformada por los paisajes y espacios naturales de mayor valor medioambiental, cultural y visual, para que en suma se convierta en la estructura básica ecológica del resto del territorio, debe decirse que prácticamente todo el ámbito del Plan Especial podría ser considerado Infraestructura Verde.

El Plan Especial representa fielmente los objetivos de la nueva política de Paisaje con un objetivo esencial, el de poner en valor el territorio, abrir nuevas oportunidades y crear fórmulas de desarrollo social y económico más sostenibles e innovadoras.

De esta manera, el paisaje se convierte, no sólo en una herramienta que permite identificar un territorio como algo único, sino también en un factor de calidad de vida, un recurso económico, un activo territorial, un factor de desarrollo y de competitividad cada vez más importante.

Como grandes elementos que conforman la Infraestructura Verde Municipal tenemos:

- Los Hábitats presentes en el ámbito, concretamente al 9340 (Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, pertenecientes a los Carrascales basófilos

valenciano-tarragonenses y sebatenses)

- Los Paisajes de Relevancia Regional: PRR 22, Vall de Guadalest y Serres d'Aitana, Serrella y Aixortà
- Las Áreas Protegidas existentes: ZEC Aitana, Serrella i Puigcampana y ZEPA Montañas de la Marina.
- Los conectores-corredores formados por recorridos dinámicos (peatonales, ciclistas o rodados), incluyendo caminos, senderos y vías pecuarias, así como sus zonas de afección.
- Los cauces, riberas y sus zonas de protección
- El Terreno Forestal Estratégico presente en el ámbito.
- Las áreas clasificadas como Zona Rural Protegida por servidumbre presente en el ámbito (ZRP-Servidumbres)
- Las zonas de afección visual del sendero PR-CV 19
- Los recursos paisajísticos locales

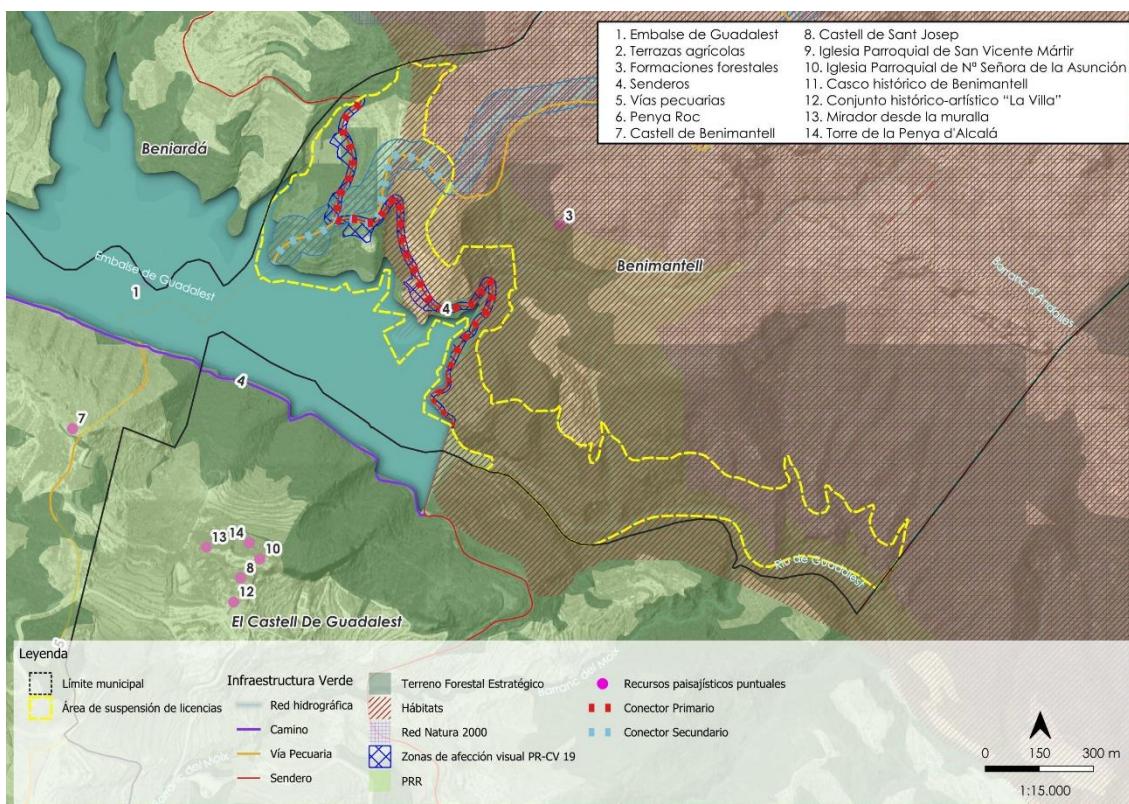


Imagen 37: Infraestructura Verde en el ámbito del P.E. Fuente: elaboración propia a partir de datos del IDEV.

11. VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS EN EL PAISAJE

Cualquier transformación territorial derivada de la aplicación de un Plan, Programa o Proyecto, va a introducir sus correspondientes cambios en el paisaje. De una manera u otra, variarán las diversas condiciones que lo caracterizan.

Estas condiciones podrán tener su reflejo fruto de las transformaciones territoriales directas o indirectas en el territorio, así como en las condiciones de uso. En este sentido, la normativa puede mantener o en su caso mejorar las condiciones naturales de un lugar, y, por tanto, fortalecer sus características visuales y paisajísticas de la zona.

La Valoración de los impactos en el paisaje tendrá en cuenta la capacidad o fragilidad de un paisaje para acomodar los cambios producidos por la actuación sin perder su valor o carácter paisajístico, de acuerdo con las siguientes variables.

- Análisis de las Formas.
- Análisis de las Líneas.
- Análisis del Color.
- Análisis de la Textura.
- Análisis de la Escala.

Para ello se ha preparado una simple matriz de impactos, tratando de dar cumplida respuesta a lo exigido en el Anexo II del Decreto Legislativo 1/2021 (TRLTUP).

Tabla 8: Atributos utilizados en la evaluación de impactos en el paisaje.

SÍMBOLOGÍA UTILIZADA EN LA VALORACIÓN DEL IMPACTO PAISAJÍSTICO		
SIGNO	+	Impacto Positivo
	-	Impacto Negativo
	0	Impacto Neutro
FASE ACTUACIÓN	E	Impacto en Fase de Ejecución
	F	Impacto en Fase de Funcionamiento
	A	Impacto en Fase de Abandono
CAPACIDAD RECUPERACIÓN	R	Impacto Reversible
	RC	Impacto Recuperable
	I	Impacto Irreversible
EXTENSIÓN	P	Impacto Puntual
	Z	Impacto Zonal
	RG	Impacto Regional
PERSISTENCIA	TC	Impacto Temporal de Corta Duración
	TL	Impacto Temporal de Larga Duración
	PM	Impacto Permanente
INTERRELACIÓN	S	Impacto Simple
	A	Impacto Acumulativo
	SG	Impacto Sinérgico
INCIDENCIA	D	Impacto Directo
	I	Impacto Indirecto
IMPORTANCIA/MAGNITUD	0-2,5	Impacto Compatible o Leve
	2,5-5	Impacto Moderado
	5-7,5	Impacto Severo
	7,5-10	Impacto Crítico
MEDIDAS CORRECTORAS	S	Con medidas correctoras
	N	Sin medidas correctoras

Tabla 9: Matriz de impactos derivados de la aplicación del P.E

MATRIZ-RESUMEN DE IMPACTOS PAISAJÍSTICOS DERIVADOS DEL P.E									
FORMAS, LÍNEAS, COLORES, TEXTURA Y ESCALA									
ACTUACIONES	SIGNO	FASE	RECUPERACIÓN	EXTENSIÓN	PERSISTENCIA	INTERRELACIÓN	INCIDENCIA	IMPORTANCIA / MAGNITUD	MEDIDAS CORRECTORAS *
SUELLO NO URBANIZABLE									
SNUP – ZRP - NA	+	E/F	RC	Z	TL	SG	D	+10	N

11.1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO

En la elaboración del cálculo del impacto causado en las unidades territoriales sobre las que se pretende desarrollar el Plan Especial, se tiene en cuenta, por un lado, las actividades, y por otro, las características ambientales del territorio afectado.

De esta forma, se puede indicar que la propuesta del Plan Especial para el suelo no urbanizable ha sido analizada de una forma cuantitativa siguiendo la metodología expuesta.

En sí, la propuesta del Plan Especial pretende una reconfiguración de la zonificación del suelo para **mantener la continuidad de los valores y funciones ambientales, territoriales, paisajísticas, económicas y culturales del ámbito forestal**.

Dada las características de esta propuesta, la cual se basa en el **mantenimiento del modelo actual (protección) e incluye la adaptación a las nuevas normativas de protección (ambiental, paisajística, forestal, riesgos naturales y afecciones por normativa sectorial)**, se ha considerado que el impacto paisajístico del Suelo No Urbanizable analizado (tanto cuantitativa como cualitativamente) es **POSITIVO**.

12. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

12.1. INTRODUCCIÓN

El Plan Especial de Protección del Embalse de Guadalest en el TM de Benimantell, requiere de la valiosa opinión de todos los agentes sociales y todas las personas implicadas en este territorio, o que se puedan ver afectados por el impacto social, económico y medioambiental en todas estas cuestiones.

Se plantea un proceso consultivo que se inspira en la metodología marcada por la Guía de Participación Ciudadana para proyectos urbanísticos de la Generalitat Valenciana, además de otra normativa vinculada a los Instrumentos de Paisaje – Anexo I TRLOTUP (sin olvidar las garantías que ofrece la legislación en materia de procedimiento administrativo).

De forma concreta, se plantea un diseño metodológico cualitativo, usando para ello tanto la observación participante, el estudio documental y “Focus Group”, además de canales de participación directa abiertos a la ciudadanía en general.

Las cualidades que cumple el proceso serán los de:

- Diversidad.
- Intergeneracional y perspectiva de género.
- Inclusión y accesibilidad.
- Transversalidad, transparencia.
- Compromiso y responsabilidad.
- Derecho y empoderamiento.
- Pedagogía.
- Cumplirá la normativa local y autonómica existente aplicable.

12.2. OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE EN EL EMBALSE DE GUADALEST

El objetivo de este trabajo es testar la valoración del territorio y del paisaje de la zona, con la intención de plantear este instrumento de protección, ordenación y gestión. Este trabajo se realiza no sólo buscando una valoración general, también recogerá las impresiones concretas sobre posibles impactos en este espacio geográfico del Vall de Guadalest (en el ámbito del TM de Benimantell). En este sentido, se plantean distintos retos y objetivos, con la intención de establecer acciones y fijar indicadores de seguimiento y evaluación.

De acuerdo con estos objetivos del proceso participativo, se fija a continuación el “objeto”, que será el que se dé a conocer a las personas participantes y a toda la comunidad. Se pretende incorporar, en el contexto de un Plan Especial, distintas actuaciones estratégicas para la puesta en valor de este territorio, además de formular una nueva propuesta de regulación normativa en sustitución de la actual existente en

el planeamiento urbanístico municipal. En este sentido, es fundamental recabar la opinión y propuestas de la sociedad en general (residentes, sectores productivos y otras administraciones).

Para llevar a cabo este cometido, es necesario activar a las distintas organizaciones y personas representantes en los talleres, pero también la ciudadanía en su conjunto a través de canales directos de participación. De tal forma que no solo se cuenten con los datos de valor medioambiental de la zona, sino también con la percepción de la sociedad en general, lo que permitirá incorporar esas percepciones sobre el Plan, así como sus propuestas de actuación. Tras su elaboración, el Ayuntamiento tomará las decisiones más oportunas habiendo escuchado a la ciudadanía.

12.3. FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

- FASE 0. Prediagnóstico: Recogida y análisis de datos de cara a tener una aproximación técnica de la realidad y obtener información para completar el diseño de participación propuesto inicialmente.
El Ayuntamiento lanzó una Consulta Pública Previa, el 11 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del TR de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), y el artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- FASE 1. Diseño metodológico y actores. Incluye los siguientes aspectos:
 - Objeto de los trabajos a desarrollar.
 - El modelo de participación y metodología a aplicar.
 - Mapeo de posibles actores y delimitación de destinatarios.
 - A partir de esta información, configuración y aplicación de la técnica de consulta y participación, para utilizarla con cada público y conseguir de este modo los objetivos fijados.
- FASE 2. Presentación pública y accesibilidad de la información: El Ayuntamiento realizará una presentación pública de todo el proceso, con el objetivo de fomentar la implicación de un mayor número de personas y organizaciones.
A la vez, toda la información relativa al proyecto participativo será accesible en los canales de información pública mientras dure el citado proceso. Para ello, se ha abierto la web <https://pepbenimantellguadalest.geoinnova.org/>

Este ejercicio de información y transparencia debe responder a cuestiones clave como: el motivo y objeto de la participación, los objetivos y los límites de la misma, quién promueve la participación, quién puede participar, cómo y dónde se puede participar, qué se hace con los resultados de la participación.

Se determinará con el Ayuntamiento la convocatoria formal dirigida a toda la población, así como al resto de los agentes invitados a participar en todo el proceso.

- FASE 3. Diagnóstico de percepción y valoración del territorio: necesidades, y expectativas: Aproximación a los destinatarios para conocer su percepción del tema de interés público y detectar así problemas, necesidades, demandas y expectativas, e incluso posibles conflictos de interés.
- FASE 4. Propositiva: Una vez diagnosticada la visión de los destinatarios de la participación sobre el tema de interés público, se elaboran conjuntamente propuestas de actuación e intervención en el entorno del embalse de Benimantell, para dar respuesta a las necesidades o demandas, y tratar de solucionar los problemas que se hayan podido detectar.

Se estudia la viabilidad técnica y las propuestas presentadas por la ciudadanía bajo criterios técnicos, jurídicos, y económicos.

- FASE 5. Devolución de resultados y deliberación: Nuevamente, en los canales de participación establecidos, se plantean en esta fase las propuestas que se prevén incluir en el Plan, así como las medidas y actuaciones a incluir. Se pedirá la valoración y, en su caso, las mejoras sobre las mismas.
- FASE 6. Evaluación: Finalizado el proceso participativo, se procede a su evaluación con el objetivo de conocer el nivel de participación, así como las dificultades, aciertos y/u oportunidades que han podido intervenir, y que pueden servir para optimizar proyectos de participación futuros.

12.4. TRABAJOS PREVISTOS Y DINÁMICA

El trabajo participativo (paisaje) se realizará mediante las siguientes herramientas y técnicas etnográficas:

- 1 Reunión abierta/asamblearia dirigida a la ciudadana (incluida la consideración de la perspectiva de género). 27 de septiembre
- 1 sesión de trabajo en la escuela (perspectiva de infancia). 11 de septiembre
- 1 Reunión de devolución de resultados.
- Canal directo de aportación ciudadana a través de una encuesta en formato formulario web habilitados. También se podrá entregar en mano para evitar la brecha digital, en días y hora anunciados previamente.

12.5. PERSONAS, ENTIDADES Y ORGANIZACIONES

- Se contará con la participación del tejido asociativo local, y ciudadanía general (Organizaciones sociales, culturales, medioambiental, vecinos).
- Se aprovechará la existencia de consejos de participación.
- Los propietarios del suelo tendrán una atención ciudadana directa.
- Se podrá invitar a los municipios vecinos (Beniardà y El Castell de Guadalest).
- Se harán consultas a las Administraciones públicas con competencias.

12.6. WEB Y ENCUESTA. FORMULARIO Y RRSS. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Web informativa del proceso de participación. GEOINNOVA ha publicado la página web <https://pepbenimantellguadalest.geoinnova.org/> dando a conocer todo el proceso de elaboración del estudio.
- El Ayuntamiento determinará el alcance de los medios de comunicación, notas de prensa, etc.
- La Web explicará:
 - Problemática y objetivos.
 - Porqué es necesario el estudio de la vivienda de uso turístico.
 - Fases de ejecución del estudio.
 - La participación en el estudio.
 - Fases del proceso participativo.
 - El trabajo de Campo y métodos de participación.
 - ¿Cómo se puede participar?
 - ¿Cuándo y dónde se puede participar?
 - Datos de la Oficina de consulta virtual.
 - Enlace para descarga de documentos informativos:
 - Guía del proceso.
 - Folleto informativo con los métodos de participación, días, horas y lugares.
 - Formulario para ser descargado y, en su caso, impreso por el interesado u otra persona, y pueda ser entregado en mano en el lugar indicado.
 - Acceso a la encuesta en formato Formulario Web de participación directa de la ciudadanía.
- Encuesta en formato Formulario Web. Esta web incluirá una encuesta en formato formulario web para aportaciones directas de la ciudadanía. Indicándose siempre el procedimiento a aplicar con respecto a la normativa sobre protección de datos.
- Modelo: ver en apartado de resultados.



Acceso a la información del proceso de participación y a la encuesta web, disponible en:
<https://pepbennimantellguadalest.geoinnova.org/>

Taller en la casa de Cultura

27 de septiembre, a las 19:30h.
Abierto a la ciudadanía.

Encuesta por la web

Encuesta por escrito

Colabora:

GeoInnova.es
Consultoría Territorial
SIG y Medio Ambiente

Imagen 38: Folleto de convocatoria de participación en taller y encuestas. Fuente: elaboración propia.



Accés a la informació del procés de participació i a l'enquesta web, disponible en:
<https://pepbenimantellguadalest.geoinnova.org/>

Participa en l'enquesta mitjançant els enllaços que compartim a continuació o per escrit en la seu electrònica de l'Ajuntament



Enquesta per la web



Enquesta per escrit



Colabora:

Geoinnova SL
Consultoría Territorial
Suelo y Medio Ambiente



Imagen 39: Folleto de llamamiento a la participación y realización de encuesta. Fuente: elaboración propia.



CONSULTA PÚBLICA DEL PLA ESPECIAL DE PROTECCIÓ DEL PAISATGE DE L'EMBASSAMENT DE GUADALEST

Accés a la informació del procés de participació i a l'enquesta web, disponible en: <https://pepbennimantellguadalest.geoinnova.org/>

Enllaç enquesta en valencià: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc_Rjus-IVH-9P3L9PEcU1AwonfULy6...

Enlace encuesta en castellano: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSf4-KKjdr_CBgAXm7aOle7yEqprGiHC...



Imagen 40: captura de la información y convocatoria a la participación realizada por el Ayuntamiento en su página web. Fuente: Ayuntamiento de Benimantell.

12.7. SOBRE LOS ESPACIOS FÍSICOS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS

- El espacio de los talleres será público: Casa de la Cultura y Centro Escolar de Primaria del municipio de Benimantell.
- Las convocatorias las realizará el Ayuntamiento.
- La acreditación y seguimiento de las aportaciones las hará personal aportado por GEOINNOVA.
- La agenda de esos encuentros se ha acordado con el Ayuntamiento de Benimantell para facilitar la participación.

12.8. CALENDARIO DE LA PARTICIPACIÓN

- Escuelas: Alumnos de 5 y 6 primaria. 11 de septiembre de 2024.
- Taller abierto a la ciudadanía: 27 de septiembre de 2024.

12.9. RESULTADOS CONSULTA PÚBLICA PREVIA

El Anuncio de Consulta Pública Previa, ha sido realizado en colaboración con el Ayuntamiento de Benimantell. El acceso a la encuesta es el siguiente, a través de códigos QR:



Formulario castellano



Formulari valencià

El total de respuestas obtenidas son 108 respuestas, de las cuales un 39,8% correspondieron con personas entre 50y 64 años, un 21,3 % a personas entre 35 y 49 años, un 20,4 % a personas de 65 años o más, y, finalmente, un 18,5% a personas entre 18 y 34 años. Respecto al género, se ha contabilizado un 50 % para hombres, un 47,2 % para mujeres, y un 2,8% que prefieren no consignarlo.

El diseño del cuestionario sigue la estructura que se presenta a continuación:

Cuestionario de la Consulta Pública Previa:

1. ¿Está usted a favor o en contra de la instalación de proyectos próximos al embalse de Guadalest en Benimantell? (Opción de respuesta: A favor / En contra)

A favor	En contra	NS/NC
---------	-----------	-------

2. En caso de permitir actividades económicas y/o usos públicos, ¿Cuáles serían? (del 1 al 5, siendo 1 no de acuerdo y 5 muy de acuerdo)

- Actividades agropecuarias

1	2	3	4	5	NS/NC
---	---	---	---	---	-------

- Actividades turísticas

1	2	3	4	5	NS/NC
---	---	---	---	---	-------

- Actividades industriales

1	2	3	4	5	NS/NC
---	---	---	---	---	-------

- Actividades terciarias/recreativas

1	2	3	4	5	NS/NC
---	---	---	---	---	-------

- Otros usos y actividades

1	2	3	4	5	NS/NC
---	---	---	---	---	-------

3. ¿Cree que estos proyectos afectarán negativamente el paisaje y el ambiente natural de la región? (Opción de respuesta)

Sí	No	NS/NC
----	----	-------

4. ¿Podría la instalación de tales proyectos afectar el acceso y disfrute público del área en términos de recreación y actividades al aire libre? (Opción de respuesta)

Sí	No	NS/NC
----	----	-------

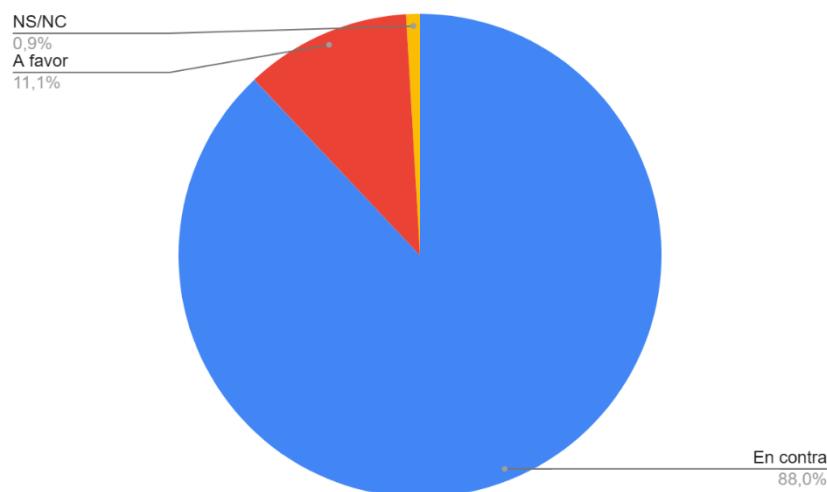
5. ¿Considera importante proteger el territorio de Benimantell de grandes proyectos que puedan alterar significativamente el entorno natural? (Opción de respuesta)

Sí	No	NS/NC
----	----	-------

6. ¿Estaría de acuerdo en implementar medidas de conservación y protección del paisaje en lugar de permitir la construcción de determinados proyectos en esta área? (Opción de respuesta: Sí / No)

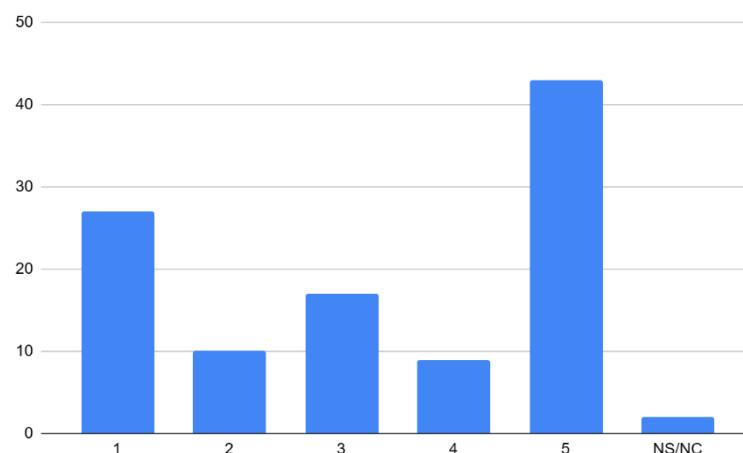
Sí	No	NS/NC
----	----	-------

Pregunta nº 1: ¿Está usted a favor o en contra de la instalación de proyectos urbanísticos cerca del embalse de Guadalest en Benimantell?

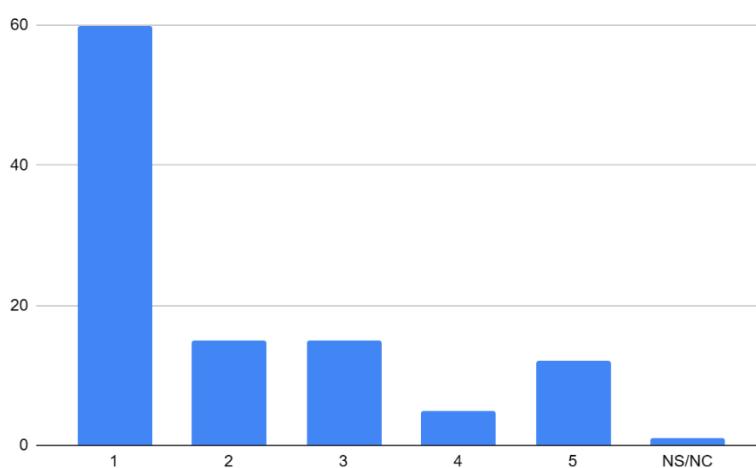


Pregunta nº 2: En caso de permitir actividades económicas y/o usos públicos, ¿Cuáles serían? (del 1 al 5, siendo 1 no de acuerdo y 5 muy de acuerdo)

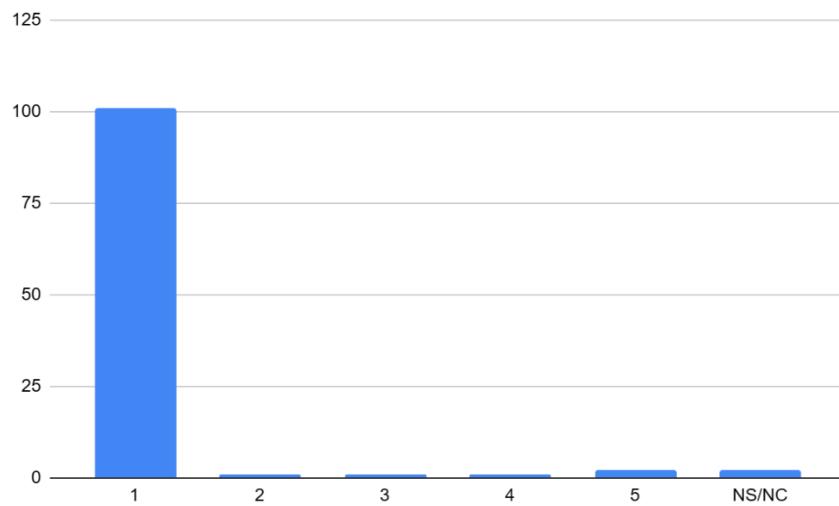
- **Actividades agropecuarias**



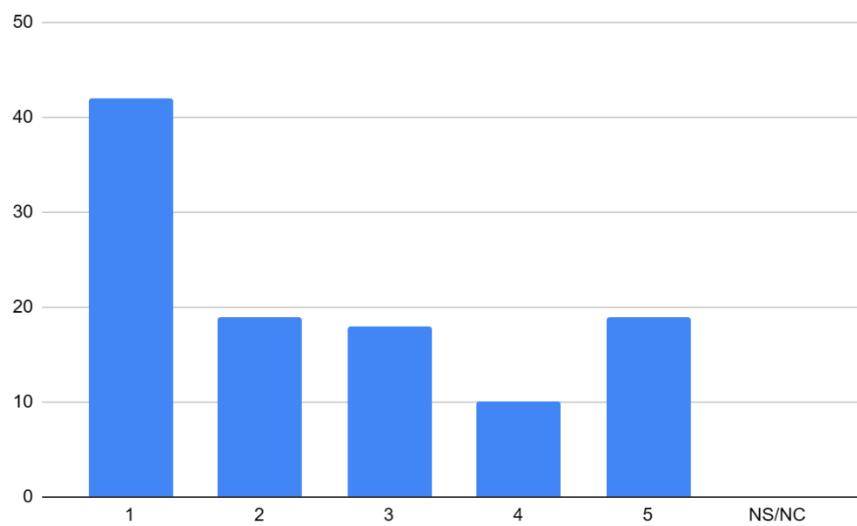
- **Actividades turísticas**



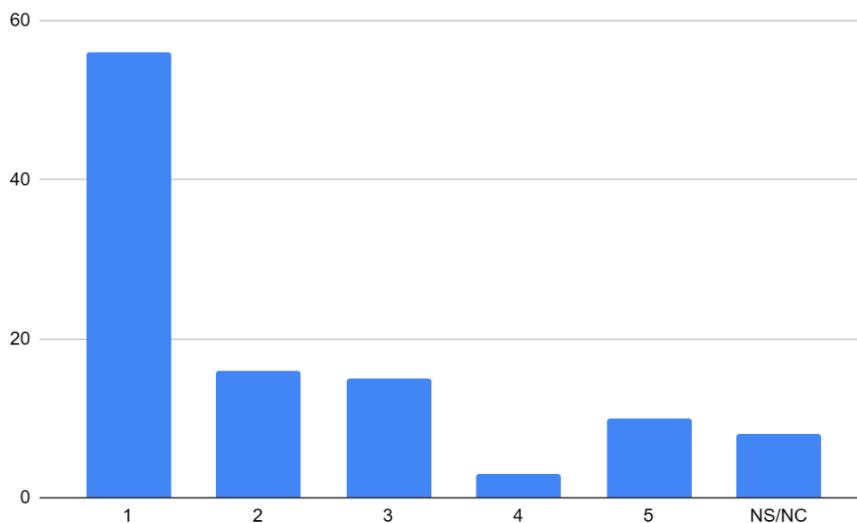
- **Actividades industriales**



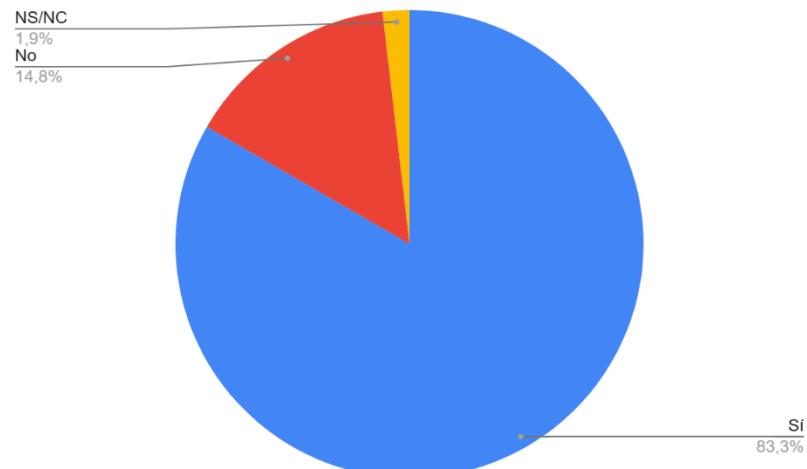
- **Actividades terciarias/recreativas**



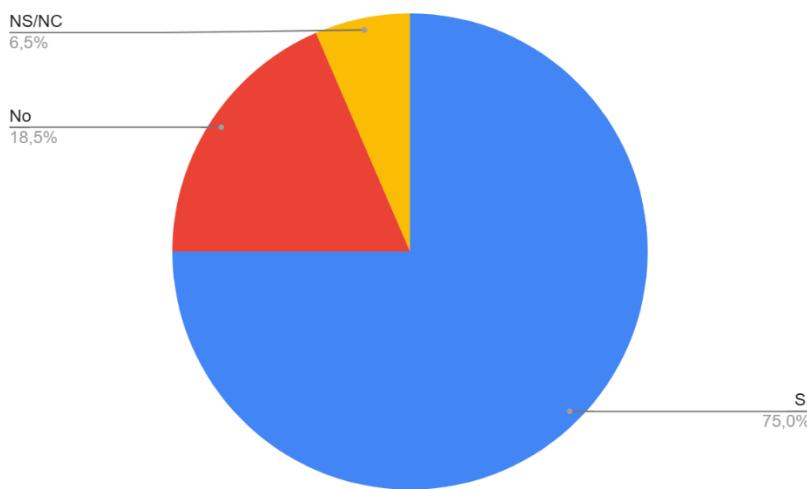
- **Otros usos y actividades**



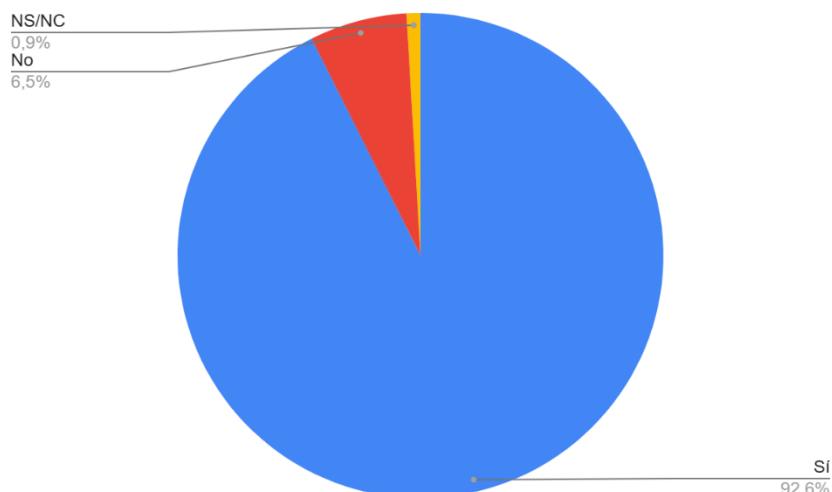
Pregunta nº 3: ¿Cree que estos proyectos afectarán negativamente el paisaje y el ambiente natural de la región?



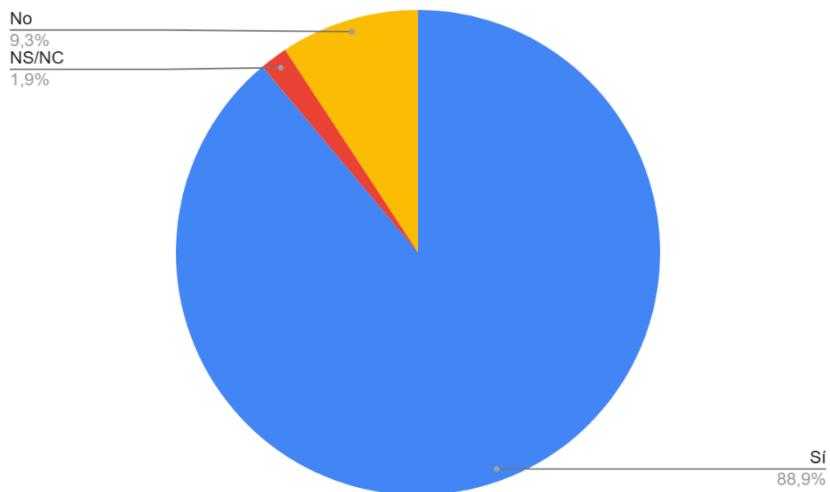
Pregunta nº 4: ¿Podría la instalación de tales proyectos afectar el acceso y disfrute público del área en términos de recreación y actividades al aire libre?



Pregunta nº 5: ¿Considera importante proteger el territorio de Benimantell de grandes proyectos que puedan alterar significativamente el entorno natural?

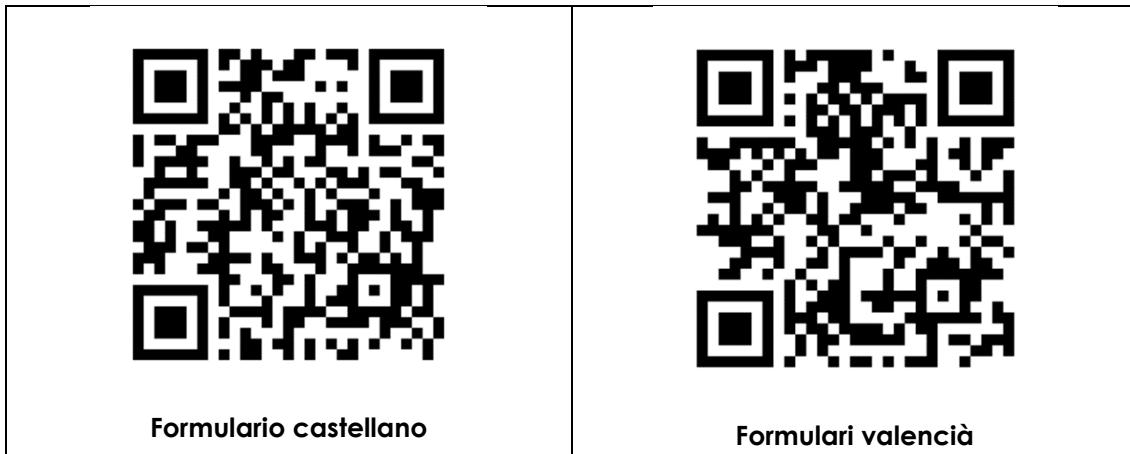


Pregunta nº 6: ¿Estaría de acuerdo en implementar medidas de conservación y protección del paisaje en lugar de permitir la construcción de determinados proyectos en esta área?



12.10. RESULTADOS ENCUESTA DE PAISAJE

La encuesta de Paisaje se integra de una forma completamente digital a través de la página web o accesos de código QR. Esta encuesta recoge el modelo de la encuesta de la consulta pública previa más todas las cuestiones relativas a la valoración del Paisaje, esto es, Unidades de Paisaje y Recursos Paisajísticos.



El total de respuestas obtenidas son 88 respuestas, de las cuales un 43,2 % correspondieron con personas entre 50y 64 años, un 29,5 % a personas entre 35 y 49 años, un 20,5 % a personas de 65 años o más, y, finalmente, un 6,8% a personas entre 18 y 34 años. Respecto al género, se ha contabilizado un 50 % para mujeres, un 45,5 % para hombres, y un 4,5 % que prefieren no consignarlo.

El diseño del cuestionario sigue la estructura que se presenta a continuación:

Cuestionario:

1. ¿Está usted a favor o en contra de la instalación de proyectos próximos al embalse de Guadalest en Benimantell? (Opción de respuesta: A favor / En contra)

A favor	En contra	NS/NC
---------	-----------	-------

2. En caso de permitir actividades económicas y/o usos públicos, ¿Cuáles serían? (del 1 al 5, siendo 1 no de acuerdo y 5 muy de acuerdo)

- Actividades agropecuarias

1	2	3	4	5	NS/NC
---	---	---	---	---	-------

- Actividades turísticas

1	2	3	4	5	NS/NC
---	---	---	---	---	-------

- Actividades industriales

1	2	3	4	5	NS/NC
---	---	---	---	---	-------

- Actividades terciarias/recreativas

1	2	3	4	5	NS/NC
---	---	---	---	---	-------

- Otros usos y actividades

1	2	3	4	5	NS/NC
---	---	---	---	---	-------

3. ¿Cree que estos proyectos afectarán negativamente el paisaje y el ambiente natural de la región? (Opción de respuesta)

Sí	No	NS/NC
----	----	-------

4. ¿Podría la instalación de tales proyectos afectar el acceso y disfrute público del área en términos de recreación y actividades al aire libre? (Opción de respuesta)

Sí	No	NS/NC
----	----	-------

5. ¿Considera importante proteger el territorio de Benimantell de grandes proyectos que puedan alterar significativamente el entorno natural? (Opción de respuesta)

Sí	No	NS/NC
----	----	-------

6. ¿Estaría de acuerdo en implementar medidas de conservación y protección del paisaje en lugar de permitir la construcción de determinados proyectos en esta área? (Opción de respuesta: Sí / No)

Sí	No	NS/NC
----	----	-------

Unidades de Paisaje:

1. UP.1. Fondo de valle. Embalse y río Guadalest

Muy Alta	Alta	Media	Baja	Muy Baja
----------	------	-------	------	----------

2. UP.2. Laderas aterrazadas. Mosaico agroforestal y asentamientos humanos

Muy Alta	Alta	Media	Baja	Muy Baja
----------	------	-------	------	----------

3. UP.3. Laderas acentuadas. Espacios forestales en las partes altas de las sierras que enmarcan el valle

Muy Alta	Alta	Media	Baja	Muy Baja
----------	------	-------	------	----------

Recursos Paisajísticos:

4. RP4. Sendero PR-CV 19

Muy Alta	Alta	Media	Baja	Muy Baja
----------	------	-------	------	----------

5. RP5. Cañada Real del Valle de Guadalest

Muy Alta	Alta	Media	Baja	Muy Baja
----------	------	-------	------	----------

6. RP7. Castell de Benimantell

Muy Alta	Alta	Media	Baja	Muy Baja
----------	------	-------	------	----------

7. RP8. Castell de Sant Josep

Muy Alta	Alta	Media	Baja	Muy Baja
----------	------	-------	------	----------

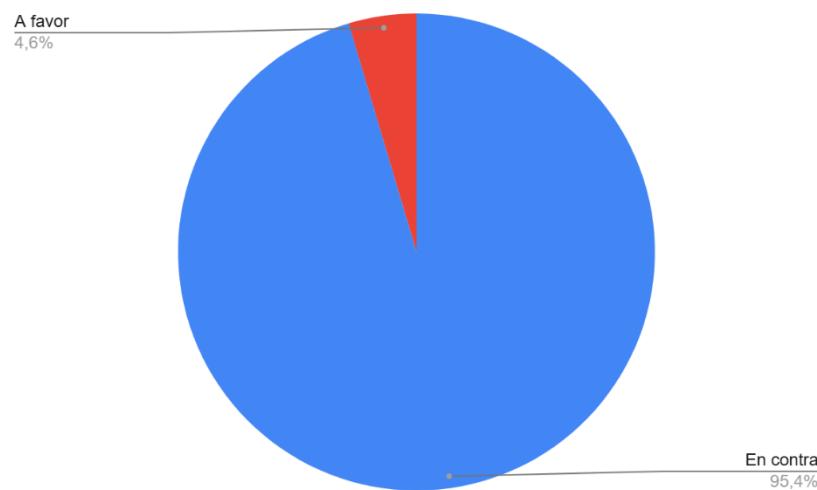
8. RP13. Mirador desde la muralla

Muy Alta	Alta	Media	Baja	Muy Baja
----------	------	-------	------	----------

9. RP14. Torre de la Penya d'Alcalá

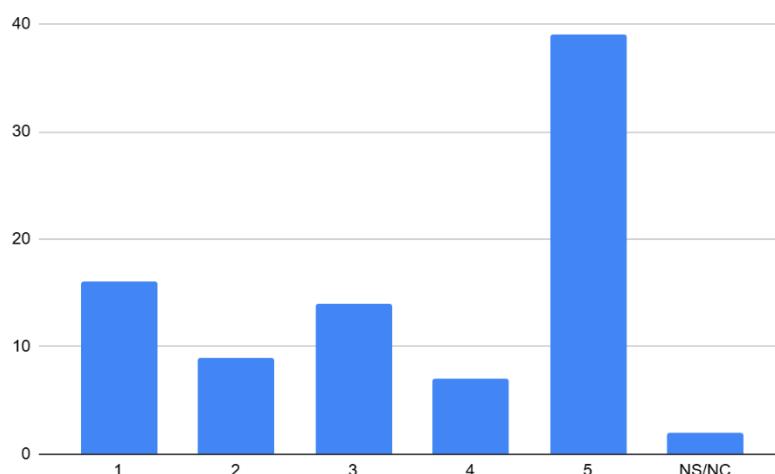
Muy Alta	Alta	Media	Baja	Muy Baja
----------	------	-------	------	----------

Pregunta nº 1: ¿Está usted a favor o en contra de la instalación de proyectos urbanísticos cerca del embalse de Guadalest en Benimantell?

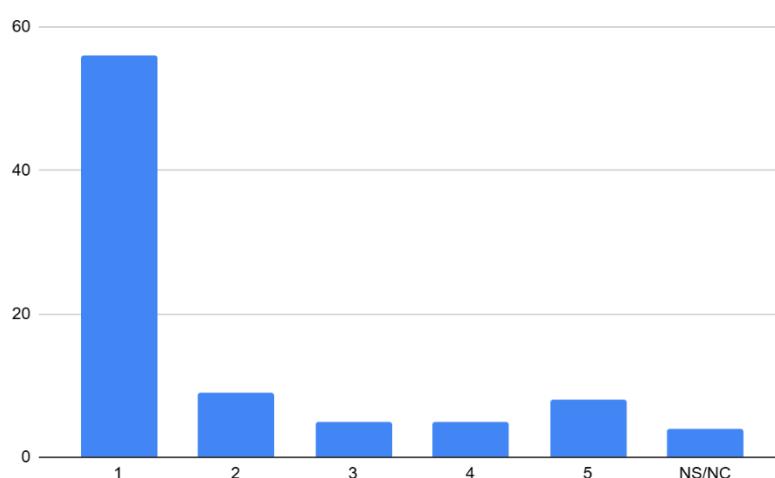


Pregunta nº 2: En caso de permitir actividades económicas y/o usos públicos, ¿Cuáles serían? (del 1 al 5, siendo 1 no de acuerdo y 5 muy de acuerdo)

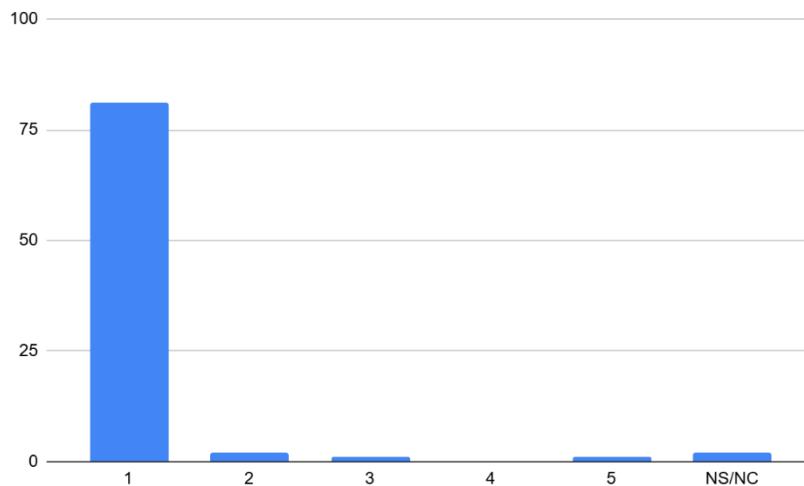
- **Actividades Agropecuarias**



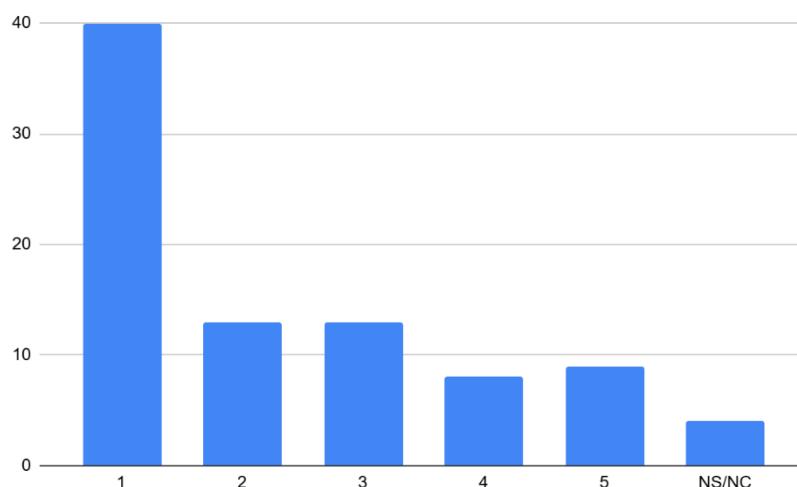
- **Actividades turísticas**



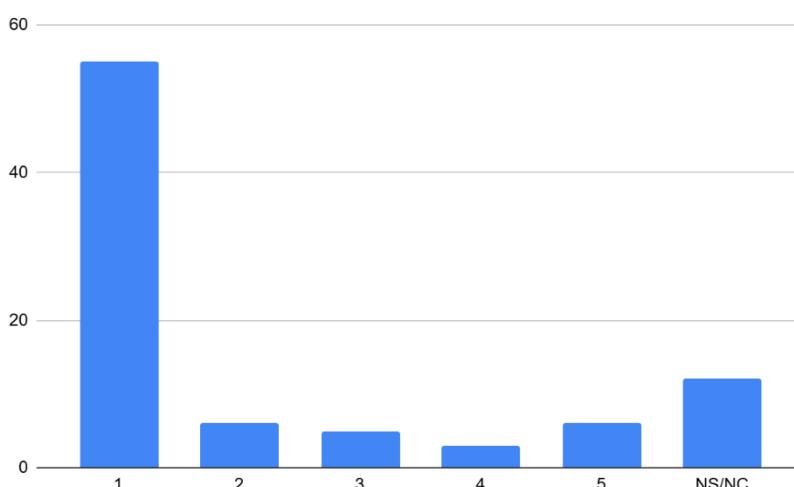
- **Actividades industriales**



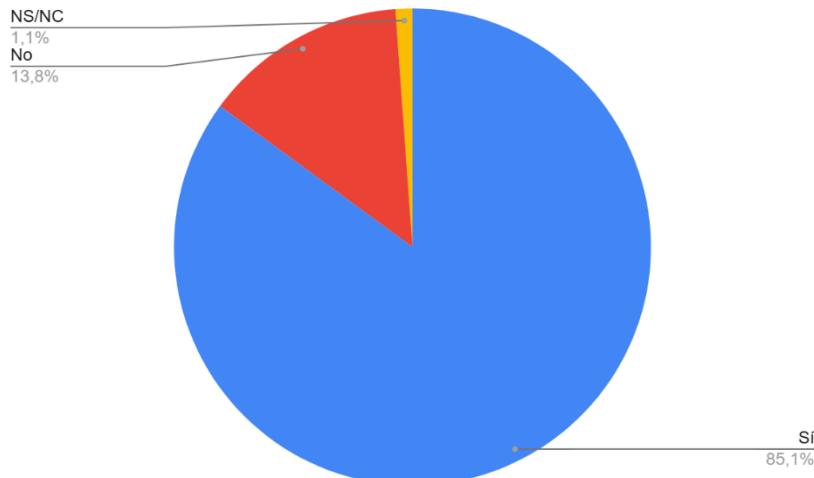
- **Actividades terciarias/recreativas**



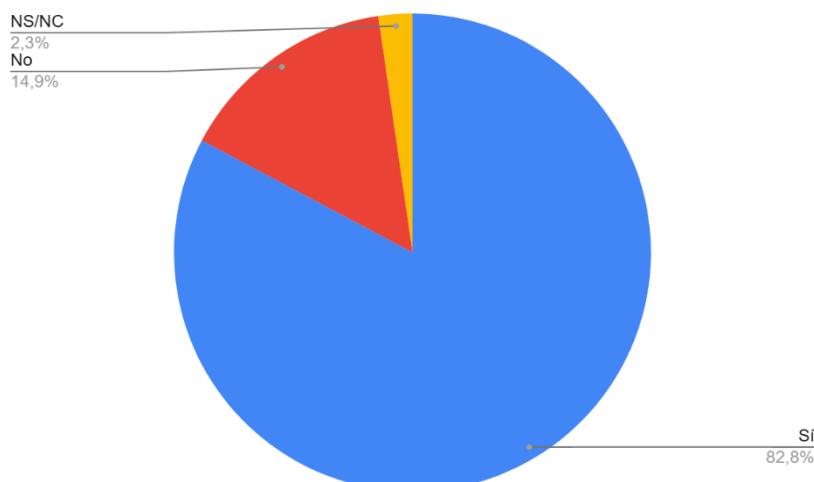
- **Otros usos y actividades**



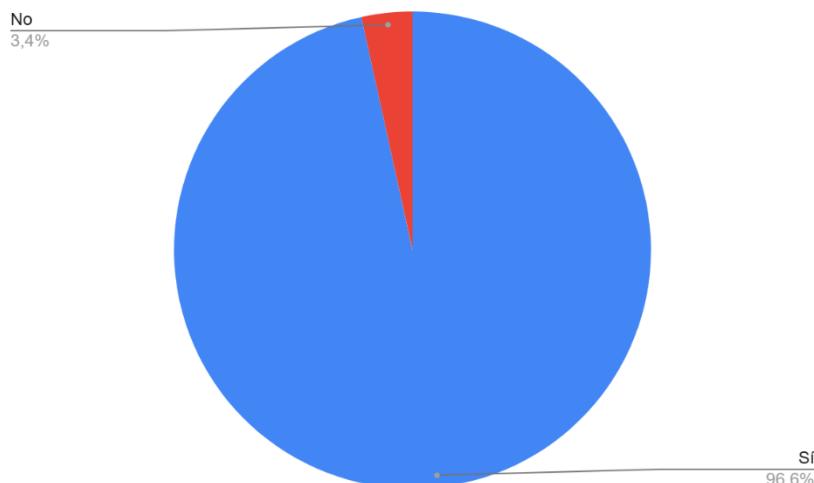
Pregunta nº 3: ¿Cree que estos proyectos afectarán negativamente el paisaje y el ambiente natural de la región?



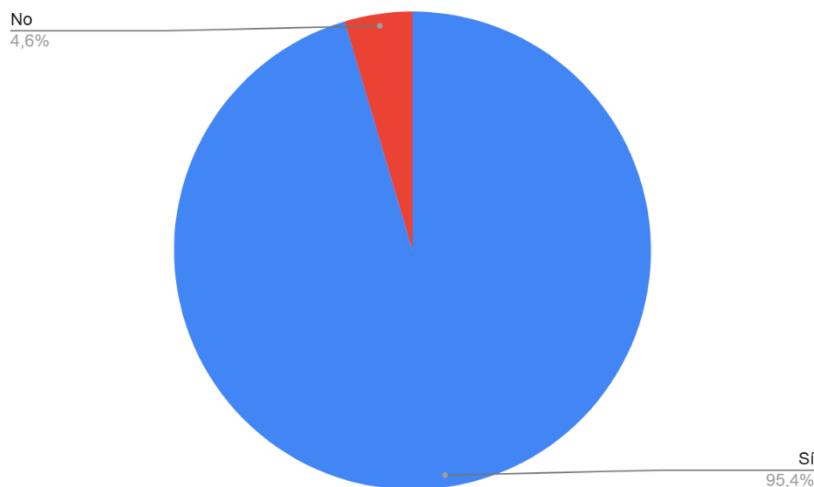
Pregunta nº 4: ¿Podría la instalación de tales proyectos afectar el acceso y disfrute público del área en términos de recreación y actividades al aire libre?



Pregunta nº 5: ¿Considera importante proteger el territorio de Benimantell de grandes proyectos que puedan alterar significativamente el entorno natural?

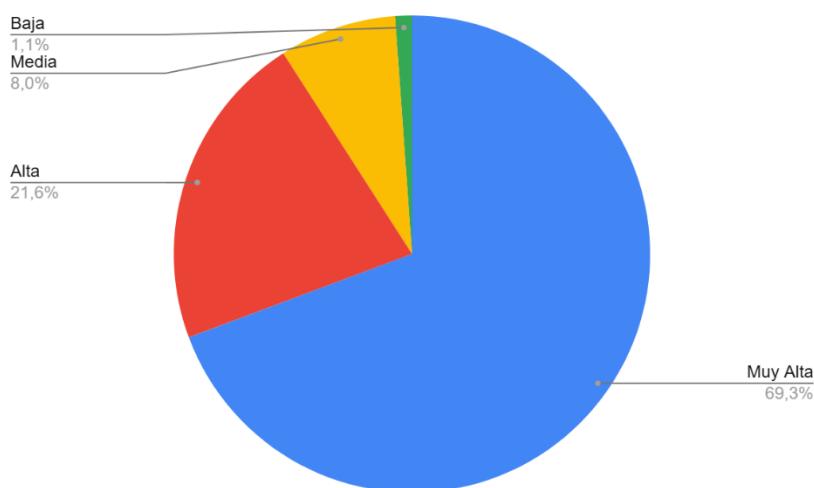


Pregunta nº 6: ¿Estaría de acuerdo en implementar medidas de conservación y protección del paisaje en lugar de permitir la construcción de determinados proyectos en esta área?

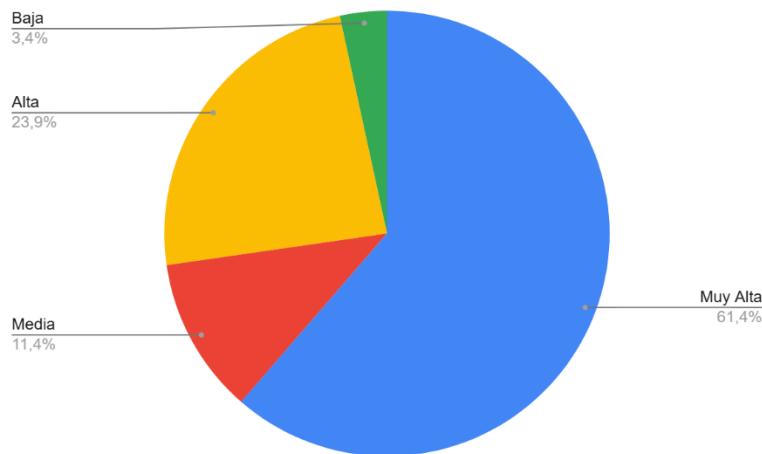


VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE PAISAJE

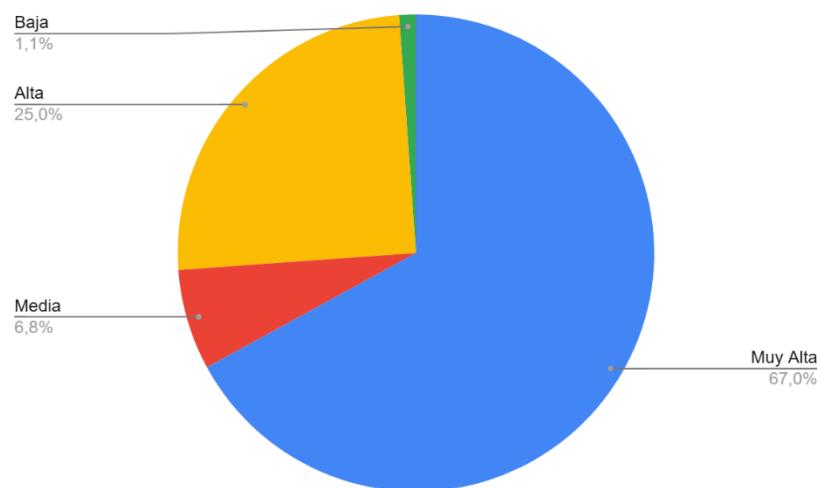
UP.1. Fondo de valle. Embalse y río Guadalest



UP.2. Laderas aterrazadas. Mosaico agroforestal y asentamientos humanos

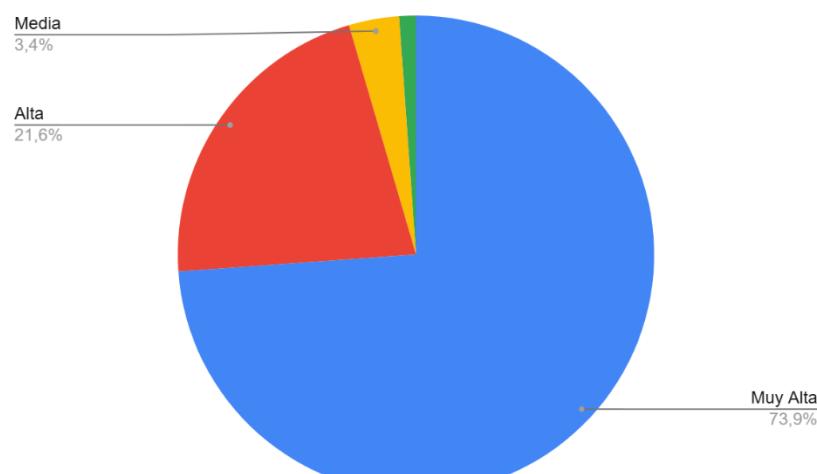


UP.3. Laderas acentuadas. Espacios forestales en las partes altas de las sierras que enmarcan el valle

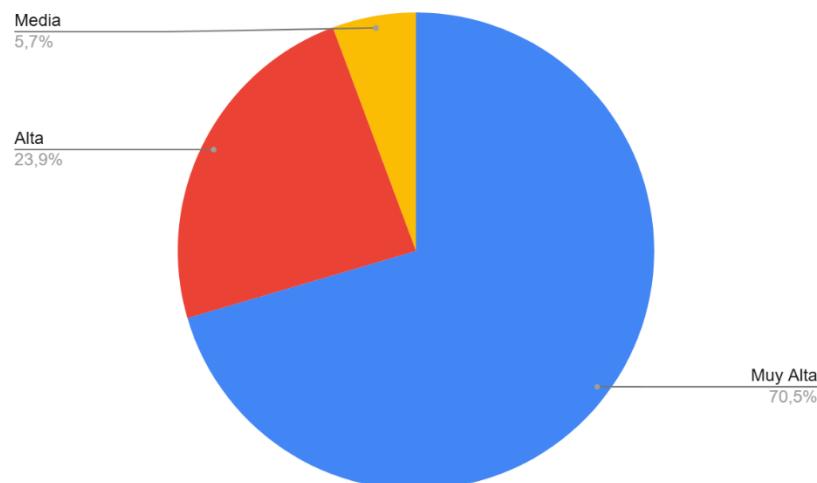


RECURSOS PAISAJÍSTICOS

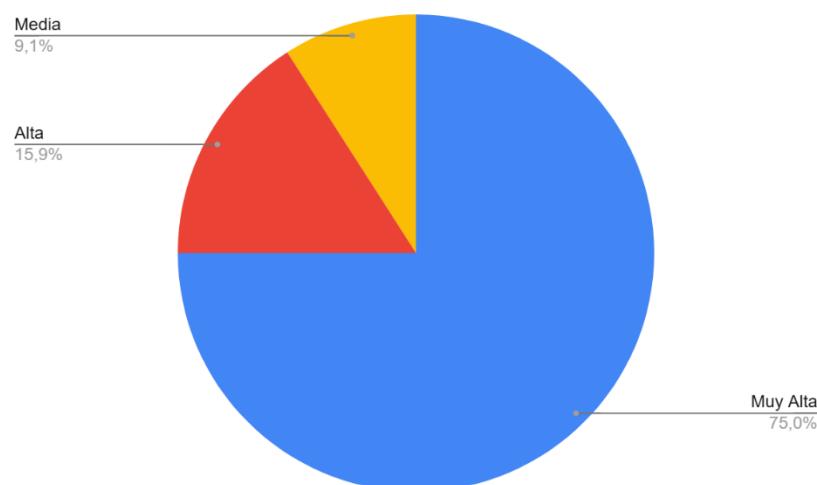
RP4. Sendero PR-CV 19



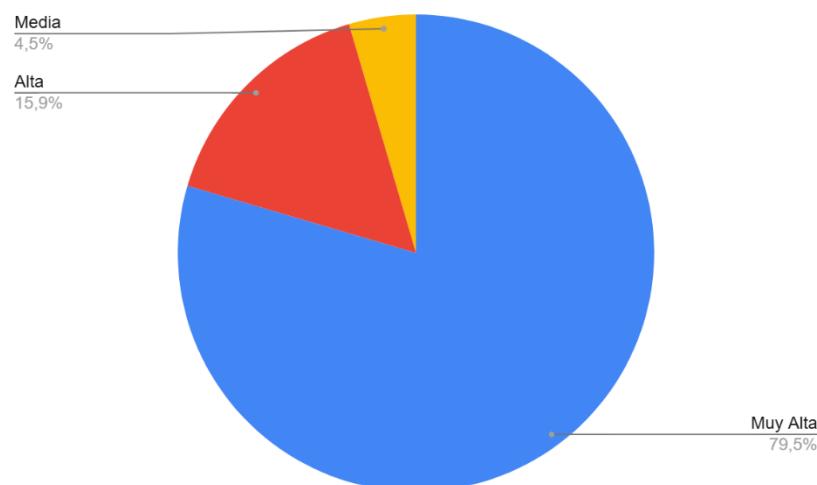
RP5. Cañada Real del Valle de Guadalest

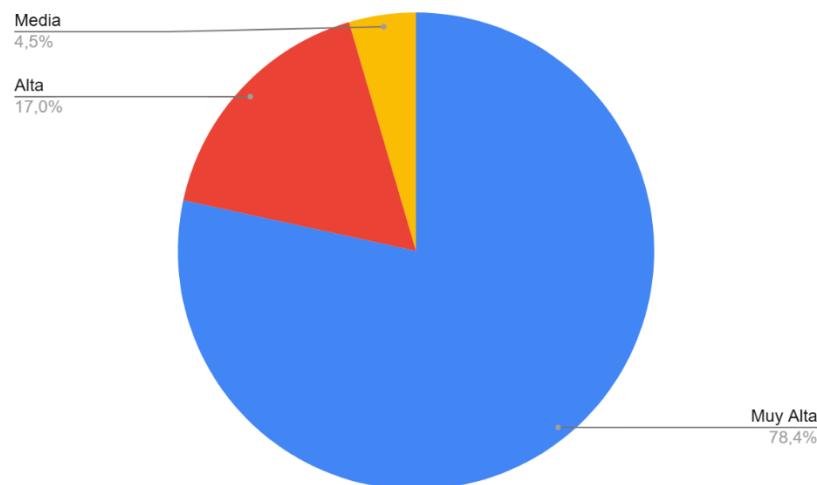
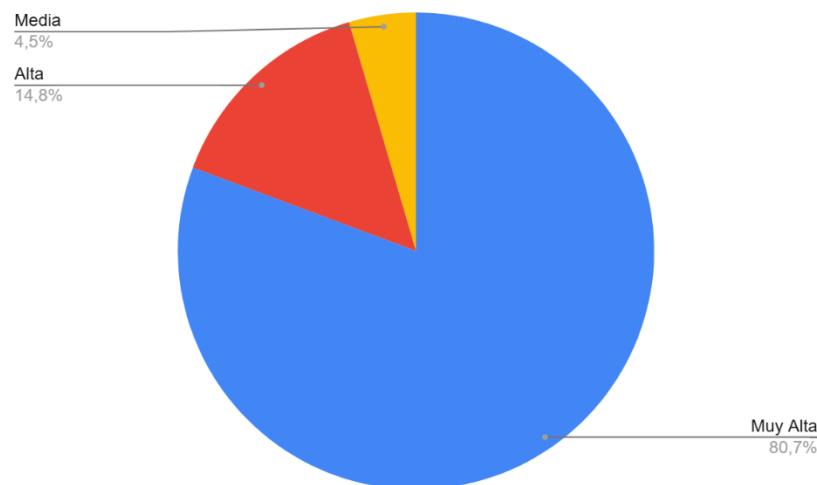


RP7. Castell de Benimantell



RP8. Castell de Sant Josep



RP13. Mirador desde la muralla**RP14. Torre de la Penya d'Alcalá**

13. VALOR PAISAJÍSTICO Y OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA

13.1. VALOR DEL PAISAJE

Una vez se han analizado las unidades de paisaje, los tipos paisajísticos y sus recursos, se está en disposición de establecer el valor del paisaje que zonifique distintas áreas del territorio y plantee a posteriori los objetivos de calidad paisajística.

Se ha abordado la ponderación de dicho valor hacia las Unidades del Paisaje, así como los Recursos Paisajísticos, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, ponderando la información extraída del proceso de participación pública, con la valoración técnica del equipo redactor y el análisis visual realizado sobre el ámbito de aplicación del P.E.

Esta ponderación es clave para dotar al Estudio de Paisaje con la coherencia necesaria, mediante el acercamiento de la percepción del ciudadano a las valoraciones del equipo redactor y, en consecuencia, a las determinaciones finales propuestas en el Plan.

A continuación, se presentan los resultados de la valoración para cada Unidad de Paisaje, así como los Recursos Paisajísticos:

Tabla 10: Valor paisajístico de las unidades de paisaje local.

UNIDADES DEL PAISAJE				
Unidad	Calidad	Análisis Visual	Participación Pública	Valor
U.P.1. Fondo de Valle. Embalse y río Guadalest	Muy Alta	Alta	Muy Alta-	Muy Alto
U.P.2. Laderas aterrazadas. Mosaico agroforestal y asentamientos humanos	Alta	Alta	Muy Alta-	Alto-
U.P.3. Laderas acentuadas. Espacios forestales en las partes altas de las sierras que enmarcan el valle	Muy Alta	Muy Alta	Muy Alta-	Muy Alto-

Tabla 11: Valor paisajístico de los Recursos del Paisaje.

RECURSOS PAISAJÍSTICOS					
Nº	Denominación	Calidad	Análisis Visual	Participación Pública*	Valor
1	Embalse de Guadalest	Muy Alta	Muy Alta	Muy Alta	Muy Alto
2	Terrazas agrícolas	Alta	Alta	Muy Alta	Alto
3	Formaciones forestales	Muy Alta	Muy Alta	Muy Alta	Muy Alto
4	Sendero PR-CV 19	Alta	Alta	Muy Alta	Alto
5	Cañada Real del Valle de Guadalest	Alta	Media	Muy Alta	Alto
7	Castell de Benimantell	Muy Alta	Alta	Muy Alta	Muy Alto
8	Castell de Sant Josep	Muy Alta	Muy Alta	Muy Alta	Muy Alto
13	Mirador desde la muralla	Alta	Muy Alta	Muy Alta	Muy Alto
14	Torre de la Penya d'Alcalá	Alta	Muy Alta	Muy Alta	Muy Alto

13.2. OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA

El punto e) del Anexo I del Decreto Legislativo 1/2021 (TRLTUP) señala la necesidad de establecer una serie de Objetivos de Calidad Paisajística. Estos objetivos se convierten en una referencia de primer orden para las políticas territoriales y sectoriales, entidades y sociedad en general.

Tienen un rango estratégico y facilitan el avance hacia una nueva cultura de la gestión y ordenación del territorio que exige grandes dosis de sensibilidad paisajística por parte de todos los agentes intervenientes (ayuntamiento, promotores, administración autonómica y propietarios).

Los Objetivos de Calidad se obtienen a partir del Valor Paisajístico, en el que se incorporan los resultados del Plan de Participación Pública y que recogen las aspiraciones paisajísticas de la población.

13.2.1. OBJETIVOS GENERALES DE CALIDAD

Objetivo 1: Proteger y facilitar la gestión del suelo no urbanizable

Es fundamental que el valor y carácter paisajístico del entorno se preserven a partir de una correcta regulación del suelo no urbanizable. Su carácter rural con algún tinte agrícola, salpicado de barrancos y elementos de valor paisajístico, ambiental y cultural, merece su puesta en valor estableciendo criterios de zonificación ajustados a una normativa avanzada y sensible a estos valores.

Objetivo 2: Reforzar la protección, restauración, ordenación y gestión del entorno del paisaje del Valle de Guadalest

En este apartado se vinculan los objetivos generales y de la planificación propuestos por el Plan Especial. Estos se basan en la toma de referencia de la ECTV y su necesaria

adecuación del planeamiento especial de escala municipal, para hacerlo compatible con el PRR 22 Vall de Guadalest y Serres d'Aitana, Serrella y Aixortà. Por ello, las principales determinaciones en este punto se basan en la búsqueda y atención sobre los siguientes factores:

- Elementos y patrones estructurantes del paisaje
- Elementos significativos para la articulación del territorio que deben integrarse en la infraestructura verde
- Mejora de la percepción y gestión del paisaje

13.2.2. OBJETIVOS DE CALIDAD ESPECÍFICOS

El artículo 6 del Decreto Legislativo 1/2021, define que "los estudios de paisaje, que analizan la ordenación urbana y territorial y los procesos que inciden en el paisaje, fijando objetivos de calidad paisajística y estableciendo medidas destinadas a su protección, ordenación y gestión.

Asimismo, el Anexo I, sobre el contenido del estudio de paisaje, define, en su apartado e), que: "Estos objetivos son la expresión de las políticas de paisaje en relación con cada unidad y recurso paisajísticos, teniendo en consideración las preferencias de la población conocidas mediante métodos participativos".

Por ello, se propone la aplicación del Anexo I, punto e), a partir del valor paisajístico otorgado en las unidades de paisaje existentes, así como los recursos paisajísticos. El citado artículo establece que estos objetivos pueden ser:

- Preservación del carácter existente (1)
- Restauración del carácter (2)
- Mejora del carácter existente a partir de la introducción de nuevos elementos o la gestión de los existentes (3)
- Creación de un nuevo paisaje (4)
- Una combinación de los anteriores (5)

Tabla 12: Objetivos de Calidad Paisajística para las Unidades de Paisaje Local. Fuente: elaboración propia.

UNIDADES DE PAISAJE	OBJETIVOS DE CALIDAD	DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS
U.P.1. Fondo de Valle. Embalse y río Guadalest	1,2 y 3 (5)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proteger y conservar todos aquellos elementos relevantes. ▪ Restaurar aquellas zonas degradadas. ▪ Asegurar la conexión de los distintos ambientes, mediante su incorporación como Infraestructura Verde Local en el desarrollo de la Ordenación Estructural del Plan General, como corredores ecológicos. ▪ Actuaciones sectoriales forestales y cinegéticas en aras de proteger y asegurar la biodiversidad del lugar.
U.P.2. Laderas aterrazadas. Mosaico agroforestal y asentamientos humanos	1,2 y 3 (5)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección y conservación del suelo destinado a uso agrícola. ▪ Restauración y mantenimiento de las zonas degradadas. ▪ Fomento de su uso sostenible mediante las actividades agrícolas que se realizan en estas zonas, como factor de calidad y mejora paisajística.
U.P.3. Laderas acentuadas. Espacios forestales en las zonas altas de las sierras del valle	1,2 y 3 (5)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proteger y conservar todos aquellos elementos relevantes. ▪ Incorporar nuevos elementos al paisaje mediante señales y paneles que pongan en valor el paisaje y el medio ambiente. ▪ Restauración y mantenimiento de las zonas degradadas. ▪ Asegurar la conexión de los distintos ambientes, mediante su incorporación como Infraestructura Verde Local en el desarrollo de la Ordenación Estructural del Plan. ▪ Actuaciones sectoriales forestales y cinegéticas en aras de proteger y asegurar la biodiversidad del lugar.

Tabla 13: Objetivos de Calidad Paisajística para los Recursos Paisajísticos. Fuente: elaboración propia.

RECURSOS PAISAJÍSTICOS	UNIDADES DE PAISAJE			OBJETIVOS
	UP.1	UP.2	UP.3	
Embalse de Guadalest	X			1
Terrazas agrícolas		X		1
Formaciones forestales			X	1
Sendero PR-CV 19	X	X	X	1
Cañada Real del Valle de Guadalest	X	X	X	1
Castell de Benimantell		X		1 y 2
Castell de Sant Josep		X		1 y 2
Mirador desde la muralla		X		1
Torre de la Penya d'Alcalá		X		1

14. CATÁLOGO DE PAISAJE

Según el apartado h) del Anexo I del TRLOTUP, los Estudios de Paisaje deben incluir la Catalogación de los elementos del paisaje (Unidades y Recursos del Paisaje) de alto o muy alto valor.

En base a estas determinaciones se ha procedido a elaborar el Catálogo de Paisaje en el que se incluyen todos elementos inventariados del ámbito, tanto las Unidades del Paisaje, como los Recursos Paisajísticos identificados que presentan mayor valor paisajístico.

Para ello se han elaborado una serie de fichas con la información de los elementos catalogados:

Ficha nº 1	Denominación: UP1. Fondo de valle. Embalse y río Guadalest							
Término Municipal	UTM X	UTM Y	Polígono	Parcela				
Benimantell	-	-	-	-				
Inventariado en PGE	Inventariado en DGPA	Otros						
Suelo no urbanizable común	-	-						
Identificación del recurso			Cronología	-				
Descripción General								
<p>El paisaje agrícola de huertas está influenciado por el curso del río Guadalest y su embalse ubicado al norte del término municipal y al suroeste del ámbito del Plan. Este curso está muy encajonado por la naturaleza de los materiales del suelo, abierto únicamente para dar pie a aprovechamientos agrícolas.</p> <p>La ribera del río Guadalest, así como las zonas de dominio público que atraviesan todo el ámbito ocupan una superficie de 17,68 ha. Esta zona se caracteriza por un claro componente de vegetación natural conformado por vegetación típica vegetación de ribera y cañaverales. Si bien, la representación del bosque es lo más característico del entorno.</p> <p>Contiene al RP1 Embalse de Guadalest</p>								
Estado Conservación	-		Uso	Ambiental Agrícola Forestal				
Nivel de Protección	Se propone su inclusión como ZRP-NA-MU (Suelo no urbanizable de protección forestal, paisajística y medioambiental)							
Calidad Paisajística	Muy Alta		Valor Paisajístico	-Muy Alto				
Unidad Paisajística a la que pertenece:	1							
Fotos								
								

Ficha nº 2	Denominación: UP2. Laderas aterrazadas. Mosaico agroforestal y asentamientos humanos									
Término Municipal	UTM X	UTM Y	Polígono	Parcela						
Benimantell	-	-	-	-						
Inventariado en PGE	Inventariado en DGPA	Otros								
Suelo no urbanizable común	-	-								
Identificación del recurso			Cronología	-						
Descripción General	Abarca todo el horizonte visual del ámbito al norte del núcleo urbano de Benimantel, las huertas y cultivos predominantes en esta zona. Presentan fisiografía acentuada dada la relativa pendiente. Dichos cultivos se destinan al cultivo en regadío como frutal no cítricos y también parte de secano. Esta unidad que ocupa una superficie de 12,81 ha, alberga algunos de los principales recursos paisajísticos, tales como los propios paisajes agrícolas, así como importantes recursos culturales como el Castell de Benimantell o el Castell de Sant Josep.									
Contiene al RP2 Terrazas agrícolas.										
Estado Conservación	-	Uso	Ambiental Agrícola Forestal							
Nivel de Protección	Se propone su inclusión como ZRP-NA-MU (Suelo no urbanizable de protección forestal, paisajística y medioambiental)									
Calidad Paisajística	Alta	Valor Paisajístico	Alto							
Unidad Paisajística a la que pertenece:	2									
Fotos										
										

Ficha nº 3	Denominación: UP3. Laderas acentuadas. Espacios forestales en las partes altas de las sierras que enmarcan el valle									
Término Municipal	UTM X	UTM Y	Polígono	Parcela						
Benimantell	-	-	-	-						
Inventariado en PGE	Inventariado en DGPA	Otros								
Suelo no urbanizable común	-	-								
Identificación del recurso			Cronología	-						
Descripción General	<p>Se corresponde con toda la zona norte del ámbito de análisis ocupado por el sistema de elevaciones de la Serra de Aixortà, en la zona intermedia del municipio de Benimantell. Ocupa una superficie de 26,11 ha. Presenta gran diversidad de flora y vegetación principalmente arbórea. Se trata de un espacio forestal conformado por vegetación básicamente de bosque de coníferas con cierta homogeneidad. Destaca la ZEPA y ZEC Aitana, Serrella i Puigcampana aportando mayor valor ambiental y paisajístico.</p> <p>Contiene al RP3 Formaciones forestales.</p>									
Estado Conservación	-		Uso	Ambiental Recreativo Forestal						
Nivel de Protección	Se propone su inclusión como ZRP-NA-MU (Suelo no urbanizable de protección forestal, paisajística y medioambiental)									
Calidad Paisajística	Muy Alta	Valor Paisajístico	Muy Alto							
Unidad Paisajística a la que pertenece:	3									
Fotos										
										

Ficha nº 4	Denominación: RP4. Sendero PR-CV 19						
Término Municipal	UTM X	UTM Y	Polígono	Parcela			
Benimantell	-	-	-	-			
Inventariado en PGE	Inventariado en DGPA	Otros					
Suelo no urbanizable común	-	Inventariado en Registro Público de Senderos de la Comunitat Valenciana					
Identificación del recurso	Visual		Cronología	-			
Descripción General							
Este sendero discurre por el centro del ámbito de actuación del P.E. Tiene su origen en el Castell de Castells hasta el Camino de Guadalest, pasando por el área recreativa Font de la Bota, enlace con PR-V 149, Collado del Castell, enlace con PR-V 18, 19 y 45, el Embalse de Guadalest, y enlace con PR-V 45. Posee un recorrido completo de 13 Km y una duración de 4 horas y 30 minutos.							
Estado Conservación	Bueno		Uso	Recreativo Cultural Ambiental			
Nivel de Protección	Se propone su inclusión como ZRP-NA-MU (Suelo no urbanizable de protección forestal, paisajística y medioambiental)						
Calidad Paisajística	Alta		Valor Paisajístico	Alto			
Unidad Paisajística a la que pertenece:		UP 1,2 y 3					
Fotos							
							

Ficha nº 5	Denominación: RP5. Cañada Real del Valle de Guadalest					
Término Municipal	UTM X	UTM Y	Polígono	Parcela		
Benimantell	-	-	-	-		
Inventariado en PGE	Inventariado en DGPA	Otros				
Zona Rural Protegida por servidumbre (carretera-dominio público)	-	Catálogo de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana				
Identificación del recurso	Visual		Cronología	-		
Descripción General						
Con una anchura legal de 75 metros, se trata de la principal y única vía pecuaria que discurre por el ámbito del P.E, enlazando, además, con el sendero PR-CV 19 y el camino del embalse. Esta Cañada transita por los municipios de Benifato, Benimantell, El Castell de Guadalest y Sella.						
Estado Conservación	Bueno	Uso	Recreativo Cultural Ambiental			
Nivel de Protección	Zona Rural Protegida por servidumbre (carretera-dominio público)					
Calidad Paisajística	Alta	Valor Paisajístico	Alto			
Unidad Paisajística a la que pertenece:		UP 1,2 y 3				

Fotos


Ficha nº 6	Denominación: RP7. Castell de Benimantell									
Término Municipal	UTM X	UTM Y	Polígono	Parcela						
Benimantell	743249	4285061	1	118						
Inventariado en PGE	Inventariado en DGPA	Otros								
Zona Rural Protegida por servidumbre (carretera-dominio público)	Si									
Identificación del recurso	Cultural		Cronología	S. XVI						
Descripción General	<p>Declarado Bien de Interés Cultural. Se encuentra situado en un montículo por encima de la cota de 580 metros. El castillo de Benimantell servía de enlace entre los vecinos de Guadalest y Alfofra. Buena parte del montículo presenta importantes acantilados ofreciendo una ladera de acusado talud en el lado norte. Por esta ladera se produce el acceso. El castillo queda aislado sobre el cerro, siendo visible el montículo desde considerable distancia. El castillo es de reducidas dimensiones, tiene planta de forma irregular, cuyas murallas se adecuan el perímetro de la cima. Se distinguen un recinto construido de tapial mampostería irregular, donde todavía es posible distinguir las agujas de los cajones que sirvieron para formar las tapiadas.</p>									
Estado Conservación	Medio	Uso	Cultural							
Nivel de Protección	Sección Primera, Clasificación Bienes Inmuebles 1ª, Categoría Monumento									
Calidad Paisajística	Muy Alta	Valor Paisajístico	Muy Alto							
Unidad Paisajística a la que pertenece:	UP 2									
Fotos										
										

Ficha nº 7	Denominación: RP7. Castell de Sant Josep					
Término Municipal	UTM X	UTM Y	Polígono	Parcela		
El Castell de Guadalest	743716	4284647	-	-		
Inventariado en NNSS	Inventariado en DGPA	Otros				
ZUR-RE	Si					
Identificación del recurso	Cultural	Cronología	S. XVI – S.XIX			
Descripción General						
Declarado Bien de Interés Cultural. Se trata de una fortaleza del siglo XI, creada por los musulmanes, se encuentra situada sobre la roca en la parte más elevada del municipio. Tuvo un papel muy importante a lo largo de la Edad Media y Moderna, gracias a su situación estratégica. Los terremotos de 1644 y 1748 y la voladura que sufrió en 1708 en la Guerra de Sucesión fueron los culpables de su destrucción.						
Estado Conservación	Bueno	Uso	Cultural			
Nivel de Protección	Sección Primera, Clasificación Bienes Inmuebles 1ª					
Calidad Paisajística	Muy Alta	Valor Paisajístico	Muy Alto			
Unidad Paisajística a la que pertenece:	-					
Fotos						



Ficha nº 8	Denominación: RP13. Mirador desde la muralla					
Término Municipal	UTM X	UTM Y	Polígono	Parcela		
El Castell de Guadalest	743621	4284732	1	28		
Inventariado en NNSS	Inventariado en DGPA	Otros				
ZUR-RE	-					
Identificación del recurso	Cultural-Visual		Cronología	S. XVI-XVII		
Descripción General						
Se localiza sobre la muralla existente en El Castell de Guadalest. Desde este punto se tienen importantes vistas de la villa y el paraje que rodea a la población, con el Embalse de Guadalest como protagonista.						
Estado Conservación	Muy bueno	Uso	Cultural-Recreativo			
Nivel de Protección	-					
Calidad Paisajística	Alta	Valor Paisajístico	Muy Alto			
Unidad Paisajística a la que pertenece:		-				

Fotos


Ficha nº 9	Denominación: RP14. Torre de la Penya d'Alcalá						
Término Municipal	UTM X	UTM Y	Polígono	Parcela			
El Castell de Guadalest	743740	4284745	1	28			
Inventariado en NNSS	Inventariado en DGPA	Otros					
SNU-P	-						
Identificación del recurso	Cultural-Visual		Cronología	S. XVI-XVII			
Descripción General							
Se trata de una torre cilíndrica de la que, en la actualidad, sólo queda su mitad inferior. Se encontraba en una posición estratégica para la vigilancia del valle que hoy ocupa el embalse de Guadalest. Esta torre se ha convertido por su insólita estampa, en una de las imágenes más conocidas de la población.							
Estado Conservación	Bueno		Uso	Cultural			
Nivel de Protección	-						
Calidad Paisajística	Alta		Valor Paisajístico	Muy Alto			
Unidad Paisajística a la que pertenece:		-					
Fotos							
							

15. NORMATIVA APLICABLE PARA LA PROTECCIÓN, ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL PAISAJE

Uno de los objetivos más importantes del presente Estudio es el desplegar medidas de protección, ordenación y gestión del paisaje a partir del desarrollo de las actuaciones previstas en el futuro Plan Especial.

En base a los Objetivos de Calidad Paisajística señalados en el capítulo anterior, se plantean algunas normas y directrices generales, dando cumplimiento de esta manera con los Art. 6 y 8 así como el Anexo I del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP).

En su enfoque, se ha tenido en cuenta las actuaciones derivadas del Plan que tienen una componente reguladora del territorio, de aquellas que, una vez implantadas en el territorio, requieran de medidas y orientaciones para la integración.

A continuación, se listan los criterios elementales que han inspirado la concreción de las presentes Normas y que han sido debidamente contempladas en la planificación. Una normativa de paisaje sujeta y regulada desde el control y la disciplina urbanística prevista por el Ayuntamiento.

1. Naturalización: Es la concepción más obvia de la integración paisajística; pretende recuperar la imagen de naturalidad de los lugares. La estrategia para conseguirlo consiste a potenciar la presencia de los componentes naturales (el suelo, la vegetación, el agua, etc.), así como el restablecimiento del equilibrio ecológico.
2. Contextualización: Busca el establecimiento de una continuidad entre los elementos preexistentes y los nuevos. Este objetivo se logra mediante la referencia a determinadas pautas (tipológicas, volumétricas, escalares, etc.) que permiten al observador establecer una relación lógica entre ambos tipos de elementos.
3. Ocultación: Pretende esconder, total o parcialmente, la visión de ciertos elementos, que se considera poco deseable desde ciertos puntos de vista. En este caso la estrategia más empleada consiste en la interposición de elementos propios del paisaje (pantallas vegetales, motas, estructuras, etc.) entre el observador y los elementos que se quieren ocultar.
4. Mimetización. Tiene por finalidad confundir los elementos propios del proyecto con los elementos preexistentes. La estrategia más frecuente en este caso es el camuflaje mediante la repetición de patrones existentes en los lugares (cromáticos, materiales, formales), de manera que la percepción aislada de los elementos sea poco evidente.
5. Singularización: Consiste en el establecimiento de nuevas relaciones entre los elementos del paisaje a partir del protagonismo otorgado a la presencia de un nuevo elemento o elementos. La estrategia empleada en estos casos es la utilización del contraste en los proyectos como recurso expresivo.

15.1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente Estudio de Paisaje es parte integrante del Plan Especial de protección del Paisaje del Embalse de Guadalest, de acuerdo con la Legislación Territorial y Urbanística vigente, en la que se incluye la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Art. 2. El Plan Especial reconocerá y asumirá cualquier ordenación territorial y paisajística que en su momento emane del Plan de Acción Territorial del Paisaje y de la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana. En tanto en cuanto éste no se apruebe, quedarán asumidas de forma íntegra en el presente articulado las Normas y definiciones recogidas en el Art. 6, 8 y Anexo I DL 1/2021 (TRLOTUP).

Art. 3. A efectos del presente Estudio, fueron de observancia los Objetivos de Calidad Paisajística de los Paisajes de Relevancia Regional que le son de afección, y en su caso, las Unidades de Paisaje Regional. Sus directrices han sido asumidas de forma íntegra en esta Normativa de planeamiento local en materia de paisaje. A efectos del presente Estudio de Paisaje, se reconoce el PRR 22: Vall de Guadalest y Serres d'Aitana, Serrella y Aixortà

Art. 4. A partir de las Unidades de Paisaje Regional y los Paisajes de Relevancia, el presente Estudio de Paisaje plantea sus propias Subunidades o Tipos de Paisaje, así como sus Recursos Paisajísticos por razón de escala. Tanto unos como otros disponen de Objetivos de Calidad Paisajística y forman parte del Catálogo del Paisaje del presente Estudio (Recursos Paisajísticos).

Art. 5. El Plan reserva su Infraestructura Verde de acuerdo con lo estipulado en el Título I, Capítulo I del DL 1/2021 (TRLOTUP). A efectos del paisaje, será Infraestructura Verde local:

- a) Los Hábitats presentes en el ámbito, concretamente al 9340 (Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, pertenecientes a los Carrascales basófilos valenciano-tarragonenses y sebatenses)
- b) Los Paisajes de Relevancia Regional: PRR 22, Vall de Guadalest y Serres d'Aitana, Serrella y Aixortà
- c) Las Áreas Protegidas existentes: ZEC Aitana, Serrella i Puigcampana y ZEPA Montañas de la Marina.
- d) Los conectores-corredores formados por recorridos dinámicos (peatonales, ciclistas o rodados), incluyendo caminos, senderos y vías pecuarias, así como sus zonas de afección.
- e) Los cauces, riberas y sus zonas de protección
- f) El Terreno Forestal Estratégico presente en el ámbito.
- g) Las áreas clasificadas como Zona Rural Protegida por servidumbre presente en el ámbito (ZRP-Servidumbres)
- h) Las zonas de afección visual del sendero PR-CV 19
- i) Los recursos paisajísticos locales

Art. 6. Se procurará de forma general potenciar la calidad de los paisajes existentes en

el entorno, dando valor a sus recursos y minorando sus conflictos.

Art. 7. Se potenciará el acceso al paisaje tanto de forma física como visual. Todas las actuaciones incorporarán criterios paisajísticos como condicionantes de los proyectos.

Art. 8. Las posibles construcciones se adaptarán al medio en que se sitúen, teniendo en cuenta siempre, la posible existencia de recursos paisajísticos en los ámbitos de actuación, en cuyo caso, se garantizará su no afección y, en su caso, su puesta en valor.

Art. 9. Las construcciones o actuaciones individuales no alterarán significativamente el cromatismo, las texturas, las volumetrías y las alturas del ambiente donde se sitúen.

Art. 10. Todas las construcciones o actuaciones se adecuarán a la pendiente existente del terreno. La topografía y vegetación como elementos configuradores del carácter del paisaje se considerarán condicionantes en los proyectos.

Art. 11. Con carácter general, se preservarán de la urbanización y de la edificación los elementos que conforman el territorio en el ámbito del Plan como Recursos Paisajísticos de interés visual y en muchos casos ambiental: crestas de montañas, cúspides del terreno, elementos de la hidrografía, zonas con pendientes elevadas, hitos y elevaciones topográficas.

Art. 12. Las actuaciones respetarán las zonas de afección paisajística y visual en torno a los puntos de observación principales que faciliten las vistas más significativas del entorno, así como, se garantizará la banda de afección visual a ambos lados de las rutas escénicas definidas en el presente Estudio de Paisaje.

Art. 13. Las actuaciones garantizarán la no afección a la Infraestructura Verde así definida en esta documentación de tipo Normativo. Se garantizará con el diseño de los espacios públicos y el viario la funcionalidad de la Infraestructura Verde.

Art. 14. Cualquier actuación con incidencia en el paisaje deberá realizar el pertinente Estudio de Integración Paisajística, cuyas conclusiones se incorporarán a la ordenación como condicionantes, previo al proyecto de actuación.

15.2. CONDICIONES PAISAJÍSTICAS PARA LA PROTECCIÓN, ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO

Art. 15. En el contexto del Plan Especial, el Suelo No Urbanizable Protegido responderá a criterios definidos por la protección, por valores medioambientales y paisajísticos, que además corresponden con los suelos forestales y forestales estratégicos delimitados por el PATFOR, así como la presencia de valores paisajísticos, culturales y riesgos ambientales, en un contexto general de Infraestructura Verde.

Art. 16. El Suelo No Urbanizable deberá permanecer al margen del proceso de urbanización y preservar sus características naturales, paisajísticas y de riqueza ambiental.

Art. 17. No se admitirán construcciones que presenten características tipológicas o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas

Art. 18. Se prohíbe la colocación y mantenimiento de carteles, anuncios (incluso los pintados sobre elementos naturales) o vallas publicitarias, salvo los estrictamente necesarios por obras, servicios públicos o relacionados con la conservación y disfrute del medio natural.

Art. 19. Cuando, por las características particulares de la actividad, se requiera la colocación de instalaciones o construcciones, con materiales de acabado distintos a los anteriores, se deberá realizar estudio de integración en el área justificando la opción escogida con criterios ambientales aceptados por la administración competente en materia de paisaje. Para mejorar la integración de las construcciones en el paisaje se recomienda el empleo de vegetación, particularmente el arbolado con especies autóctonas presentes en la zona.

Art. 20. Los perímetros de afección del suelo asociado al patrimonio cultural que sean entendidos como Recurso Paisajístico y aparezcan en el Catálogo de Paisaje, permitirá acciones de restauración, adecuación y mejora de sus elementos y entornos, con el fin de facilitar su puesta en valor para el uso público, cultural o recreativo. Estas directrices estarán sujetas a lo que pueda establecer el organismo competente en la materia.

15.3. CONDICIONES PAISAJÍSTICAS POR AFECCIONES SECTORIALES O RIESGOS

Art. 21. En el caso del ámbito del Plan Especial, se incorpora a la planificación las determinaciones procedentes de afección sectorial y/o riesgos determinados por planes de acción o legislación sectorial. Por lo que en estas zonas de afecciones y servidumbres deberá aplicarse la legislación sectorial que le corresponda en función de la materia afectada.

Se reconocen las siguientes tipologías de afecciones:

- Afección Cauces (AF-C)
- Afección Incendios (AF-IN)
- Afección Dominio Pecuario (AF-DP)
- Afección Terreno Forestal (AF-FO)
- Afección por riesgo de Inundación (AF-RI.IN)
- Afección por riesgo de Incendios (AF-RI. IF)

15.4. CONDICIONES PAISAJÍSTICAS PARA LA INFRAESTRUCTURA VERDE

Art. 22. La Infraestructura Verde se incluye en los planos del Estudio de Paisaje del Plan Especial, de conformidad con el artículo 44.14 del RPJECV y el Título III de la propia Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, aprobada en el Decreto 1/2011, de 13 de enero del Consell. Estas disposiciones, junto con el artículo 41.5 del RPJECV y las reguladas por las propias del Plan Especial de protección del Embalse de Guadalest, regularán los usos y aprovechamientos que sean compatibles con el mantenimiento de la Infraestructura Verde y su funcionalidad.

Art. 23. No se permitirán actuaciones que minoren la superficie delimitada de Infraestructura Verde en el ámbito del Plan, salvo las necesarias para el mantenimiento de los espacios que la conforman, por causas de fuerza mayor, o cuyo fin sea la prevención de riesgos naturales o inducidos. En todo caso, siempre serán autorizadas por la autoridad competente.

Art. 24. Las actuaciones permitidas y que estén debidamente justificadas no deberán afectar a la conexión de los espacios que integran la infraestructura verde. En caso de que una actuación afecte a las conexiones entre dos o más espacios de alto valor se propondrá en el mismo proyecto de actuación una alternativa lógica para rehacer la conexión interferida.

Art. 25. Las actividades o actuaciones que se desarrollen en la Infraestructura Verde serán coherentes con los principios de conservación, mantenimiento y/o ampliación de la misma.

Art. 26. Los espacios que pertenecen a la Infraestructura Verde podrán integrarse en las actuaciones particulares siempre y cuando se reserven las zonas verdes de las mismas para incluir la superficie de Infraestructura Verde afectada. De la misma forma, para las actuaciones próximas a la Infraestructura verde sin llegar a afectarla se recomienda reservar el espacio para zonas verdes en los límites más próximos a la Infraestructura verde desde la actuación de forma que se cree un colchón verde entre la actuación y la propia Infraestructura verde que podría formar parte de la misma.

Art. 27. Los corredores ecológicos y funcionales se mantendrán libres de actuaciones sobre los mismos, excepto las de mantenimiento y conservación apropiadas para preservar su función como conectores.

Art. 28. Se prohíbe, con carácter general, los usos que requieran la ocupación de grandes superficies sobre el terreno, así como las grandes transformaciones topográficas que alteren de forma significativa el paisaje natural. La implantación de cualquier actividad sobre terrenos incluidos en la Infraestructura Verde deberá ser compatible con la misma, garantizando la menor afección sobre su superficie, así como su continuidad y funcionalidad.

Art. 29. Para las zonas de la Infraestructura Verde que comprendan suelos con características forestales incluyendo los MUP, PATFOR y Hábitats presentes en la zona, su uso dominante será el Forestal, así como los aprovechamientos o actividades señalados en la legislación específica sobre terrenos forestales o montes de utilidad pública, con las condiciones reguladas en ella.

Se permiten, por tanto, los usos relativos al estudio, interpretación y/o conservación de la naturaleza, así como los relacionados con las actividades de ocio y esparcimiento relacionados con las características del entorno bajo los principios de sostenibilidad, así como toda aquella actuación (uso, obra y/o aprovechamiento) que se encuentre definidos en el art.215 de la TRLOTUP, donde se incluyan las obras e instalaciones necesarias para la gestión de bienes, servicios o actividades de interés y utilidad pública,

así como las relacionadas con la reducción de riesgos que motivan una especial protección. Se permiten a su vez los usos agrícolas ya sea tanto por existencia previa o por reversión de uso, incluyéndose las construcciones e instalaciones relacionadas con la explotación, siempre que se adecúe a las determinaciones reguladas en el art. 211.1.a) de la TRLOTUP.

La normativa sectorial que le sea propia de aplicación regulará cualquier prohibición de usos, resultando prohibidos aquellos no contemplados tanto en las disposiciones genéricas como en las específicas señaladas, así como la prohibición de nuevas transformaciones de suelo, salvo las especificadas anteriormente.

Art. 30. Para aquellas que comprendan cauces y barrancos, su uso dominante será el agrícola, ganadero, forestal y protección del medio natural. El uso agrícola, estará condicionado a que no conlleve modificación de la topografía actual ni eliminación de vegetación natural.

Se permiten por tanto aquellas actividades relacionadas con estos principios de protección y conservación del medio natural, añadiéndose también aquellas obras o instalaciones que sean compatibles con dichos principios que justifican su especial protección, y resulten garantes con la normativa sectorial específica que le es de aplicación. Es por ello por lo que quedarían prohibida toda obra, construcción o instalación que atente con los valores de protección, conservación y/o restauración de este paraje de especial protección. Se incluye además la prohibición de cualquier uso o actividad que genere afección a zonas de servidumbre o de Policía, así como al entorno de cauces y drenajes, quedando cualquier excepción supeditada a Informes favorables por el organismo de cuenca competente.

15.5. EN LAS ZONAS DE AFECCIÓN VISUAL

Art. 31. Con el objeto de preservar las vistas percibidas desde las Zonas de Afección Visual (Punto 7 del Estudio de Paisaje), se prohíbe la edificación de cualquier tipo en aquellas zonas afectadas y delimitadas cartográficamente.

15.6. ACTUACIONES ESTRÁTÉGICAS DEL PROGRAMA DE PAISAJE

Art. 32. Todas las previsiones recogidas en el Programa de Paisaje del presente Estudio de Paisaje (Epígrafe 16), serán consideradas y entendidas como Actuaciones Estratégicas. El Programa de Paisaje se incorpora al Plan Especial, bien como ficha independiente del Plan, o como condicionantes de las fichas de ordenación y gestión para el desarrollo de las distintas actuaciones.

16. PROGRAMA DE PAISAJE

Los Programas de Paisaje concretan las actuaciones para garantizar la preservación, mejora y puesta en valor de los paisajes que, por su valor natural, visual, cultural o urbano, requieren de intervenciones específicas y/o integradas.

Se prevé la presentación de un Programa de Paisaje para todo el ámbito de actuación del P.E, donde se pueda garantizar la supervivencia y mantenimiento del paisaje propio del entorno. Este programa establecerá los compromisos temporales, financieros y administrativos para preservar su paisaje y adecuar las intervenciones humanas en el territorio.

El Programa de Paisaje contemplará como mínimo las siguientes acciones:

- Concretará el desarrollo de actuaciones de mejora y puesta en valor de los valores paisajísticos en el ámbito de actuación.
- Establecerá la reserva de la Infraestructura Verde o los espacios abiertos que se puedan prever.
- Planteará las necesidades reales y justificadas de oportunidad, para la posterior ejecución y desarrollo del Programa de Paisaje.

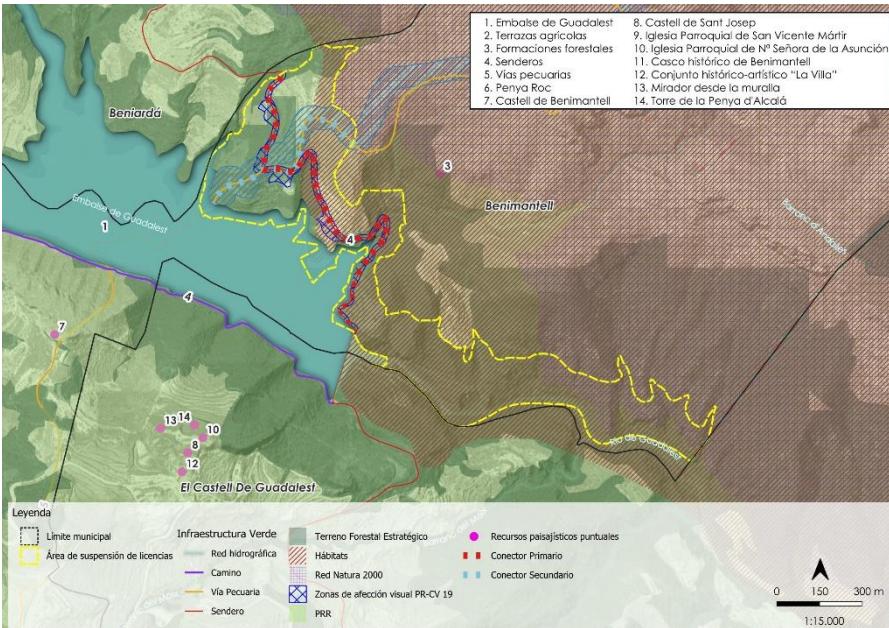
El Anexo II, apartado i) del Decreto Legislativo 1/2021, del Consell por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, señala que el Programa de Implementación definirá para cada una de las medidas, sus horizontes temporales, una valoración económica, detalles de realización, cronograma y partes responsables de ponerlas en práctica.

Para el caso que nos ocupa, el Programa se organiza en base a la zonificación propuesta del término municipal en Unidades de Paisaje, pero también en el establecimiento de una serie de directrices específicas para cada actuación propuesta

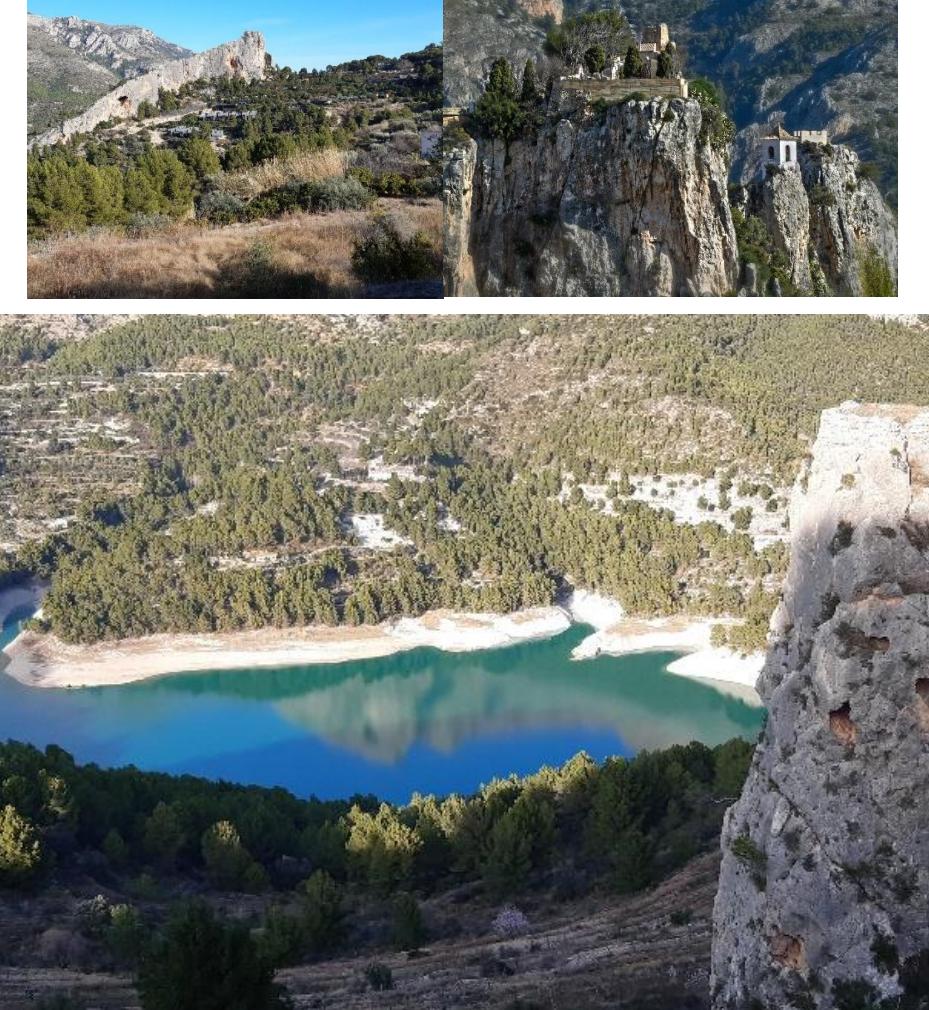
FICHA 1. PROGRAMA DE PAISAJE

Objetivos Generales de Calidad	Objetivo 2: Reforzar la protección, restauración, ordenación y gestión del entorno del paisaje del Valle de Guadalest						
Nombre de la Actuación	Protección y preservación del cauce y entornos ribereños del río para mejorar la calidad ambiental y paisajística de este.						
Objetivos específicos (metas)	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer los mecanismos necesarios para el control de posibles contaminantes al río. • Realizar limpiezas periódicas en las zonas más propensas a la acumulación de desechos (acequias, barrancos, caminos adyacentes, etc.), entre voluntarios y servicios municipales, que cumplan una doble función: eliminar los residuos y sensibilizar a los sectores implicados en la conservación de este espacio. • Informar y formar a la población general y en especial a las comunidades agrícolas, sobre los deberes de protección y preservación asociados a este recurso natural. 						
Ámbito (Unidad de Paisaje)	UP1	Prioridad	Alta	Plazo	Medio - Largo		
Responsable	<ul style="list-style-type: none"> • Ayuntamiento • Mancomunidad de Municipios • Conselleria de Medio Ambiente 		Coste	A determinar.			
Legislación							
Foto							

FICHA 2. PROGRAMA DE PAISAJE

Objetivos Generales de Calidad	Objetivo 1 y 2: Diseño de itinerarios y rutas ambientales y paisajísticas que conecten los elementos de la Infraestructura Verde Local						
Nombre de la Actuación	Plan de señalización de recorridos y articulación de los recursos y elementos de la Infraestructura Verde						
Objetivos específicos (metas)	<ul style="list-style-type: none"> Conseguir un entorno que favorezca el paseo mediante recorridos y su integración con los núcleos urbanos y sus áreas de borde. Difundir dentro de la población de Benimantell, los valores ecológicos, paisajísticos, etnológicos, etc. del municipio y sus elementos de relevancia paisajística. Diseñar una serie de itinerarios que atravesen el entorno, enlazando recursos de tipología semejante y el municipio, adecuadamente señalizados y mejorando los caminos existentes que los comunican, de modo que la accesibilidad se adecuada. 						
Ámbito (Unidad de Paisaje)	Varias	Prioridad	Alta	Plazo	Medio		
Responsable	• Ayuntamiento		Coste	A determinar			
Legislación							
Foto							
Mapa	 <p>1. Embalse de Guadalest 2. Terrazas agrícolas 3. Formaciones forestales 4. Senderos 5. Vías pecuarias 6. Penya Roc 7. Castell de Benimantell 8. Castell de Sant Josep 9. Iglesia Parroquial de San Vicente Mártir 10. Iglesia Parroquial de Nª Señora de la Asunción 11. Casco histórico de Benimantell 12. Conjunto histórico-artístico "La Villa" 13. Mirador desde la muralla 14. Torre de la Penya d'Alcalá</p>						

FICHA 3. PROGRAMA DE PAISAJE

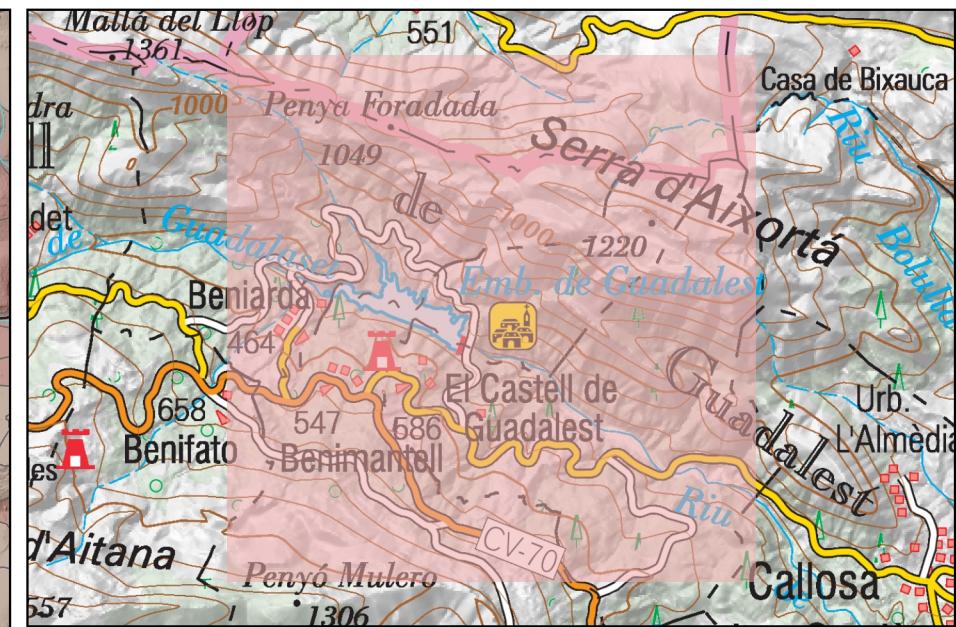
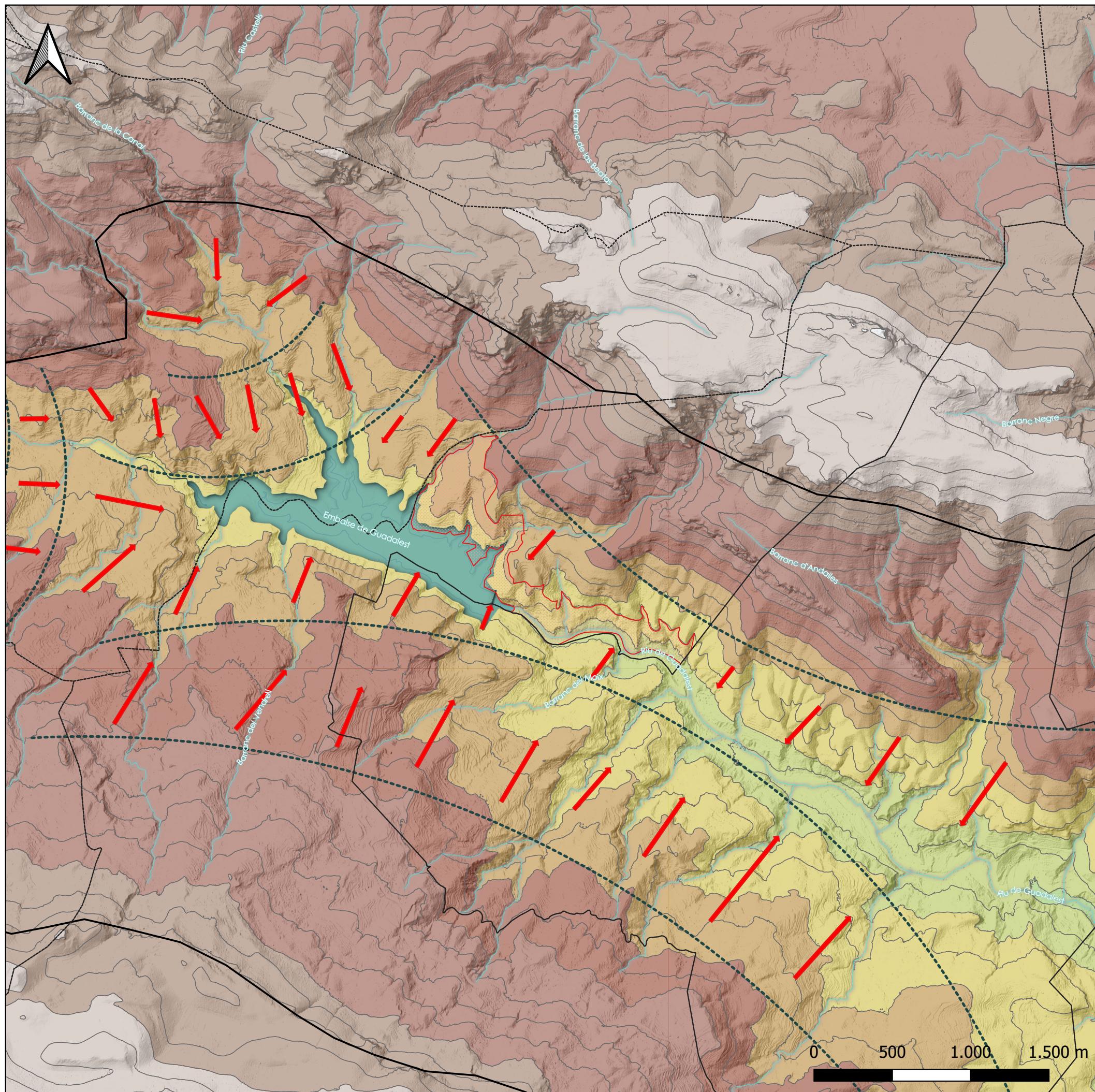
Objetivos Generales de Calidad	Objetivos 1 y 2: Preservar y mejorar el estado de los recursos paisajísticos.				
Nombre de la Actuación	Programa de inversiones y mantenimiento de los recursos paisajísticos.				
Objetivos específicos (metas)	<ul style="list-style-type: none"> Restaurar y poner en valor los elementos paisajísticos, patrimoniales y etnológicos. 				
Ámbito (Unidad de Paisaje)	Varias	Prioridad	Alta	Plazo	Largo
Responsable	<ul style="list-style-type: none"> Ayuntamientos (control y disciplina urbanística) Propietarios. Consellerías de Cultura y Turismo 			Coste	A determinar según la actuación
Legislación	<ul style="list-style-type: none"> TRLTUP, ETCV, Patrimonio Cultural valenciano. 				
Foto					

17. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

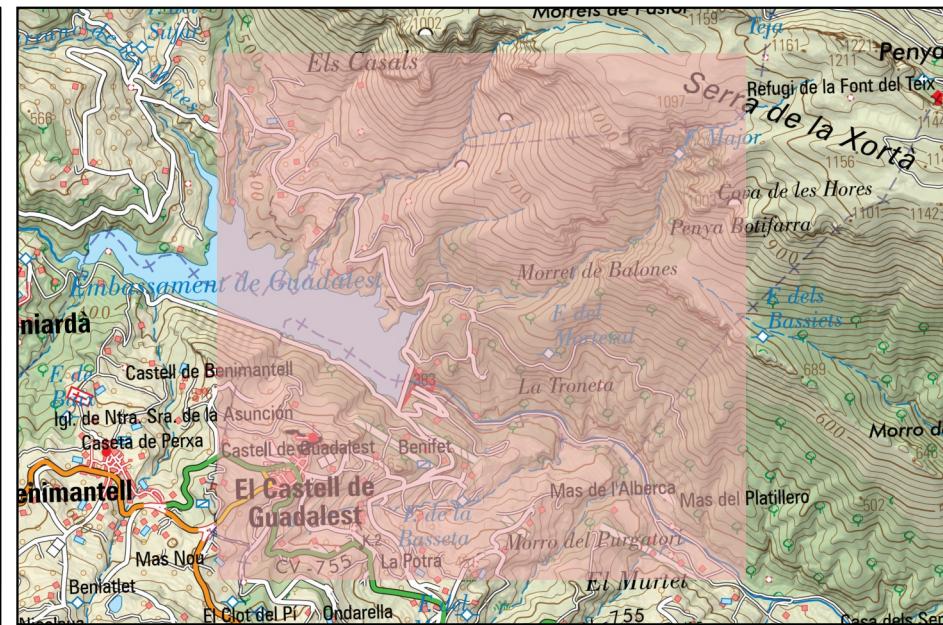
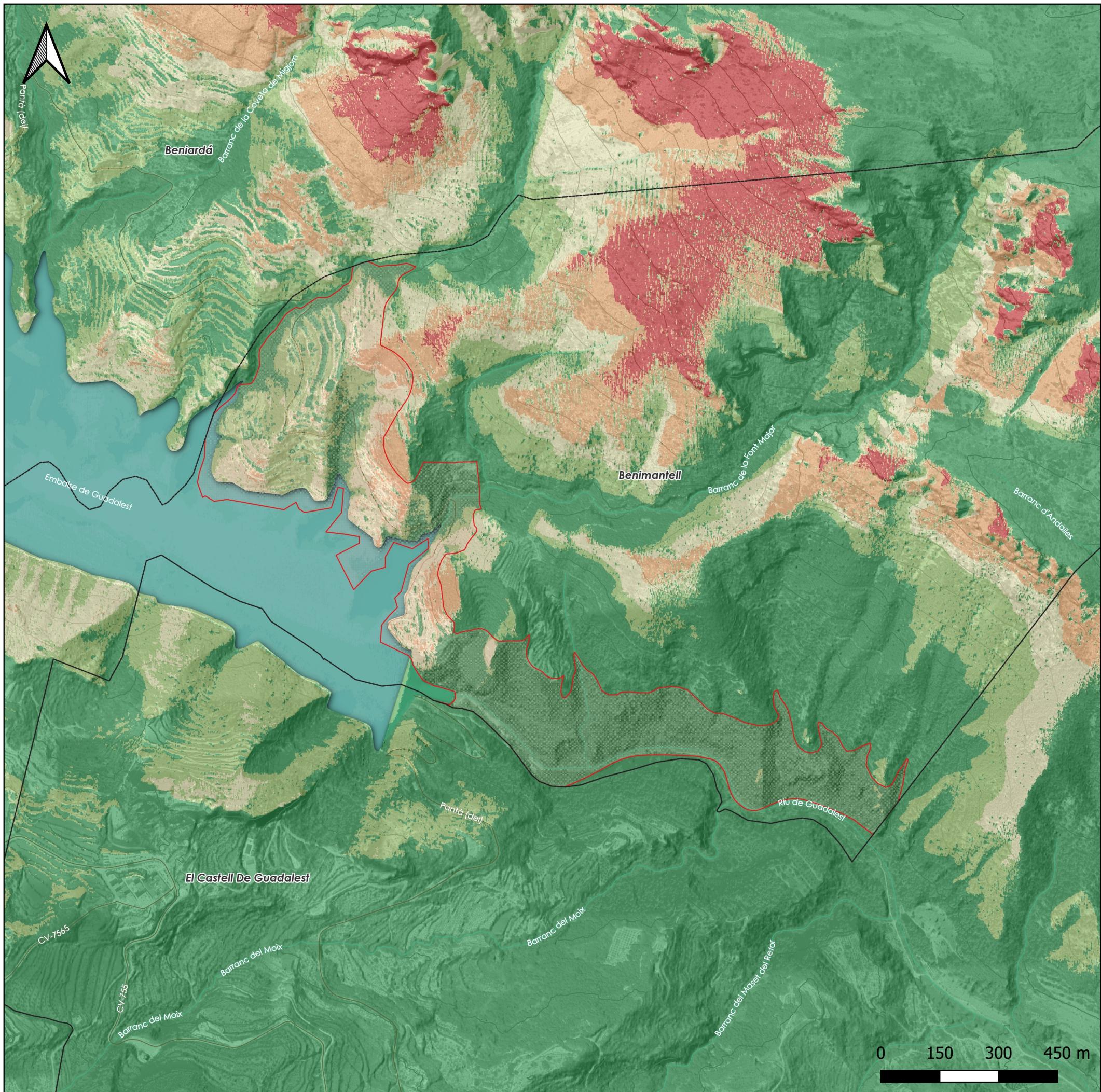
- Arribas de Paz, R. C.A. Rodríguez González y L. Ortiz Sañudo. Metodología para el análisis del paisaje: aplicación a un caso concreto. I Congreso de Ingeniería Civil, Territorio y Medio Ambiente. Vol. 2. pp: 1391-1399. Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, Madrid. 2002.
- Bolòs, M. Manual de ciencia del paisaje. Teoría, métodos y aplicaciones. Colección Geográfica. Ed. Masón. Barcelona. 1992.
- Cañas Guerrero Ignacio. "La Valoración del Paisaje" Gestión sostenible de paisajes rurales. ISBN 84-7114-985-O pág. 33-52.
- Diputació de València. PG de Montaverner. 1998.
- F. Burel y J. Baudry. Ecología del Paisaje: Conceptos, Métodos y Aplicaciones. Ediciones Mundi Prensa. 2002.
- Gómez Orea Domingo. Planificación Rural. Editorial Agrícola Española, S.A. MAPA. 1992.
- Gómez Orea Domingo. Evaluación del Impacto Ambiental. S.A. Ediciones Mundi Prensa. 1999.
- Gómez Orea Domingo. Ordenación Territorial. Editorial Agrícola Española S.A. Ediciones Mundi Prensa. 2002.
- Gómez Mendoza. J. Los estudios de paisaje en la geografía española. Boletín Banco de Buenas Prácticas en Geografía. Colegio de Geógrafos Madrid. 2003.
- Instituto Cartográfico Valenciano: Serie de fotogramas digitales y 3D 1/10.000.
- Luis Gómez. A. Geografía social y Geografía del Paisaje. Neocrítica. 49. 1984. enero. (Univ. Barcelona).
- Mata Olmo R, Sanz Herráiz, C (dir). Atlas de los Paisajes de España. Universidad Autónoma de Madrid. Departamento de Geografía. Ed: Centro de Publicaciones. Secretaría General Técnica. Ministerio de Medio Ambiente. Madrid. (2003).
- Mateu Joan F. y Nieto Salvatierra M. Retorno al Paisaje. El saber filosófico, cultural y científico en España. EVREN. 2008.
- Martínez de Pisón, E. y C. Sáinz. Estudios sobre el paisaje. Estudios de la Universidad Autónoma de Madrid. Madrid. 2000.
- Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana. (PATRICOVA). Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports. 2002.
- Sánchez Cabrera José Vicente. Artículo: Paisaje y Legislación en la Comunidad Valenciana. Revista Agrícola. pág, 16 a 21. Nº 19. Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Valencia y Castellón. Colegio de Geógrafos de la Comunitat Valenciana. Diciembre de 2007.
- Zoido Naranjo, F y C. Venegas (coord.). Paisaje y Ordenación del Territorio. Consejería de Obras Públicas y Transporte. Fundación Duques de Soria. Sevilla. 2002.
- Zoido Naranjo. F. Un nuevo horizonte para la Geografía en los estudios y aplicaciones sobre el paisaje. Boletín de buenas prácticas en Geografía. Colegio de Geógrafos. Madrid. 2003.

18. ANEXO I – PLANOS

1. Ámbito Visual
2. Intervisibilidad
3. Unidades de Paisaje
4. Recursos Paisajísticos
5. Calidad de las Unidades de Paisaje
6. Cuencas Visuales
 - a. Cuenca Visual desde el Embalse
 - b. Cuenca Visual desde el Sendero
 - c. Cuenca Visual desde el Camino del Embalse
 - d. Cuenca Visual desde Vía Pecuaria
 - e. Cuenca Visual desde elementos del Patrimonio Cultural
7. Infraestructura Verde



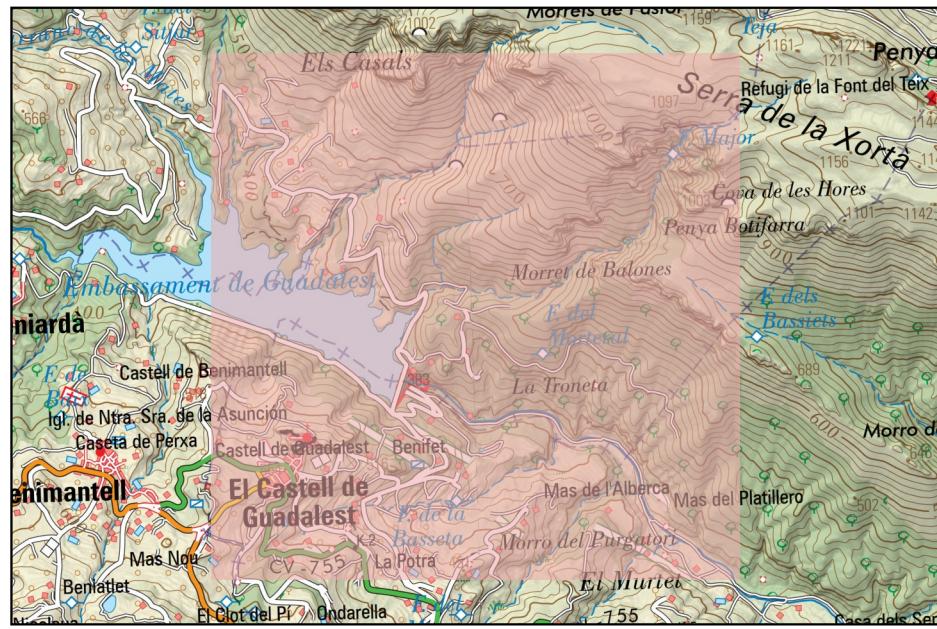
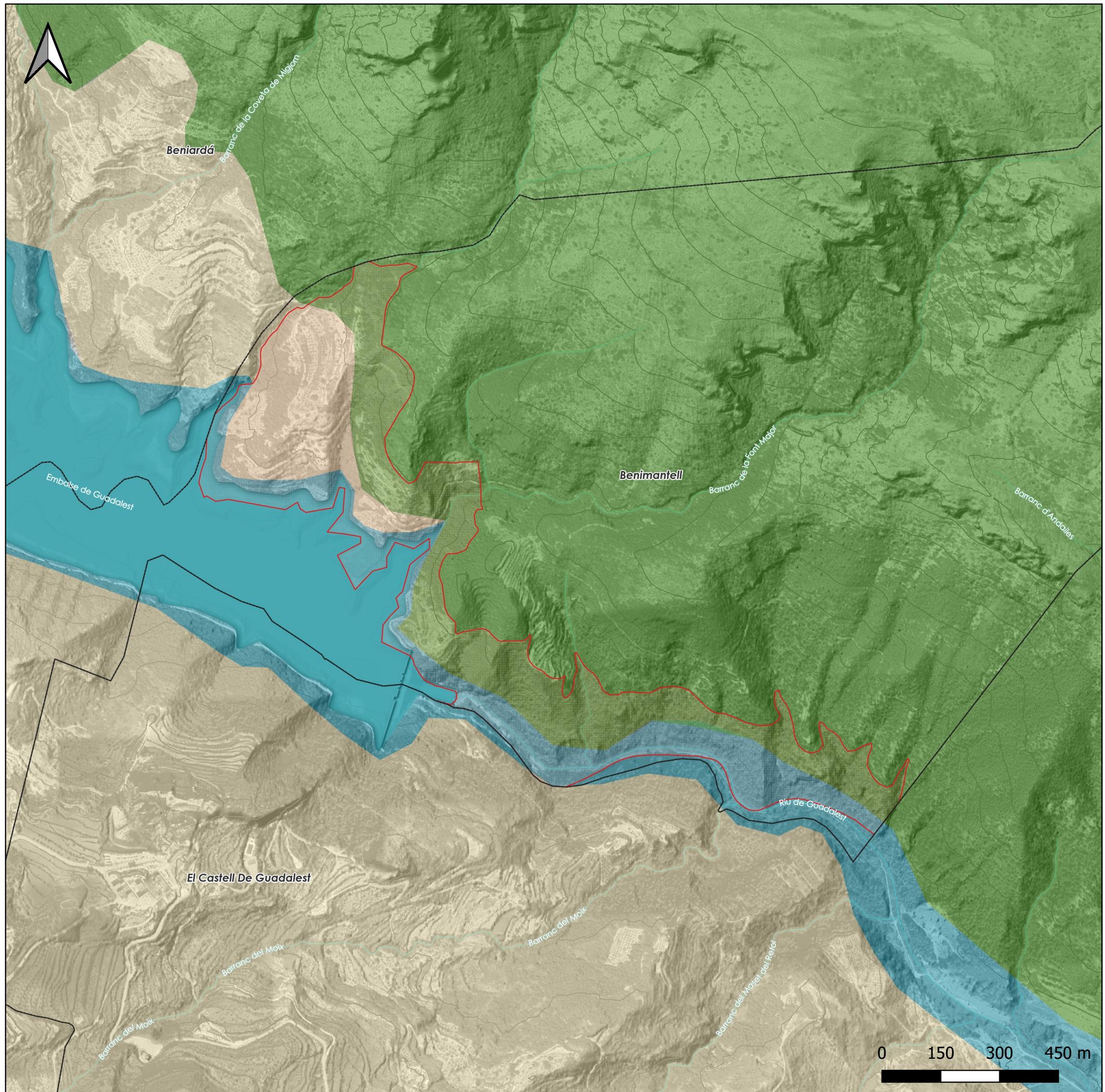
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE EMBALSE DE GUADALEST (T.M BENIMANTELL)			
	DOCUMENTO ESTUDIO DE PAISAJE	DESIGNACIÓN DEL PLANO	Nº PLANO
		ÁMBITO VISUAL	EP-01
	EQUIPO REDACTOR	LUIS QUESADA MUELAS LIC. GEOGRAFIA COLEGIADO N° 2312	FECHA
		ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ DOCTOR EN GEOGRAFIA	JUNIO 2025
			ESCALA 1:25.000



CARTOGRAFÍA ADAPTADA AL SISTEMA DE REFERENCIA GEODÉSICO GLOBAL ETRS89

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE EMBALSE DE GUADALEST (T.M BENIMANTELL)

 Benimantell	DOCUMENTO ESTUDIO DE PAISAJE	Nº PLANO EP-02
	DESIGNACIÓN DEL PLANO INTERVISIBILIDAD	
 Geo innova	EQUIPO REDACTOR LUIS QUESADA MUELAS LIC. GEOGRAFIA COLEGIADO N° 2312	FECHA JUNIO 2025
		ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ DOCTOR EN GEOGRAFIA
		ESCALA 1:10.000



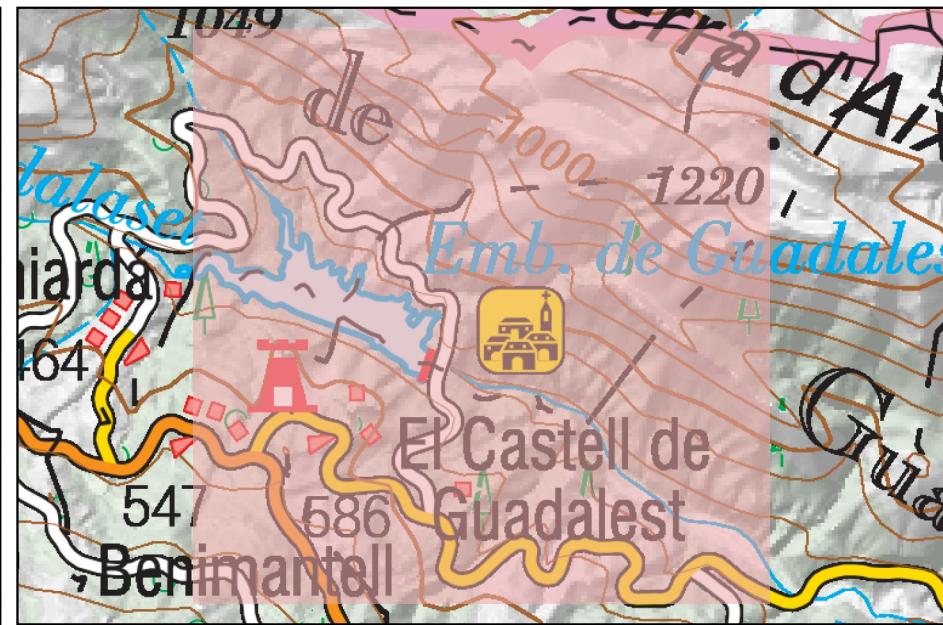
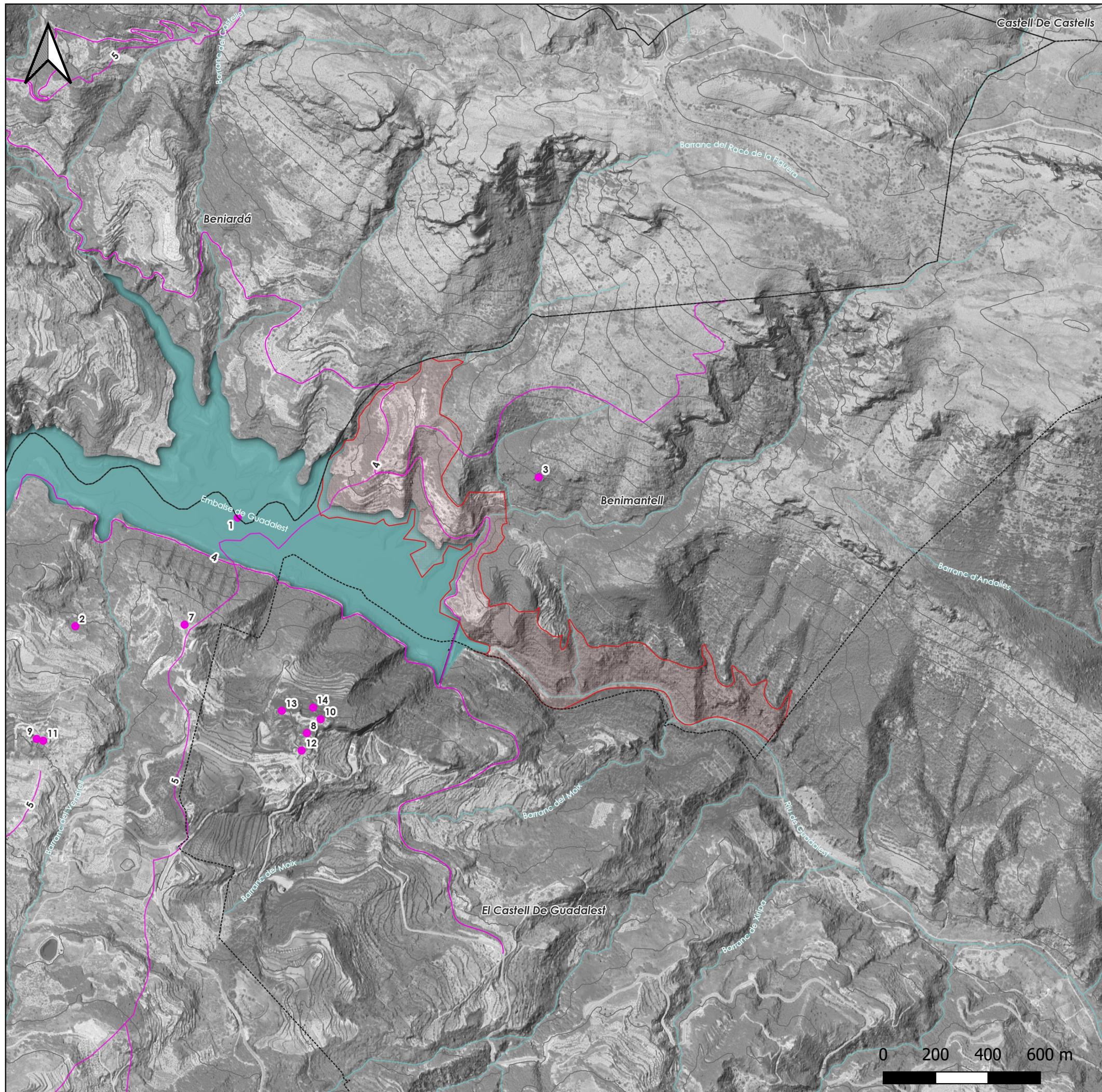
Leyenda

- Límite municipal
 - Área de suspensión de licencias
 - Curvas de nivel
 - Red hidrográfica
 - Embalse
- Unidades de Paisaje**
- UP-1. Fondo de valle. Embalse y río Guadalest
 - UP-2. Laderas aterrazadas. Mosaico agroforestal y asentamientos humanos
 - UP-3. Laderas acentuadas. Espacios forestales en las zonas altas de las sierras del valle

CARTOGRAFÍA ADAPTADA AL SISTEMA DE REFERENCIA GEODÉSICO GLOBAL ETRS89

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE EMBALSE DE GUADALEST (T.M BENIMANTELL)

 Benimantell	DOCUMENTO	ESTUDIO DE PAISAJE	Nº PLANO
	DESIGNACIÓN DEL PLANO	UNIDADES DE PAISAJE	
 Geo innova	EQUIPO REDACTOR	LUIS QUESADA MUELAS LIC. GEOGRAFIA COLEGIADO N° 2312	FECHA
		ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ DOCTOR EN GEOGRAFIA	
			ESCALA 1:10.000



Leyenda

- Límite municipal
- Área de suspensión de licencias
- Carreteras
- Curvas de nivel
- Red hidrográfica
- Embalse

Recursos Paisajísticos

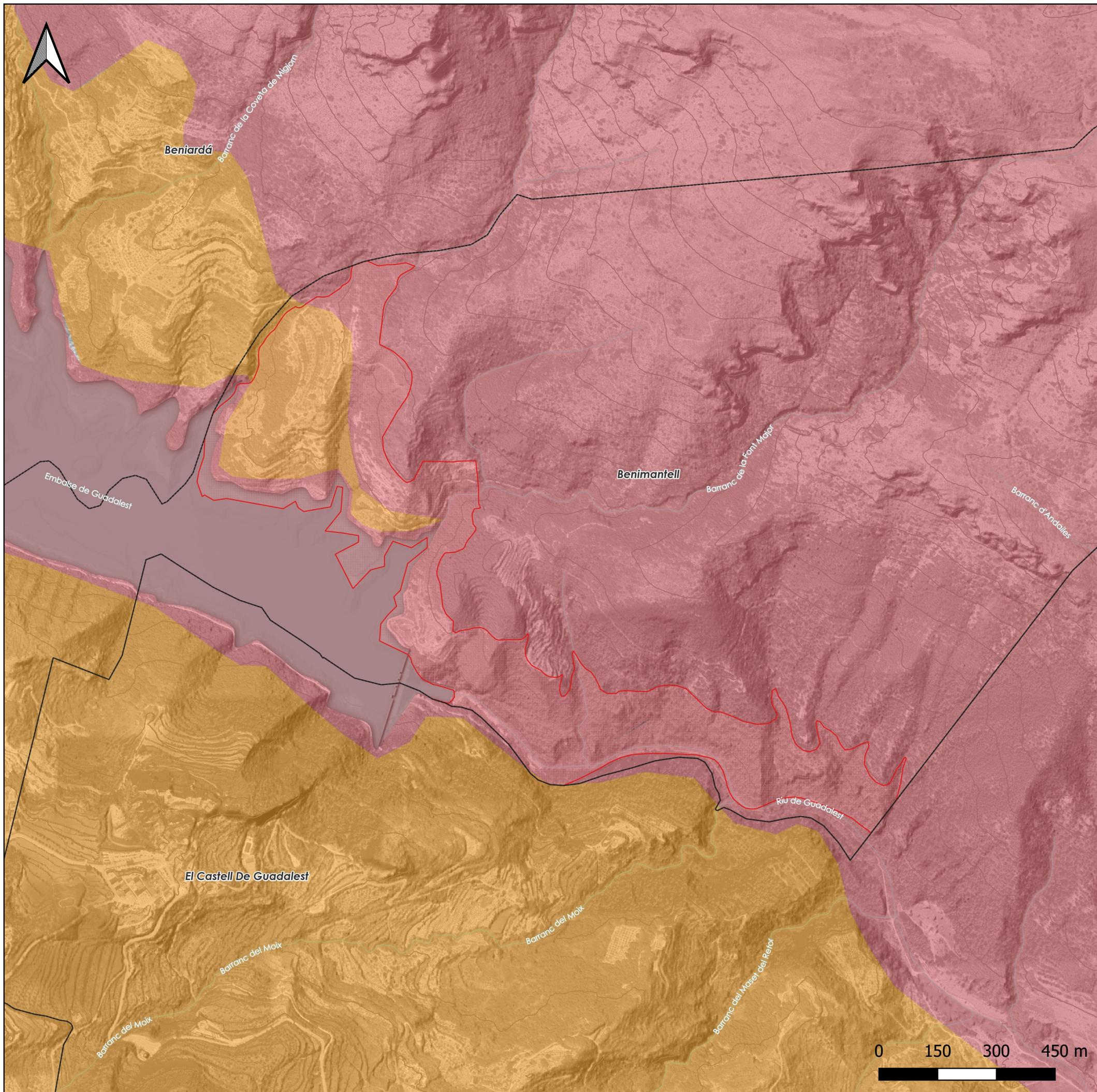
- RP puntuales estáticos
- RP lineales dinámicos

- | | |
|---------------------------|----------------------------------------------------|
| 1. Embalse de Guadalest | 8. Castell de Sant Josep |
| 2. Terrazas agrícolas | 9. Iglesia Parroquial de San Vicente Mártir |
| 3. Formaciones forestales | 10. Iglesia Parroquial de Nª Señora de la Asunción |
| 4. Senderos | 11. Casco histórico de Benimantell |
| 5. Vías pecuarias | 12. Conjunto histórico-artístico "La Villa" |
| 6. Penya Roc | 13. Mirador desde la muralla |
| 7. Castell de Benimantell | 14. Torre de la Penya d'Alcalá |

CARTOGRAFÍA ADAPTADA AL SISTEMA DE REFERENCIA GEODÉSICO GLOBAL ETRS89

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE EMBALSE DE GUADALEST (T.M BENIMANTELL)

Benimantell	DOCUMENTO ESTUDIO DE PAISAJE	Nº PLANO EP-04
	DESIGNACIÓN DEL PLANO RECURSOS PAISAJÍSTICOS	
Geo innova	EQUIPO REDACTOR LUIS QUESADA MUELAS LIC. GEOGRAFÍA COLEGIADO N° 2312 ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ DOCTOR EN GEOGRAFÍA 	FECHA JUNIO 2025 ESCALA 1:15.000



Leyenda

- Límite municipal
- Área de suspensión de licencias
- Curvas de nivel
- Red hidrográfica
- Embalse

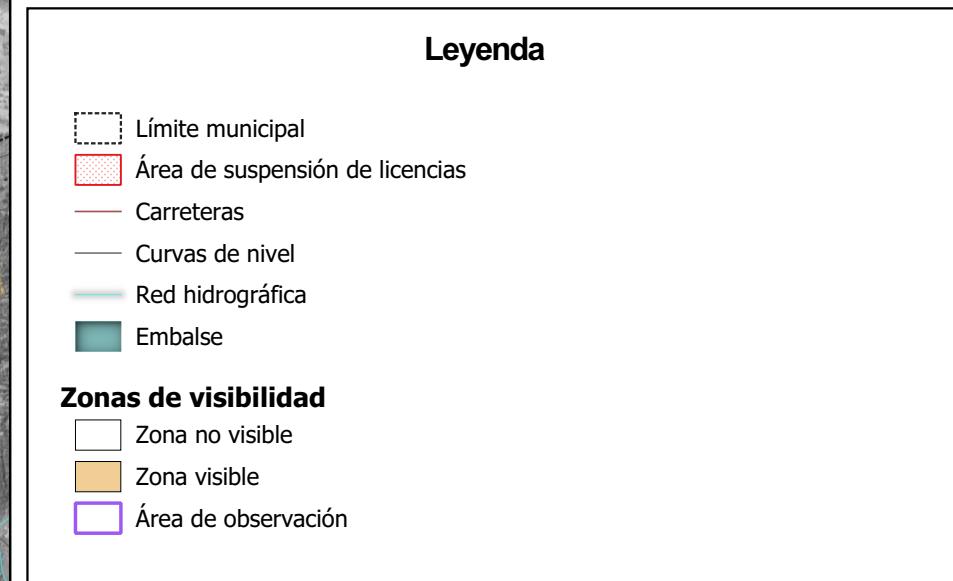
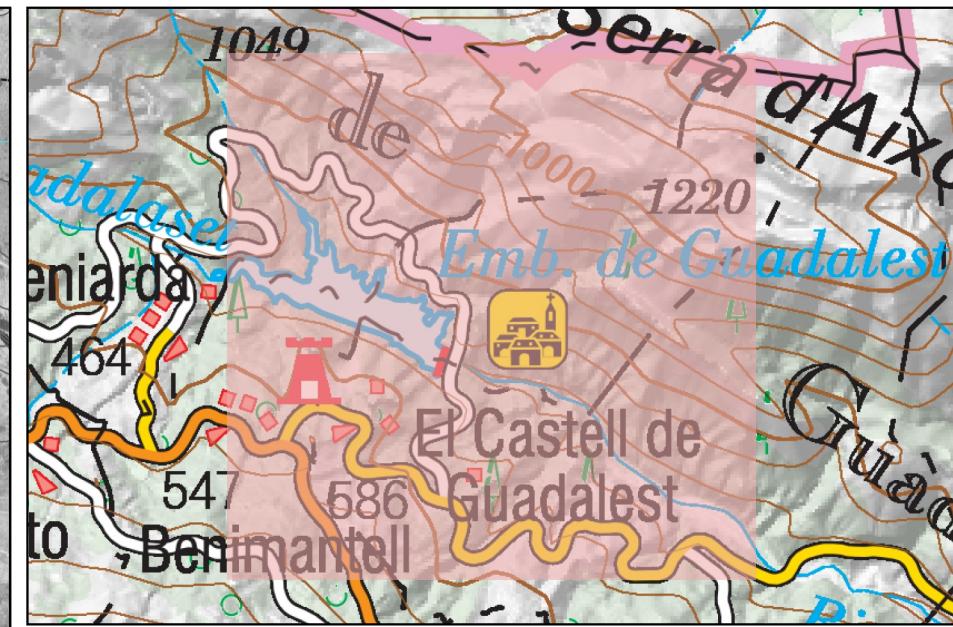
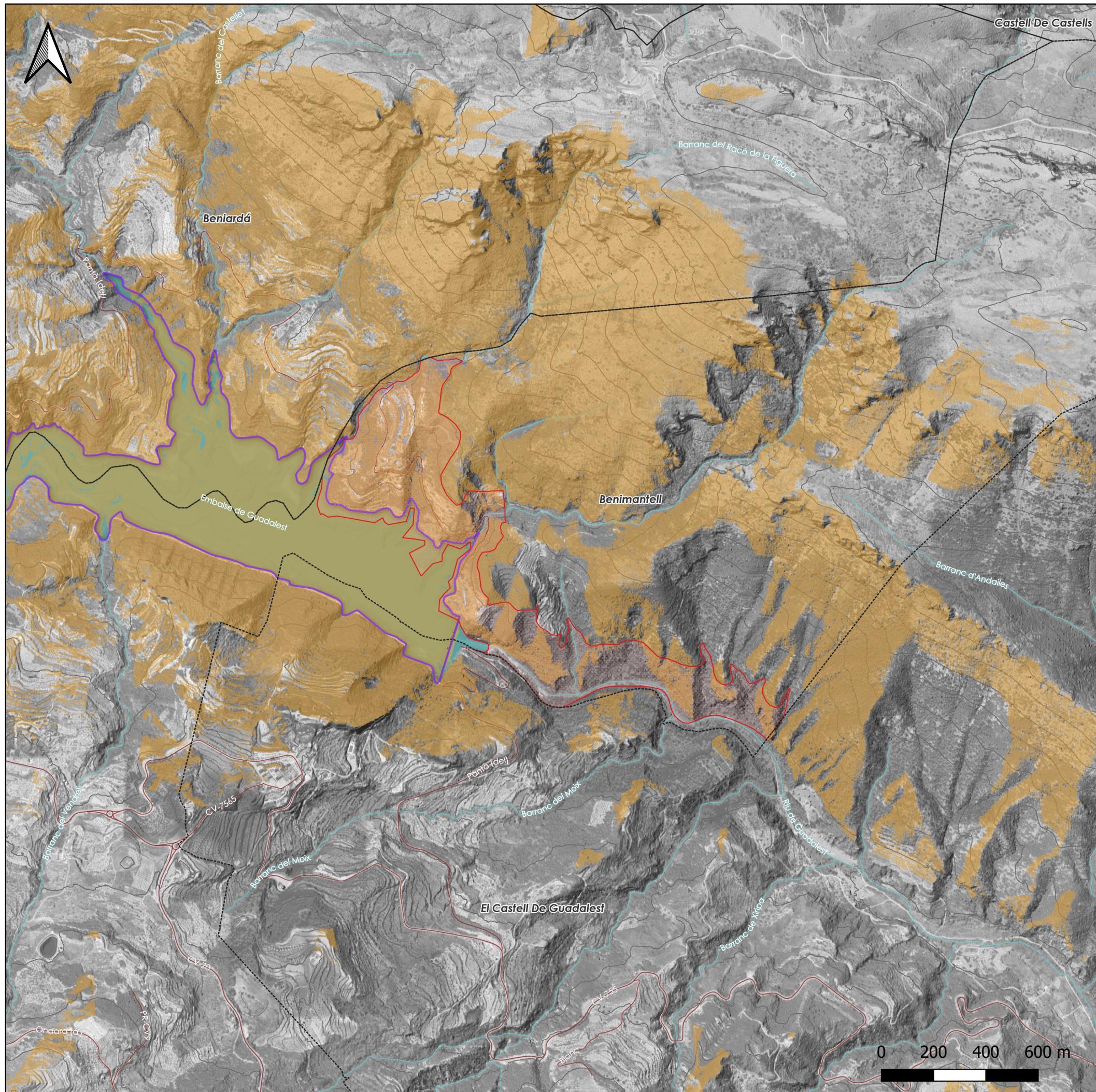
Calidad de las Unidades de Paisaje

- Alta
- Muy Alta

CARTOGRAFÍA ADAPTADA AL SISTEMA DE REFERENCIA GEODÉSICO GLOBAL ETRS89

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE EMBALSE DE GUADALEST (T.M BENIMANTELL)

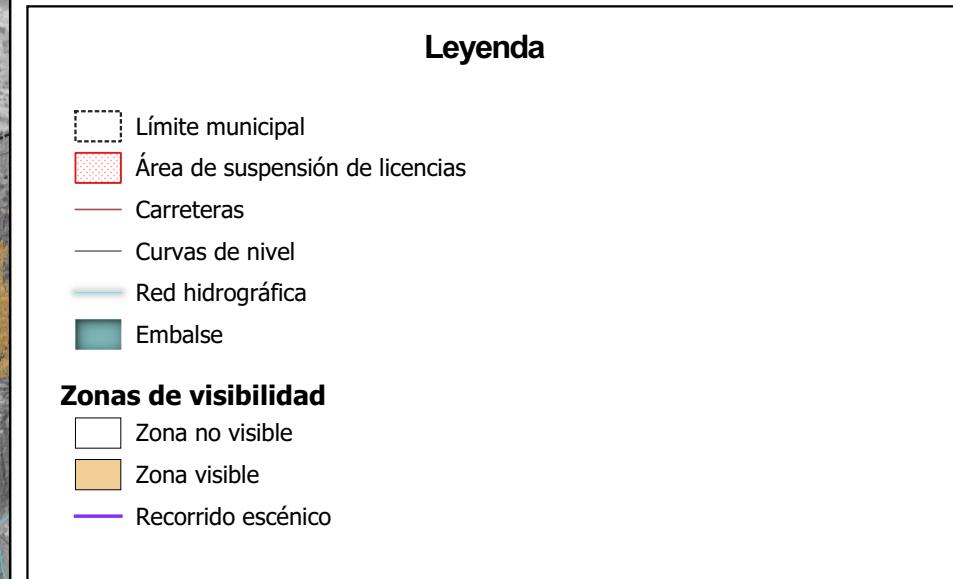
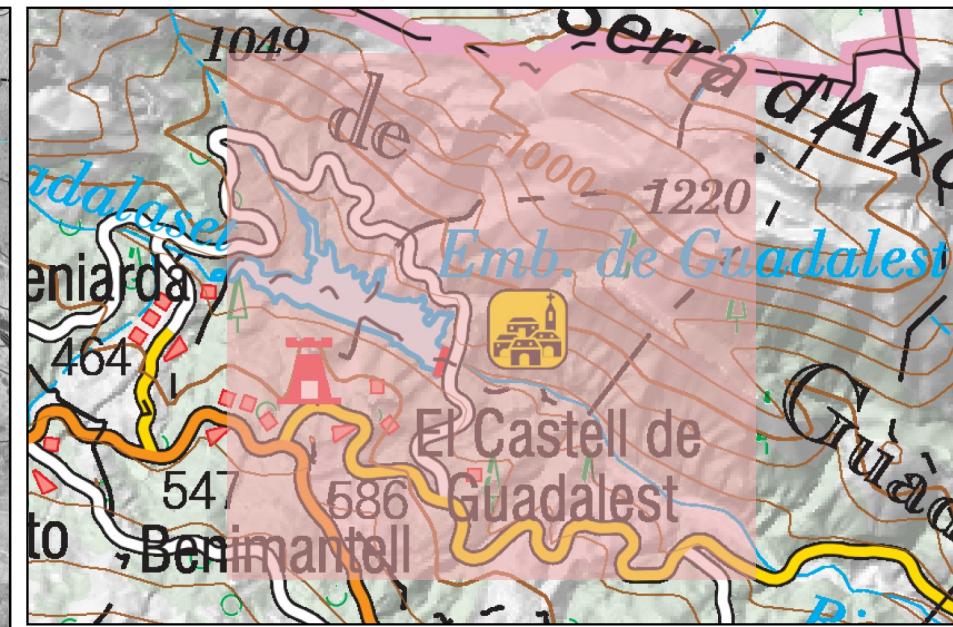
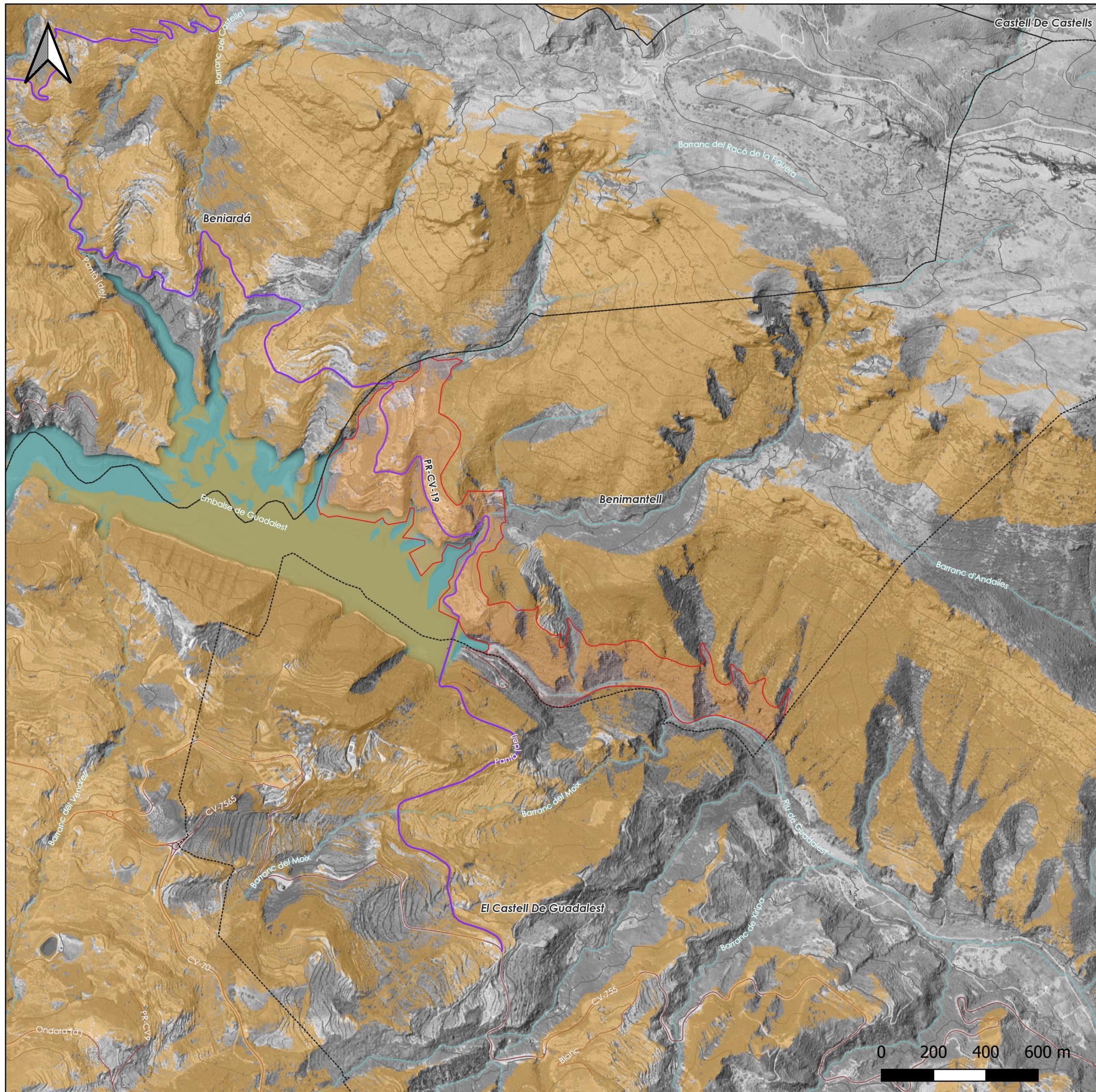
 Benimantell	DOCUMENTO ESTUDIO DE PAISAJE	Nº PLANO EP-05
	DESIGNACIÓN DEL PLANO CALIDAD DE LAS UNIDADES DE PAISAJE	
 Geo innova	EQUIPO REDACTOR LUIS QUESADA MUELAS LIC. GEOGRAFIA COLEGIADO N° 2312 ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ DOCTOR EN GEOGRAFIA	FECHA JUNIO 2025 ESCALA 1:10.000



CARTOGRAFÍA ADAPTADA AL SISTEMA DE REFERENCIA GEODÉSICO GLOBAL ETRS89

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE EMBALSE DE GUADALEST (T.M BENIMANTELL)

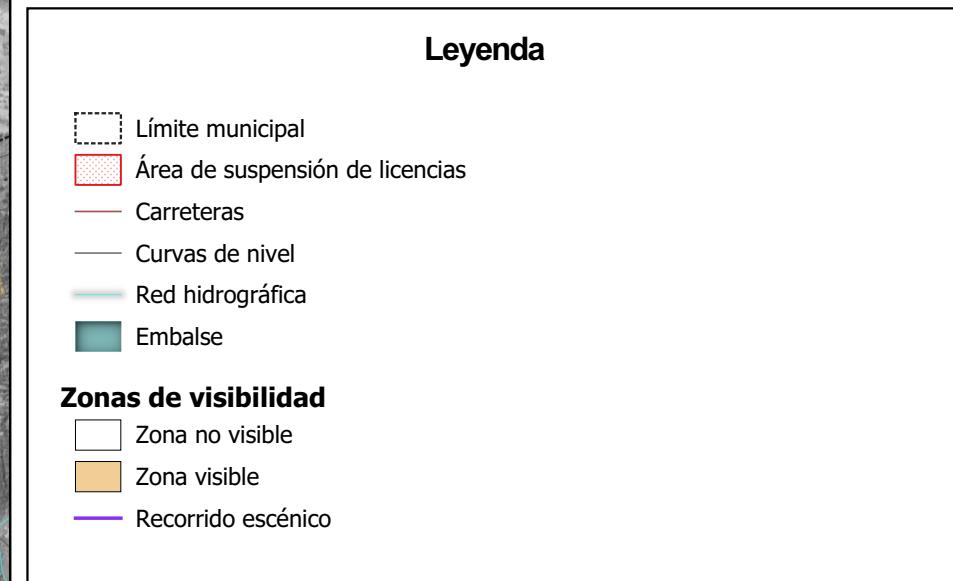
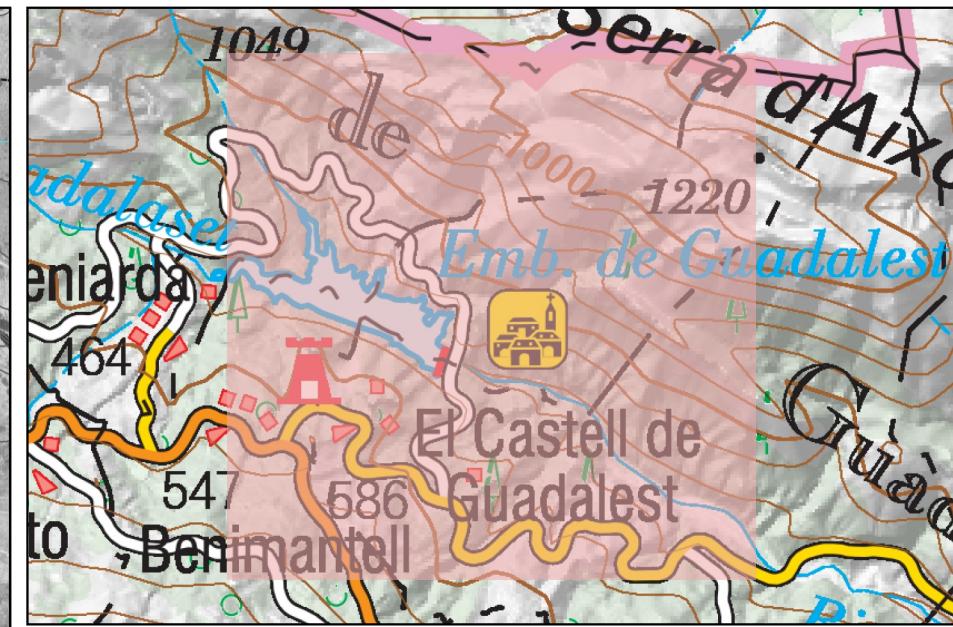
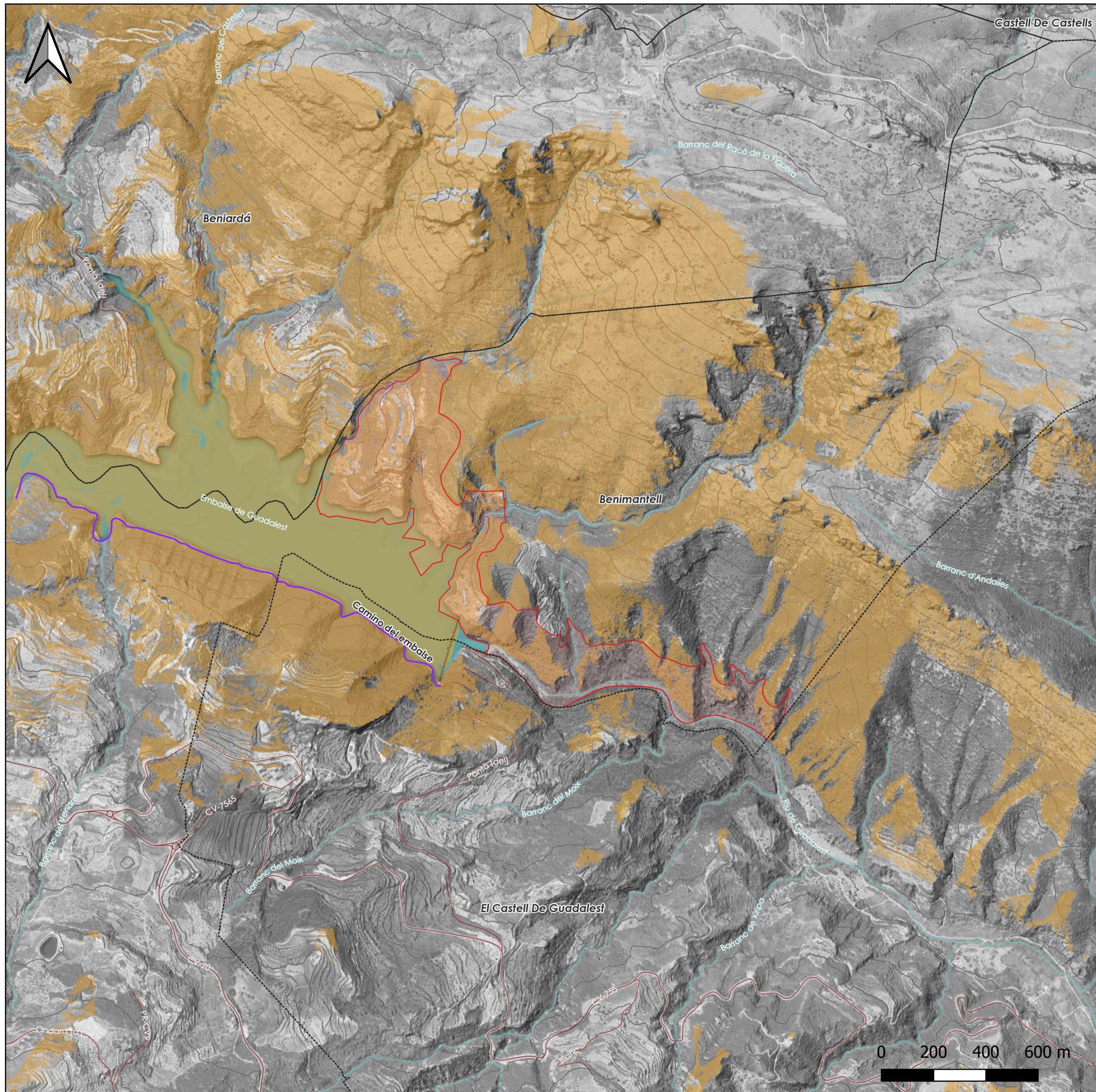
 Benimantell	DOCUMENTO
	ESTUDIO DE PAISAJE
CUENCA VISUAL DESDE EL EMBALSE	DESIGNACIÓN DEL PLANO
	Nº PLANO
 Geo innova	EP-06a
	FECHA
	JUNIO 2025
	ESCALA
1:15.000	



CARTOGRAFÍA ADAPTADA AL SISTEMA DE REFERENCIA GEODÉSICO GLOBAL ETRS89

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE EMBALSE DE GUADALEST (T.M BENIMANTELL)

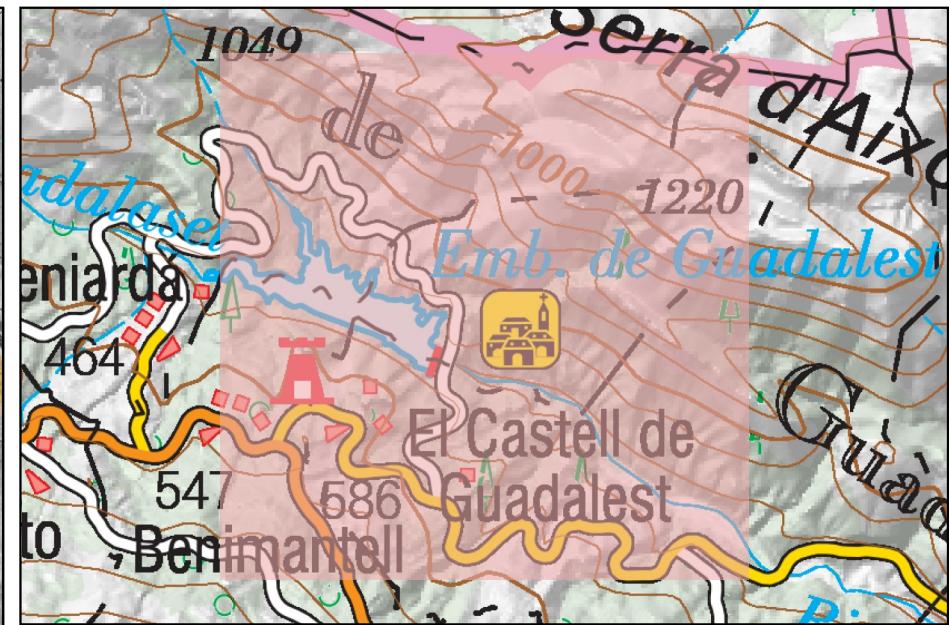
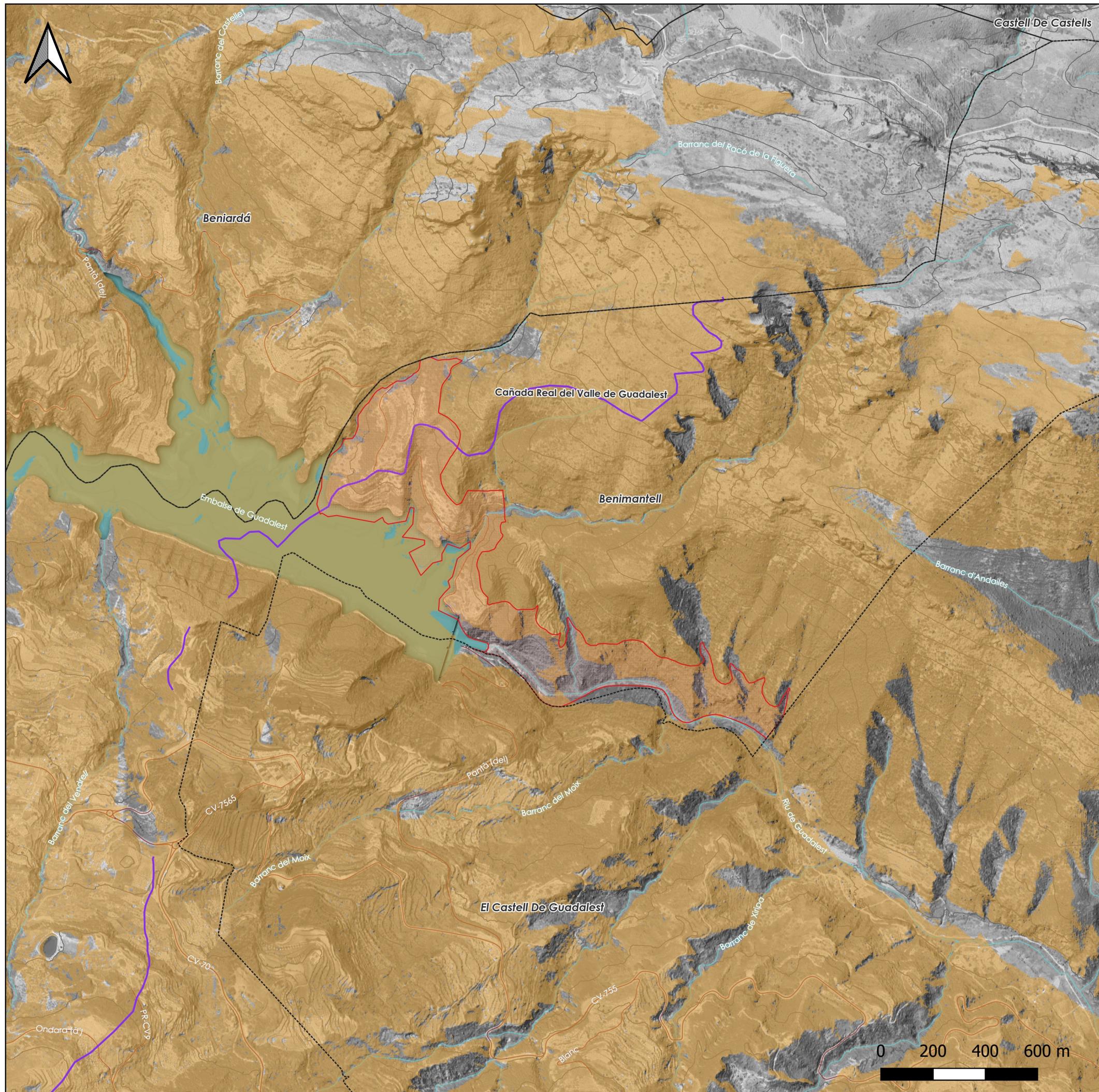
 Benimantell	DOCUMENTO	ESTUDIO DE PAISAJE	Nº PLANO
	DESIGNACIÓN DEL PLANO	CUENCA VISUAL DESDE EL SENDERO	
 Geo innova	EQUIPO REDACTOR	LUIS QUESADA MUELAS LIC. GEOGRAFÍA COLEGIADO N° 2312	FECHA
		ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ DOCTOR EN GEOGRAFÍA	
		JUNIO 2025 ESCALA 1:15,000	

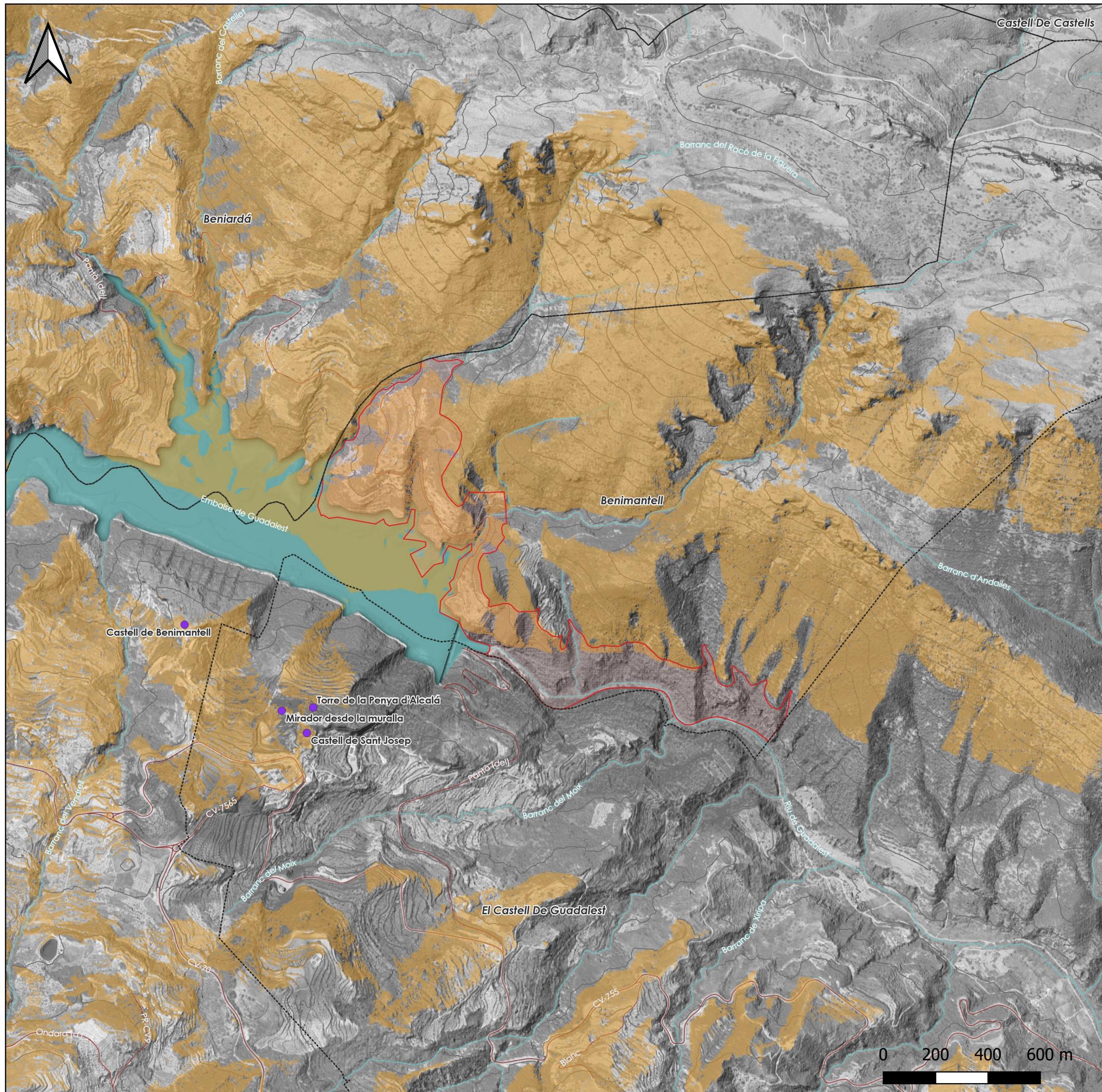


CARTOGRAFÍA ADAPTADA AL SISTEMA DE REFERENCIA GEODÉSICO GLOBAL ETRS89

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE EMBALSE DE GUADALEST (T.M BENIMANTELL)

 Benimantell	DOCUMENTO
	ESTUDIO DE PAISAJE
DESIGNACIÓN DEL PLANO CUENCA VISUAL DESDE EL CAMINO DEL EMBALSE	Nº PLANO
	EP-06c
 Geo innova	EQUIPO REDACTOR
	LUIS QUESADA MUELAS LIC. GEOGRAFIA COLEGIADO N° 2312
 ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ DOCTOR EN GEOGRAFIA	FECHA
	JUNIO 2025
 ESCALA 1:15.000	





Leyenda

■	Límite municipal
■	Área de suspensión de licencias
—	Carreteras
—	Curvas de nivel
—	Red hidrográfica
■	Embalse

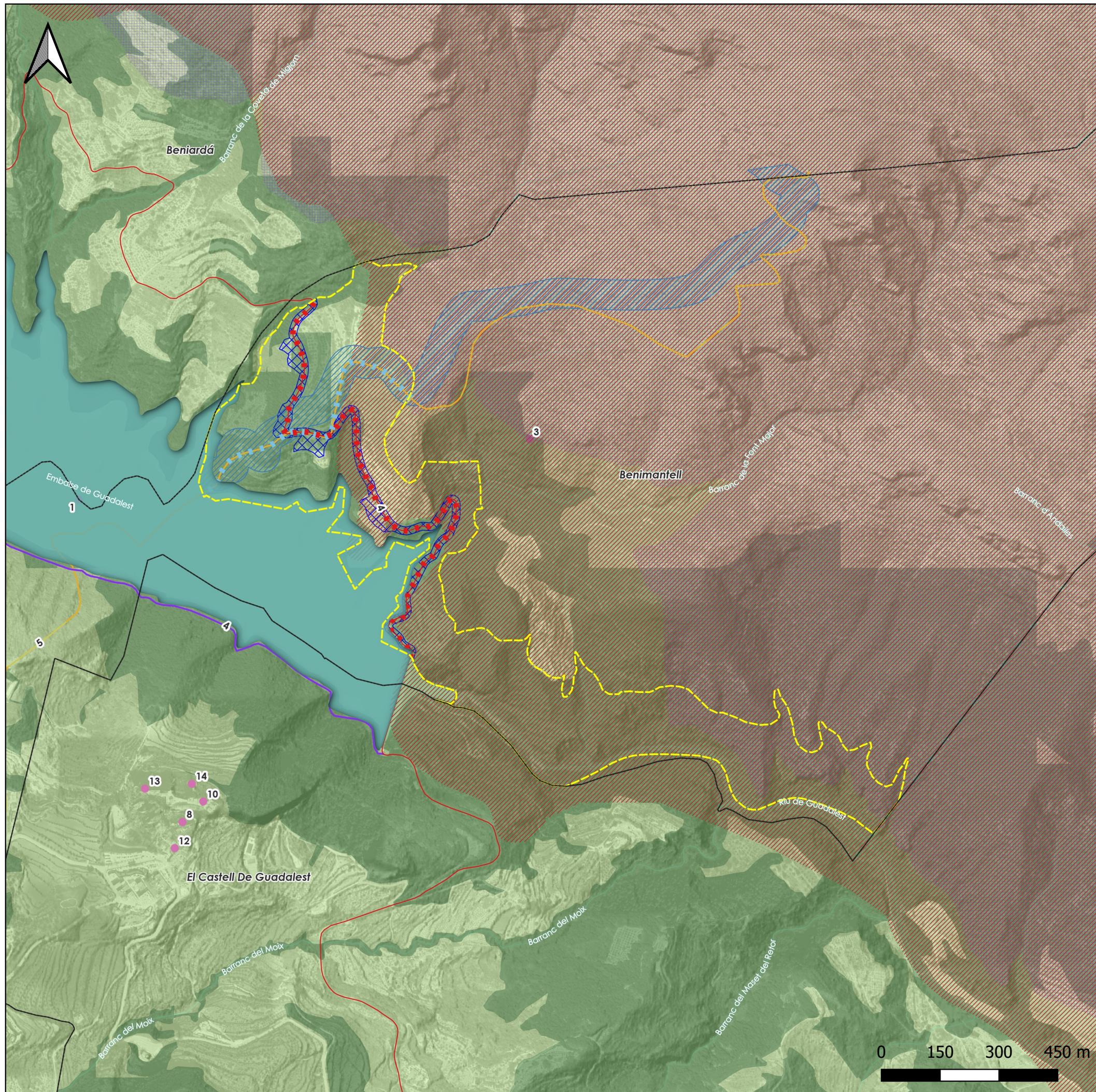
Zonas de visibilidad

■	Zona no visible
■	Zona visible
●	Punto de observación

CARTOGRAFÍA ADAPTADA AL SISTEMA DE REFERENCIA GEODÉSICO GLOBAL ETRS89

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE EMBALSE DE GUADALEST (T.M BENIMANTELL)

	DOCUMENTO ESTUDIO DE PAISAJE	Nº PLANO EP-06e
	DESIGNACIÓN DEL PLANO CUENCA VISUAL DESDE ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL	
	EQUIPO REDACTOR LUIS QUESADA MUELAS LIC. GEOGRAFÍA COLEGIADO N° 2312	FECHA JUNIO 2025
		ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ DOCTOR EN GEOGRAFÍA
		ESCALA 1:15.000



Leyenda	
	Límite municipal
	Área de suspensión de licencias
	Embalse
Infraestructura Verde	
	Red hidrográfica
	Camino
	Vía Pecuaria
	Sendero
	Terreno Forestal Estratégico
	Hábitats
	Red Natura 2000
	ZRP por Servidumbre
	Zonas de Afección Visual PR-CV 19
	Recursos Paisajísticos puntuales
	PRR
	Conector Primario
	Conector Secundario

CARTOGRAFÍA ADAPTADA AL SISTEMA DE REFERENCIA GEODÉSICO GLOBAL ETRS89

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE EMBALSE DE GUADALEST (T.M BENIMANTELL)

	DOCUMENTO ESTUDIO DE PAISAJE	Nº PLANO EP-07
	DESIGNACIÓN DEL PLANO INFRAESTRUCTURA VERDE	
	FECHA JUNIO 2025	ESCALA 1:10.000
	QUEDADA MUELAS LIC. GEOGRAFIA COLEGIADO N° 2312 LOPEZ RODRIGUEZ DOCTOR EN GEOGRAFIA	